

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### A C U E R D O . -

QUE AUTORIZA EL AJUSTE, MODIFICACION Y REESTRUCTURA  
CION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENER  
GIA ELECTRICA Y REDUCE EL SUBSIDIO A LAS TARIFAS DOM  
ESTICAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FED  
ERACION No. 4 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2002. ....

PAG. 3

#### E S T A T U T O . -

ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA. -  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.  
5 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2002. ....

PAG. 6

#### A C U E R D O . -

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, - SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, Y CONSEJO DE MENORES, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, - CELEBRAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PEDIDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APPLICABLES. ....

PAG. 11

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

## ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA PONDERACION DE LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, LA FORMULA Y VARIABLES A UTILIZAR EN EL CALCULO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EL RESULTADO DE SU APLICACION POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL DISTRITO FEDERAL.-----

PAG. 11

## ACUERDO.-

POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 23 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2002.-----

PAG. 13

## DECRETO.-

POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACION DE USUARIOS DE AGUAS NACIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARACTER AGRICOLA.-----

PAG. 19

## ESTATUTO.-

ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA.-----

PAG. 19

## DECRETO.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL AGRARIO 2001-2006.-----

PAG. 23

## SENTENCIA.-

PRONUNCIADA EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 591/92, RELATIVO A LA DOTACION DE TIERRAS PROMOVIDO POR CAMPESINOS DEL Poblado Barajas, MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 2 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2002.-----

PAG. 43

## AVISO.-

POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL LA UBICACION DEL NUEVO DOMICILIO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.-----

PAG. 46

## ACUERDO No. 6/2002.-

RELATIVO A LA RENOVACION DE CONTRATACIONES COLECTIVAS DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 3 DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2002.-----

PAG. 46

## BALANCE FINAL.-

DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2002, DE LA EMPRESA GP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-----

PAG. 47

ISCYTAC

## EXAMEN.

PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL DEL C. JUVENTINO FEDERICO HOLGUIN CASTANEDA.-----

PAG. 48

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas domésticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 28 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción V de la Ley de Planeación; 12 fracción VII, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 72 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, todas en vigor, y

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario de Energía, a instancias de las Juntas de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, solicitó a esta Secretaría el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, compete a esta Secretaría, con la participación de las de Economía y de Energía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración;

Que las tarifas domésticas cuentan con un subsidio que beneficia en mayor medida a los usuarios con mayores consumos de energía eléctrica derivado del mecanismo con que se efectúa el consumo;

Que debido a este subsidio las empresas públicas de energía eléctrica no cuentan con los recursos suficientes para atender la demanda creciente de electricidad con altos niveles de calidad;

Que en función de lo anterior y ante la regresividad de los subsidios a las tarifas del sector residencial, es necesario reducir su otorgamiento de forma generalizada, mediante ajustes de nivel y estructura, direccional y concentrando el beneficio del subsidio en los usuarios de bajos ingresos;

Que con el propósito antes señalado, se excluye en promedio al 75% de los usuarios a nivel nacional de la medida de reducción en el subsidio, correspondiendo a los usuarios con menores niveles de consumo; se aplica una reducción parcial de dicho subsidio al siguiente 20% de los usuarios; y se elimina el mismo únicamente para el 5% de los usuarios con mayores consumos;

Que para hacer parte al Gobierno Federal del esfuerzo por obtener mayores recursos para que las empresas públicas de energía eléctrica puedan otorgar este servicio de manera suficiente y con calidad, se crean las tarifas aplicables a la energía eléctrica destinada a la producción y provisión de bienes y servicios públicos federales;

Que las modificaciones al límite de aplicación de la tarifa H-M, han incorporado a usuarios con demandas cada vez menores y cuyo patrón de demanda registra bajos factores de carga, por lo que es necesario crear la tarifa H-MC, y

Que derivado del análisis que sustenta la propuesta del sector eléctrico, esta Secretaría ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE, MODIFICACION Y REESTRUCTURACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y REDUCE EL SUBSIDIO**

**A LAS TARIFAS DOMESTICAS**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza a los organismos descentralizados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a quienes en lo sucesivo se les denominará "el suministrador", el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se establece la Tarifa DAC de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

**TARIFA DAC**

**SERVICIO DOMESTICO DE ALTO CONSUMO**

**1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, considerada de alto consumo. Estos servicios solo se suministraran en baja tensión y no deberá aplicársele ninguna otra tarifa.

**2. ALTO CONSUMO**

Se considera que un servicio es de alto consumo cuando registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para su localidad.

**3. CONSUMO MENSUAL PROMEDIO**

El consumo mensual promedio registrado por el usuario se determinará con el promedio móvil del consumo durante los últimos 12 meses.

**4. LIMITE DE ALTO CONSUMO**

El límite de alto consumo se define para cada localidad en función de la tarifa en la que se encuentre clasificada:

Tarifa 1:	250 (doscientos cincuenta)	KWh/mes.
Tarifa 1A:	300 (trescientos)	KWh/mes.
Tarifa 1B:	400 (cuatrocientos)	KWh/mes.
Tarifa 1C:	850 (ochocientos cincuenta)	KWh/mes.
Tarifa 1D:	1,000 (un mil)	KWh/mes.
Tarifa 1E:	2,000 (dos mil)	KWh/mes.

Cuando el Consumo Mensual Promedio del usuario sea superior al Límite de Alto Consumo se le reclasificará a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se detallan para cada una de las tarifas en el presente Acuerdo.

**6. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

**6.1 Cargo fijo**

\$ 32.18 (tres punto uno ocho pesos).

**6.2 Cargos por energía consumida**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida, en función de la región y la temporada del año:

Baja California (verano)

\$ 1.352 (uno punto tres cinco dos pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.688 (uno punto seis ocho ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Baja California (fuera de verano)

\$ 1.164 (uno punto una seis cuatro pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Baja California Sur (verano)

\$ 1.478 (uno punto cuatro siete ocho pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.791 (uno punto siete nueve uno pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Baja California Sur (fuera de verano)

\$ 1.164 (uno punto uno seis cuatro pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Noroeste (verano)

\$ 1.372 (uno punto tres tres ocho pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.658 (uno punto seis cinco ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Noroeste (fuera de verano)

\$ 1.254 (uno punto tres cinco cuatro pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Norte y Noreste

\$ 1.266 (uno punto dos seis seis pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Sury Peninsular

\$ 1.288 (uno punto dos ocho pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

Central

\$ 1.392 (uno punto tres nueve dos pesos) por cada uno de los primeros 500 (quintientos) kilowatt-hora.

\$ 1.628 (uno punto seis dos ocho pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**6.3. Ajusto al cargo fijo y a los cargos por energía consumida**

Cada mes calendario, a partir del día primero del mismo, los cargos de la Tarifa Doméstica de Alto Consumo serán ajustados con respecto al valor del mes anterior, aplicando el factor de ajuste automático correspondiente al nivel de baja tensión, descrito en el Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2001.

**7. MINIMO MENSUAL**

El cargo fijo, más el equivalente de 100 (cien) kilowatts-hora.

**8. CONSUMO MENSUAL PROMEDIO MENOR AL NIVEL DE ALTO CONSUMO**

Cuando el usuario mantenga durante 4 meses consecutivos un Consumo Mensual Promedio inferior al Límite de Alto Consumo fijado para su localidad, el suministrador aplicará la Tarifa correspondiente a que se refiere el ARTICULO TERCERO del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** Se modifican las Tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, establecidas en el Acuerdo que autoriza la reestructuración, ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1995, como se señala a continuación:

**TARIFA 1**

**SERVICIO DOMESTICO**

**1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

Estos servicios solo se suministraran en baja tensión y no deberá aplicársele ninguna otra tarifa de uso general.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

**2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.560 (cero punto cinco seis cero) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.654 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts-hora.

**4. DEPOSITO DE GARANTIA**

El importe que resulte de aplicar el cargo por energía del consumo básico del numeral 2 a los consumos mensuales que se incluyan, según los casos:

100 (cien) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 1 hilo de corriente.

300 (trescientos) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulte de aplicar lo anterior.

**TARIFA 1A**

**SERVICIO DOMESTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MINIMA EN VERANO DE 25 GRADOS CENTIGRADOS**

**1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25 grados centígrados como mínimo. Estos servicios solo se suministraran en baja tensión y no deberá aplicársele ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 25 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanza el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante los meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida en función de la temporada del año:

**2.1 Temporada de verano****2.1.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 100 (cien) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.485 (cero punto cuatro ocho cinco pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.1.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 100 (cien) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.515 (cero punto cinco uno cinco pesos) por cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.2 Temporada fuera de verano****2.2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.560 (cero punto cinco seis cero pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.2.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.654 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts·hora.

**4. DEPOSITO DE GARANTIA**

El importe que resulte de aplicar el cargo por energía del consumo básico de la temporada fuera de verano a los consumos mensuales que se indican, según los casos:

100 (cien) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 1 hilos de corriente.

300 (trescientos) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulte de aplicar lo anterior.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el período que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con las citadas observaciones termométricas.

**TARIFA 13****.SERVICIO DOMESTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MINIMA EN VERANO DE 29 GRADOS CENTIGRADOS****1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa CAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 29 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida en función de la temporada del año:

**2.1 Temporada de verano****2.1.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 225 (doscientos veinticinco) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 125 (ciento veinticinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.485 (cero punto cuatro ocho cinco pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.1.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 225 (doscientos veinticinco) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 125 (ciento veinticinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.515 (cero punto cinco uno cinco pesos) por cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.2 Temporada fuera de verano****2.2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.560 (cero punto cinco seis cero pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.2.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.554 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts·hora.

**4. DEPOSITO DE GARANTIA**

El importe que resulte de aplicar el cargo por energía del consumo básico de la temporada fuera de verano a los consumos mensuales que se indican, según los casos:

100 (cien) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 1 hilos de corriente.

300 (trescientos) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulte de aplicar lo anterior.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el período que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con las citadas observaciones termométricas.

**TARIFA 14****SERVICIO DOMESTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MINIMA EN VERANO DE 29 GRADOS CENTIGRADOS****1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa CAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 30 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 29 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida en función de la temporada del año:

**2.1 Temporada de verano****2.1.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 300 (trescientos) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.485 (cero punto cuatro ocho cinco pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.1.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 300 (trescientos) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 150 (ciento cincuenta) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.515 (cero punto cinco uno cinco pesos) por cada uno de los siguientes 300 (trescientos) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**2.2 Temporada fuera de verano****2.2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts·hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.560 (cero punto cinco seis cero pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo intermedio: \$ 0.554 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilowatts·hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt·hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts·hora.

**4. DEPOSITO DE GARANTIA**

El importe que resulte de aplicar el cargo por energía del consumo básico de la temporada fuera de verano a los consumos mensuales que se indican, según los casos:

100 (cien) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 1 hilos de corriente.

300 (trescientos) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts·hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulte de aplicar lo anterior.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el período que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con las citadas observaciones termométricas.

**TARIFA 15****SERVICIO DOMESTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MINIMA EN VERANO DE 31 GRADOS CENTIGRADOS****1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa CAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida en función de la temporada del año:

**2.1 Temporada de verano****2.1.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 400 (cuatrocientos) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.485 (cero punto cuatro ocho cinco pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.1.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 400 (cuatrocientos) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.412 (cero punto cuatro uno dos pesos) por cada uno de los primeros 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.515 (cero punto cinco uno cinco pesos) por cada uno de los siguientes 425 (cuatrocientos veinticinco) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.2 Temporada fuera de verano****2.2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 230 (doscientos) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.560 (cero punto cinco seis cero pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.2.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 230 (doscientos) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.654 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 100 (cien) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts-hora.

**4. DEPÓSITO DE GARANTIA**

El importe que resulta de aplicar el cargo por energía del consumo básico de la temporada fuera de verano a los consumos mensuales que se indican, según los casos:

100 (cien) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 1 hilos de corriente.

300 (trescientos) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulta de aplicar lo anterior.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con las citadas observaciones termométricas.

**TARIFA 12****SERVICIO DOMÉSTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MÍNIMA EN VERANO DE 32 GRADOS CENTÍGRADOS****1. APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinan la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registra la temperatura media mensual durante los meses consecutivos o más, según los reportes establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**2. CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la energía consumida en función de la temporada del año:

**2.1 Temporada de verano****2.1.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 750 (setecientos cincuenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.336 (cero punto tres tres seis pesos) por cada uno de los primeros 300 (trescientos) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.439 (cero punto cuatro tres nueve pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.1.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 750 (setecientos cincuenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.336 (cero punto tres tres seis pesos) por cada uno de los primeros 300 (trescientos) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.466 (cero punto cuatro seis seis pesos) por cada uno de los siguientes 500 (seiscientos) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.2 Temporada fuera de verano****2.2.1 Cargos por energía consumida, para consumos hasta 250 (doscientos cincuenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.550 (cero punto cinco seis cero pesos) por cada uno de los siguientes 125 (ciento veinticinco) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**2.2.2 Cargos por energía consumida, para consumos mayores a 250 (doscientos cincuenta) kilowatts-hora**

Consumo básico: \$ 0.472 (cero punto cuatro siete dos pesos) por cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo intermedio: \$ 0.654 (cero punto seis cinco cuatro pesos) por cada uno de los siguientes 125 (ciento veinticinco) kilowatts-hora.

Consumo excedente: \$ 1.634 (uno punto seis tres cuatro pesos) por cada kilowatt-hora adicional a los anteriores.

**3. MINIMO MENSUAL**

El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts-hora.

**4. DEPÓSITO DE GARANTIA**

El importe que resulte de aplicar el cargo por energía del consumo básico de la temporada fuera de verano a los consumos mensuales que se indican, según los casos:

100 (cien) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 1 hilos de corriente.

300 (trescientos) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 2 hilos de corriente.

350 (trescientos cincuenta) kilowatts-hora para los servicios suministrados con 3 hilos de corriente.

En el caso de los servicios con facturación bimestral, el depósito de garantía será dos veces el importe que resulta de aplicar lo anterior.

**5. TEMPORADA DE VERANO**

El verano es el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, los cuales serán fijados por el suministrador de acuerdo con las citadas observaciones termométricas.

**ARTICULO CUARTO.** Se continuará con la aplicación de lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, excepto para los cargos del rango intermedio del numeral 2.2 de la tarifa 1 y 2.1.2 y 2.2.2 de las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo, a los que se les aplicará a partir del día primero de cada mes un factor de ajuste acumulativo de 1.023 (uno punto cero dos tres).

**ARTICULO QUINTO.** Se establece la tarifa H-MC de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

**TARIFA H-MC****TARIFA HORARIA PARA SERVICIO GENERAL EN MEDIA TENSION, CON DEMANDA DE 100 KW O MAS, PARA CORTA UTILIZACION****1.- APLICACION**

Esta tarifa se aplicará a los servicios que destinan la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión en la región Baja California, con una demanda de 100 kilowatts o mas, y que por las características de utilización de su demanda soliciten inscribirse en este servicio, el cual tendrá vigencia mínima de un año.

**2.- CUOTAS APLICABLES MENSUALMENTE**

Se aplicarán los siguientes cargos por la demanda facturable, por la energía de punta, por la energía intermedia y por la energía de base.

Región	Cargo por kilowatt de demanda facturable	Cargo por kilowatt-hora de energía de punta	Cargo por kilowatt-hora de energía intermedia	Cargo por kilowatt-hora de energía de base
Baja California	3.357	31.3910	30.3757	37.355

**3.- MINIMO MENSUAL**

El importe que resulta de aplicar el cargo por kilowatt de demanda facturable al 10% (cien por ciento) de la Demanda Contratada.

**4.- DEMANDA CONTRATADA**

La Demanda Contratada la fijará inicialmente el usuario, su valor no será menor que 60% (sesenta por ciento) de la carga total conectada, ni menor que 100 kilowatts o de la capacidad del mayor motor o aparato instalado.

En el caso de que el 60% (sesenta por ciento) de la carga total conectada exceda la capacidad de la subestación del usuario, sólo se tomará como demanda contratada la capacidad de dicha subestación a un factor de 50% (noventa por ciento).

**5.- HORARIO**

Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se utilizarán los horarios locales oficialmente establecidos. Por días festivos se entenderán aquéllos de descanso obligatorio, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a excepción de la fracción IX, así como los que se establezcan por Acuerdo Presidencial.

**6.- PERIODOS DE PUNTA, INTERMEDIO Y BASE**

Estos períodos se definen para la región tarifaria de Baja California para distintas temporadas del año, como se describe a continuación.

Del 1 de mayo al sábado anterior al último domingo de octubre

Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 14:00	14:00 - 18:00
		13:00 - 24:00	
Sábado		0:00 - 24:00	

Del ultimo domingo de octubre al 30 de abril

Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 - 17:30	17:00 - 22:00	
	22:00 - 24:00		
Sábado	0:00 - 18:00	18:00 - 21:00	
	21:00 - 24:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00		

**7.- DEMANDA FACTURABLE**

La Demanda Facturable se define como se establece a continuación:

$$CF = DP + FRB \times max(DI - DP, 0) + FRB \times max(DB - DP, 0)$$

Donde:

DP es la Demanda Máxima Medida en el Período de Punta

DI es la Demanda Máxima Medida en el Período Intermedio

DB es la Demanda Máxima Medida en el Período de Base

FRB es la Demanda Máxima Medida en los Períodos de Punta e Intermedio

son factores de reducción que tendrán los siguientes valores: 0.141 y 0.070, respectivamente.

En la fórmula que define la Demanda Facturable, el símbolo "max" significa máximo, es decir, que cuando la diferencia de demandas entre paréntesis sea negativa, ésta tomará el valor cero.

Las Demandas Máximas Medidas en los distintos períodos se determinarán mensualmente por medio de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts, durante cualquier intervalo de 15 (quince) minutos del período en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 (quince) minutos en el período correspondiente.

DP tomará el valor cero durante la temporada que no tiene Período de Punta.

Cualquier fracción de kilowatt de demanda facturable se tomará como kilowatt completo.

Cuando el usuario mantenga durante 12 meses consecutivos valores de DP, DI y DB inferiores a 100 kilowatts, podrá solicitar al suministrador su incorporación a la tarifa C-M.

#### 3.- ENERGIA DE PUNTA, INTERMEDIA Y DE BASE

Energía de Punta es la energía consumida durante el Período de Punta.

Energía Intermedia es la energía consumida durante el Período Intermedio.

Energía de Base es la energía consumida durante el Período de Base.

#### 4.- CEPASCO DE GARANTIA

2 (dos) veces el importe que resulta de aplicar el cargo por demanda facturable a la demanda contratacada.

ARTICULO SEXTO.- Cada mes calendario, a partir del día primero del mismo, los cargos de la tarifa horaria para servicio general en media tensión, con demanda de 100 kW o más, para corta utilización, tarifa H-A-C, serán ajustados con respecto al valor del mes anterior, aplicando al factor de ajuste automático correspondiente al nivel de media tensión, descrito en el Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 Clausula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Se establecen tarifas de energía eléctrica destinada a la producción y provisión de bienes y servicios públicos federales, las cuales serán correlativas a las tarifas vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se identificarán con la misma clave de estas últimas, adicionales con la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La facturación de las tarifas que se establecen en este artículo, se realizará mediante la aplicación de los cargos, incluyendo los ajustes mensuales, que correspondan a cada una de las tarifas vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, que resulten correlativas, multiplicada por el factor de 2.50.

Las tarifas que se establecen en este artículo se aplicarán a la energía eléctrica destinada a la producción y provisión de bienes y servicios públicos federales de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, salvo:

- I. La destinada por la Comisión Nacional del Agua al Sistema Cutzamala;
- II. La utilizada por las instituciones de educación pública media superior y superior, y;
- III. La que se compra y vende entre los organismos suministradores.

Tampoco se aplicarán las tarifas que se establecen en el presente artículo a la energía eléctrica que se cubra con recursos del Ramo 33, Aportaciones Federativas y Municipales, y del Ramo 25, Previsones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

Para la aplicación de las tarifas que se establecen en este artículo, el suministrador reclasificará automáticamente a los usuarios en las tarifas que correspondan. A los usuarios de la energía eléctrica a que se refiere el párrafo anterior, las fracciones I a III que anteceden, les serán aplicables las tarifas en las que se encuentren clasificados a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las tarifas que se establecen en el presente artículo se aplicarán a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2002.

#### TRANSITORIOS

PRIMER.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Méjico, D.F., a 6 de febrero de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz. Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de Cinematografía.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20, fracción IX de su Decreto de creación, expide el siguiente:

### ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA.

#### CONTENIDO

CAPITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.	DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO III.	DE LA JUNTA DIRECTIVA
CAPITULO IV.	DE LA DIRECCION GENERAL
CAPITULO V.	DE LA COORDINACION GENERAL
CAPITULO VI.	DE LAS DIRECCIONES DE AREA
CAPITULO VII.	DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO
CAPITULO VIII.	DE LOS COMITES INTERNOS
CAPITULO IX.	DE LA AUSENCIA Y SUPLENCE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
CAPITULO X.	DE LAS MODIFICACIONES

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para efectos del presente instrumento, en lo sucesivo se entenderá por el Instituto Mexicano de Cinematografía, "El Instituto", y por su Estatuto Orgánico; "El Estatuto".

El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial expedido el 23 de marzo de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de marzo del mismo año; reformado por Decreto Presidencial de fecha 10 de febrero de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año, para operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica de la Administración Pública Federal.

Artículo 2.- De acuerdo con el artículo 20. de su decreto de creación, El Instituto tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- II. Promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, a través de las entidades que opere y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística, industrial y económica del cine mexicano;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con entidades de cinematografía, nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- VIII. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- IX. Expedir El Estatuto; y
- X. Las demás que el decreto de creación y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines...

#### CAPITULO II

##### DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 3.- La administración de El Instituto estará a cargo de una Junta Directiva, y de un Director General.

Artículo 4.- El Instituto contará con la estructura básica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación General;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Programación y Presupuesto;
- V. Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica;
- VI. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica;
- VII. Dirección de Administración y Finanzas, y
- VIII. Dirección de Informática.

Contará, además, con los órganos siguientes:

1. Órgano de Vigilancia y de Control Interno.
2. Comités Internos.

#### CAPITULO III

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5.- La Junta Directiva de El Instituto se integra por siete miembros, a saber:

Presidente:	Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Vicepresidente:	Un representante de la Secretaría de Gobernación.
Secretario Técnico:	El Coordinador de Órganos Descentralizados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública.

Consejero: Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Consejero: Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Consejero: Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

En las sesiones de la Junta Directiva participará el Director General de El Instituto, con voz pero sin voto.

Los integrantes de la Junta Directiva acreditarán ante la misma, a sus respectivos suplentes.

La Junta Directiva nombrará un Prosecretario, que auxiliará al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al inciso B) del artículo 11.

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto de creación de El Instituto, la Junta Directiva tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Dictar los lineamientos generales para el debido cumplimiento de las funciones de El Instituto;
- II. Revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de El Instituto;
- III. Vigilar que las actividades realizadas por El Instituto se ajusten a lo dispuesto por su Decreto de creación, por El Estatuto y por las demás disposiciones aplicables, y a los programas y presupuesto aprobados;
- IV. Aprobar los programas y presupuestos de El Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar el balance y estados financieros anuales de El Instituto, previo dictamen del Comisario que sea designado a propuesta de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VI. Evaluar y, en su caso, aprobar las medidas que proponga el Director General de El Instituto, así como sus informes generales y especiales;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar El Estatuto de El Instituto, así como sus modificaciones;

- VIII. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales, y definir las prioridades a las que deberá sujetarse El Instituto, relativos a producción, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;
- IX. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste El Instituto, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- X. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de El Instituto con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto de los créditos externos, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de El Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- XII. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de El Instituto, y autorizar la publicación de los mismos, en su caso;
- XIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar El Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de El Instituto y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir en conformidad con las normas orgánicas del mismo, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
- XIV. Aprobar la estructura básica de la organización de El Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;
- XV. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- XVI. Autorizar la creación de comités internos de apoyo;
- XVII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de El Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de él; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones; concederles licencias, y los demás que se señalen los estatutos;
- XVIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a El Instituto, al Secretario, quien podrá ser miembro o no de la Junta Directiva; así como designar o remover a propuesta del Director General de El Instituto, al Prosecretario de la Junta Directiva, quien podrá ser o no miembro de la misma o de El Instituto;
- XIX. Proponer, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que El Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación. En su caso, deberán observarse los procedimientos establecidos al respecto por el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XXI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General de El Instituto, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XXII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;
- XXIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de El Instituto, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la coordinadora de sector;
- XXIV. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos aplicables, así como todas las que sean necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

Artículo 7.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que a efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su Presidente podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 8.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; será entregada a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y veinticuatro horas en el de las extraordinarias.

Artículo 9.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 10.- La Junta Directiva podrá, a propuesta del Presidente, invitar a sus sesiones a representantes de dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que, sin formar parte de dicho órgano de gobierno, tengan encomendadas funciones de investigación educativa, cultural o artística, cuando por la índole de los asuntos que se trataran considere conveniente o necesaria su participación. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 11.- La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, quien será el Coordinador de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, y nombrará un Prosecretario, cargo que desempeñará el Titular de la Dirección Jurídica de El Instituto, cuyos nombramientos y remociones efectuará la Junta Directiva, y tendrán a su cargo:

- A) El Secretario Técnico:
- Convocar a la Junta, por acuerdo de su Presidente;
  - Pasar lista de asistencia y informar al Presidente si la Junta Directiva cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
  - Dar lectura al orden del día;

- IV. Verificar que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta;
- V. Levantar las actas de las sesiones y transcribir las, con la firma del Presidente y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- VI. Recoger las volaciones;
- VII. Las demás funciones que acuerde la Junta Directiva.
- B) El Prosecretario:
- Apoyar al Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y suplirlo en sus ausencias;
  - Orientar a los comités y subcomités en el desarrollo de los trabajos encomendados;
  - Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva;
  - Apoyar al Director General de El Instituto en la difusión de los acuerdos de la Junta Directiva que conciernen directamente a El Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior.
- Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberán firmar el Presidente y el Secretario Técnico, quien dará fe.

## CAPITULO IV

## DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 12.- El Director General de El Instituto, será designado y removido por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a El Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más servidores públicos;
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del Coordinador General y de los directores de área de El Instituto y nombrar o remover a los demás funcionarios y empleados del mismo, determinando sus atribuciones, obligaciones y retribuciones con arreglo a los reglamentos, presupuestos en vigor y demás disposiciones aplicables;
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción de los Directores de Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- Formular y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de El Instituto;
- Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de El Instituto;
- Formular y presentar a la Junta Directiva para su aprobación, en su caso, el balance y estados financieros de El Instituto;
- Presentar un informe anual a la Junta Directiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que la Junta le requiera;
- Participar en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., así como en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECEINE) y del Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC);
- Presidir el Consejo Consultivo de El Instituto;
- Presidir el Comité Técnico de El Fidecine y del FFCC, así como fungir como Secretario Ejecutivo de El Foprocine;
- Proponer a la Junta Directiva para su autorización, la constitución, modificación y supresión de comités internos necesarios para la óptima consecución de los objetivos para los cuales fue creado El Instituto;
- Promover la formación de comisiones y consejos específicos, de carácter consultivo, que resulten necesarios para alcanzar los objetivos institucionales de El Instituto;
- Las demás que expresamente le confieren El Estatuto, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes y ordenamientos aplicables.

## CAPITULO V

## DE LA COORDINACION GENERAL

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación General, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Apoyar a la Dirección General en los asuntos que le encomienda sobre la operación de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A.; Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- Realizar estudios técnicos sobre los diferentes aspectos que inciden en el fenómeno cinematográfico (producción, distribución y exhibición), tanto en su dimensión cultural como en la industrial;
- Fungir como suplente del Director General en las sesiones de los órganos de gobierno de Estudios Churubusco Azteca, S.A., y Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., así como en los Comités Técnicos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECEINE); del Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC); y en cualquier otro evento que le sea encomendado;
- Suplir al Director General en sus ausencias temporales y fungir como Presidente Suplente en los Comités Internos de El Instituto;
- Concretar con los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Economía y de Educación Pública, así como con el del Gobierno del Distrito Federal, la definición e implantación de las "macropolíticas" de coordinación interinstitucional y las vinculadas con los aspectos operativos, técnicos, fiscales, laborales, de precios, servicios, comunicación social y fortalecimiento de imagen, que requieran Estudios Churubusco Azteca, S.A.; Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y el Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- Verificar que las acciones cinematográficas que se llevan a cabo en Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en materia de producción, distribución, exhibición y capacitación sean congruentes con las políticas, planes y programas establecidos;

- VII. Efectuar el seguimiento de los acuerdos bilaterales suscritos por El Instituto, con otras instituciones cinematográficas del mundo;
- VIII. Establecer y mantener relaciones de coordinación con la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica, a fin de concertar las acciones que coadyuven a la ejecución de los programas a cargo de El Instituto, y entidades coordinadas;
- IX. Las demás que en la materia de su competencia le sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que le asigne El Estatuto.

**CAPITULO VI**  
**DE LAS DIRECCIONES DE AREA**

**Artículo 14.** Al frente de cada Dirección de área habrá un titular de área que se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Departamento y por los demás servidores públicos que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto aplicable.

**Artículo 15.** Corresponde a los Directores de área, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, el Decreto de creación de El Instituto, El Estatuto y todas aquellas leyes, normas, manualas, políticas, bases y lineamientos aplicables a El Instituto;
- II. Proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- IV. Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- V. Representar a El Instituto en los actos jurídico-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;
- VI. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorias que se practiquen en las áreas a su cargo;
- VII. Participar en las comisiones, comités y subcomités que le encomiende el Director General o el Coordinador General;
- VIII. Acordar con el Director General o con el Coordinador General, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- IX. Las demás atribuciones que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso del Director General o que les asigne El Estatuto.

**Artículo 16.** Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar, mediante delegación del Director General, a El Instituto y al titular de la Dirección General, de manera enunciativa y no limitativa, ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y autoridades del Trabajo, en los asuntos de carácter legal y contencioso; y apoyar a Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en lo relativo a sus órganos de gobierno y asambleas generales, cuando así lo requieran;
- II. Sancionar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga El Instituto, así como realizar los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que sean de la competencia de El Instituto;
- III. Iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que El Instituto tenga interés o sea parte y, en su caso, orientar sobre el particular a los representantes de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y Fideicomiso para la Cineteca Nacional;
- IV. Intervenir, de conformidad con los lineamientos que emita el Director General de El Instituto, en vía extrajudicial en las negociaciones y conflictos que afecten derechos de éste, procurando obtener la recuperación de daños y perjuicios;
- V. Comunicar a las autoridades de El Instituto, Estudios Churubusco Azteca, S.A., Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y Fideicomiso para la Cineteca Nacional, sobre las resoluciones judiciales y administrativas que impliquen modificación de criterios en su actuación;
- VI. Participar en la elaboración, revisión y dictamen de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actas y circulares que le turna la Dirección General, y en especial, analizar el contenido, modificaciones y reformas de la legislación cinematográfica y otras disposiciones afines;
- VII. Fungir como secretaría de la Junta Directiva de El Instituto y realizar las actividades que de su cargo se deriven;
- VIII. Fungir como Secretario de Actas en el fideicomiso del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE);
- IX. Asistir a las sesiones de los comités de comercialización; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de informática y de enajenación de bienes muebles e inmuebles de El Instituto;
- X. Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica a las diferentes áreas de El Instituto, así como establecer y difundir los criterios de interpretación de la legislación que regule la cinematografía;
- XI. Participar, con la Dirección de Administración y Finanzas, en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de El Instituto;
- XII. Emitir dictámenes para la resolución o cancelación de créditos incobrables que le turne la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIII. Dictaminar, con base en las Condiciones Generales de Trabajo, las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores con motivo de las faltas en que incurran en el desempeño de sus labores y determinar, en su caso, el cese de los mismos; sin perjuicio de las atribuciones que al respecto se confieren al Director General y al Director de Administración y Finanzas;

- XIV. Coordinar con la Subdirección de Personal el levantamiento de actas de abandono de empleo y administrativas a los trabajadores de El Instituto, que se hagan acreedores a ellas;
- XV. Enviar a la Subdirección de Personal, las órdenes de descuento de sueldos al personal, que por concepto de pensiones alimenticias y otros, sean dictadas por autoridades judiciales o administrativas y, en su caso; las suspensiones o modificaciones a las mismas, y vigilar que se les dé debido cumplimiento; y
- XVI. Certificar los documentos que obren en los archivos de la entidad o que tengan relación con las actividades de la misma.

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación en el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en vigor, y definir las actividades inherentes a estas materias para su correcta aplicación;
- II. Formular las directrices que deban aplicarse en el Instituto, de acuerdo con las políticas que fijen el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial y, en concordancia con los objetivos de éstos, elaborar los programas de corto, mediano y largo plazos de la entidad;
- III. Elaborar los programas de trabajo y operativos anuales de El Instituto, tomando en consideración los objetivos, metas, lineamientos y estrategias del plan institucional en sus dimensiones cultural e industrial;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y gestionar ante las dependencias coordinadora y globalizadora las reprogramaciones y modificaciones al programa-presupuesto, así como su ministración;
- V. Integrar los programas de inversión del Instituto, conforme a los requerimientos de las áreas y gestionar su autorización ante las autoridades correspondientes;
- VI. Concertar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los compromisos de déficit o superávit financiero del Instituto;
- VII. Instrumentar el Sistema Integral de Información del Instituto y proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físicos de metas y financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;
- VIII. Proporcionar a las dependencias coordinadora y globalizadora los informes y reportes que requieran, relativos a los procesos de programación-presupuestación y evaluación;
- IX. Elaborar el Informe de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal del Instituto para su envío a las dependencias coordinadora del sector y globalizadora del gasto;
- X. Elaborar las evaluaciones programática-presupuestales para la H. Cámara de Diputados, así como las de carácter cualitativo;
- XI. Elaborar los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presenta el Director General a la Junta Directiva del Instituto, así como integrar la información financiera, contable, programática y presupuestal que se presenta al órgano de gobierno;
- XII. Definir y proponer a la Junta Directiva del Instituto, las normas y lineamientos que con base en las disposiciones legales y administrativas en vigor, deben aplicarse en materia de programación, control y evaluación presupuestal;
- XIII. Integrar los datos correspondientes a la entidad para el Informe de Gobierno y elaborar los informes de autoevaluación Cualitativa, de Evaluación Cualitativa, de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, Indicadores de Gestión e Indicadores Relevantes, así como participar en el que se presenta al Comité de Control y Auditoría, entre otros diversos documentos en materia presupuestal solicitados por las dependencias coordinadora del sector, globalizadora y normativa del gasto;
- XIV. Diseñar y mantener actualizados los indicadores de evaluación, de gestión y estratégicos de las operaciones del Instituto, así como de los fideicomisos que administra, a fin de tener elementos confiables en la toma de decisiones;
- XV. Actualizar las cifras estadísticas relativas a los avances del programa sectorial y establecer y mantener actualizado un banco de información con estadísticas sobre la industria cinematográfica nacional y mundial, en los aspectos relacionados con la producción, distribución y exhibición cinematográfica;
- XVI. Coordinar los estudios y análisis que, en materia de objetivos, planes, programas, metas, estrategias y líneas de acción requiera el Instituto para su óptimo funcionamiento;
- XVII. Coordinar los estudios en materia de planeación financiera que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustentivos del Instituto;
- XVIII. Mantener vinculación con las dependencias y entidades que cuentan con programa de comunicación social, para la suscripción de los contratos y la prestación de servicios cinematográficos que de ellos se deriven;
- XIX. Participar en el control, planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos de los fideicomisos denominados Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE); Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE); y Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (FFCC), de acuerdo con lo establecido en sus contratos constitutivos y en sus Reglas de Operación;
- XX. Participar en los comités de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Informática; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Comercialización del Instituto, para opinar en materia de programación y presupuesto;
- XXI. Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional, en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección, así como coadyuvar a gestionar ante las dependencias coordinadoras y globalizadoras las ministraciones de los recursos fiscales, cuando así sea requerido; y
- XXII. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto la actualización periódica de las cifras relativas a los avances del Programa Institucional.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir e instrumentar acciones de difusión, promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, para el fortalecimiento de la cultura cinematográfica nacional;
  - II. Instrumentar programas de difusión, promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, así como de las producciones extranjeras de calidad cuyos derechos de explotación sean adquiridos por El Instituto, para contribuir al quehacer cultural cinematográfico del país;
  - III. Establecer vínculos con productores, distribuidores y exhibidores del ámbito nacional e internacional, para promover, difundir y distribuir las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - IV. Promover, en coordinación con la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C., programas de estímulo y difusión a la cultura cinematográfica nacional;
  - V. Promover e instrumentar la participación de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE en festivales y eventos nacionales e internacionales;
  - VI. Organizar y presidir el Comité de Comercialización de El Instituto para acordar los términos y las condiciones de la distribución de las películas de acero, producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - VII. Promover la distribución, en los mercados y festivales nacionales e internacionales, de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - VIII. Definir las estrategias de distribución de las películas de acero, producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - IX. Acordar con las Direcciones de Programación y Presupuesto y de Administración y Finanzas, la asignación y ejercicio del presupuesto para la promoción, difusión y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - X. Proporcionar a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica el dictamen sobre la viabilidad comercial de los guiones cinematográficos que le someta a su consideración;
  - XI. Celebrar contratos con exhibidores y distribuidores nacionales e internacionales, en coordinación con las Direcciones Jurídica y de Administración y Finanzas, a fin de convenir la compra y venta o cesión de derechos de distribución, en los diversos formatos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE;
  - XII. Convenir con los exhibidores que operen en territorio nacional las fechas de estreno y selección de plazas cinematográficas que, de acuerdo con las características de las películas y de las campañas publicitarias, permitan su óptima distribución;
  - XIII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con terceros para la cesión de derechos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, en sus diferentes formatos;
  - XIV. Establecer en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas los mecanismos para el control de los ingresos generados por la distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, de acuerdo con lo estipulado en los convenios y contratos establecidos;
  - XV. Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Instituto y proponer, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los requerimientos de los bienes y servicios necesarios para la operación de la Dirección;
  - XVI. Coordinar, con la Dirección de Administración y Finanzas, la celebración de contratos con prestadores de servicios para el diseño y la reproducción del material fílmico y publicitario que se requiera para la promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE en los ámbitos nacional e internacional;
  - XVII. Coordinar el levantamiento de imágenes de las filmaciones de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE, para la elaboración de los materiales promocionales que fortalezcan su difusión y distribución;
  - XVIII. Coordinar la reproducción de materiales en diversos formatos de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE para su promoción y distribución en festivales y mercados nacionales e internacionales;
  - XIX. Estructurar las campañas de promoción de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE para su difusión en los medios masivos de comunicación;
  - XX. Mantener actualizado el catálogo de películas producidas o coproducidas por El Instituto, así como las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE y controlar el registro de entradas, salidas y existencias de los materiales fílmicos y publicitarios que opera la Dirección;
  - XXI. Tramitar ante las secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y/o de Gobernación, así como agencias aduaneras; los permisos, licencias, franquicias y autorizaciones necesarias para exportar, importar, distribuir y exhibir los materiales fílmicos y publicitarios de las películas producidas o coproducidas por El Instituto, las apoyadas por FOPROCINE y FIDECINE y las extranjeras cuyos derechos sean adquiridos por El Instituto en territorio nacional;
  - XXII. Participar en los Comités de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y de Informática de El Instituto;
  - XXIII. Realizar y/o gestionar la donación a la Cineteca Nacional de las copias de películas producidas o coproducidas por El Instituto, conforme lo establece el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.
- Artículo 19.-** Corresponde a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:
- I. Implementar el programa anual de producción y de estímulo a los creadores cinematográficos, previa autorización de la Dirección General;
  - II. Actualizar periódicamente las "Reglas de Operación y Evaluación de Programas de Apoyo a la Industria Cinematográfica";
  - III. Recibir, analizar, diseñar e integrar cada proyecto cinematográfico como una unidad autónoma de trabajo, con características y requerimientos propios;
  - IV. Diseñar esquemas y fórmulas de financiamiento para llevar a cabo los proyectos cinematográficos autorizados;
  - V. Acordar con el Director General el costo total de los proyectos cinematográficos, así como el monto de la inversión que aportará El Instituto en cada uno de ellos;
  - VI. Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General, el financiamiento para la coproducción de películas con gobiernos estatales y/o coproductores del sector privado y/o del sector social y/o con gobiernos y productores extranjeros;
  - VII. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de cada proyecto autorizado, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 12 de El Estatuto;
  - VIII. Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los montos y fechas de entrega de los recursos económicos de cada proyecto cinematográfico autorizado;
  - IX. Proporcionar a la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica los elementos necesarios para emitir informe sobre la viabilidad comercial de cada proyecto cinematográfico autorizado, para su presentación posterior a la Comisión Consultiva del FOPROCINE, así como a las comisiones asesoras del FIDECINE que se lleven a formar;
  - X. Participar en las sesiones de la Comisión Consultiva del FOPROCINE y en las comisiones asesoras del FIDECINE, así como en sus Comités Técnicos, cuando se le requiera, para informar sobre las características técnicas y viabilidad financiera de los proyectos cinematográficos presentados;
  - XI. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
  - XII. Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
  - XIII. Proporcionar y convocar, cuando se estime necesario, a escritores, guionistas, cineastas, estudiantes de cine y productores privados de cortometrajes en general, a presentar proyectos para su posible realización o coproducción, de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Dirección General;
  - XIV. Proponer a la Dirección General la creación de Órganos Internos de Consulta y Evaluación para la selección de proyectos para apoyo a la producción, o postproducción de cortometrajes y largometrajes, conforme a lo establecido en la fracción XIII del artículo 12 de El Estatuto;
  - XV. Reportar a las Direcciones de Administración y Finanzas y Jurídica, cuando los cortometrajes o largometrajes sean concluidos en su totalidad, para el cierre de los registros contables correspondientes y el registro de la obra, cuando sea procedente, respectivamente;
  - XVI. Seleccionar y solicitar la contratación de los realizadores, productores y asistentes, que se harán cargo de la planeación, realización y coordinación de los proyectos programados, previa autorización de la Dirección General, cuando se trate de proyectos que esta Dirección produzca en forma directa;
  - XVII. Supervisar y dar seguimiento a las listas de necesidades, presupuestos, planes de trabajo y programación de gastos de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
  - XVIII. Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización de la Dirección General, los presupuestos reales que contemplen el costo total a ejercer de los cortometrajes o largometrajes autorizados;
  - XIX. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
  - XX. Coordinar y controlar, de acuerdo con el plan de trabajo autorizado, las diferentes etapas de la producción de los cortometrajes y largometrajes;
  - XXI. Proponer la realización de investigaciones y cursos de capacitación que permitan al personal de la Dirección conocer y aplicar las nuevas técnicas, recursos, medios, efectos especiales y sistemas de producción y post-producción en la realización de los cortometrajes y largometrajes autorizados;
  - XXII. Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica la participación de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto en festivales y eventos cinematográficos, nacionales e internacionales;
  - XXIII. Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, la comercialización a nivel nacional e internacional de los cortometrajes y largometrajes producidos por El Instituto;
  - XXIV. Coordinar con la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, así como con los Estudios Churubusco Azteca, S.A., el manejo y control del acervo de cortometrajes y largometrajes de El Instituto; y
  - XXV. Participar en los Comités de Comercialización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de El Instituto.
- Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:
- I. Observar y difundir las políticas, normas o lineamientos aplicables a El Instituto en materia de reestructuración, mejoramiento administrativo, recursos humanos, materiales, financieros y de servicios;
  - II. Realizar y someter a la consideración de la Dirección General las propuestas de modificación a la estructura orgánica autorizada que solicite y, en su caso, las que propongan las áreas directivas para su autorización, con base en las disposiciones que emitan las dependencias normativas en esta materia;
  - III. Coordinar con los titulares de las áreas del Instituto la elaboración y, en su caso, la actualización de los manuales, guías e instructivos que regulen la operación del mismo, con base en los lineamientos que emita la Coordinadora de Sector;
  - IV. Coordinar la implementación del Programa de Transparencia de la Administración de El Instituto, conforme a la normatividad que se tenga establecida en la materia;

- V. Vigilar que se apliquen las políticas, normas y lineamientos que emitan las dependencias normativas para la administración y el desarrollo del personal, en lo que se refiere a la baja, alta, promoción, capacitación, formación socio-cultural, remuneración, prestaciones, servicio social, estímulos y recompensas;
- VI. Aprobar y promover la instrumentación del Programa Interno de Protección Civil de El Instituto, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Protección Civil y del Distrito Federal;
- VII. Aprobar y vigilar la instrumentación del Calendario Anual de Actividades de la Comisión Mixta de Seguridad y Higiene en el Trabajo, para la realización de los recorridos y actas que deban de llevarse a cabo;
- VIII. Verificar que se realice el registro y control contable y presupuestal de las operaciones de El Instituto, así como de cada una de las producciones cinematográficas en que participa la entidad;
- IX. Verificar el registro y control contable de los ingresos y egresos derivados de la explotación comercial de las películas que distribuye El Instituto, y que las liquidaciones a los productores y terceros se efectúen conforme a los convenios y contratos establecidos;
- X. Elaborar y presentar los estados financieros de El Instituto, FOPROCINE y, en su caso, FIDECINE, a la consideración de la Dirección General;
- XI. Entregar, previa autorización de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, o del Secretario Ejecutivo correspondiente, las ministraciones de los recursos autorizados por los Comités Técnicos del FOPROCINE y del FIDECINE;
- XII. Participar en los Comités de Comercialización, de Informática y de Control y Auditoria de El Instituto, cuando así lo convoque el Presidente de los mismos;
- XIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de El Instituto y proponer las políticas internas que deberán observar las áreas directivas en esta materia, así como supervisar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, incluyendo las modificaciones que se deriven de su operación, con base en las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto público;
- XIV. Presidir el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de El Instituto;
- XV. Verificar la adecuada operación y actualización de los sistemas de almacenamiento y de control de inventario de bienes muebles;
- XVI. Verificar que se proporcionen con oportunidad los servicios de mantenimiento, transporte, reproducción, archivo, correspondencia, aseo y mensajería que soliciten las áreas directivas de El Instituto;
- XVII. Suscribir, cuando proceda, conjuntamente con los titulares de las áreas respectivas, los contratos de prestación de servicios, de cesión de derechos, de distribución y explotación de películas, de coproducción y de compra anticipada de derechos;
- XVIII. Definir y proponer a la Junta Directiva del Instituto, las normas y lineamientos, que con base en las disposiciones legales y administrativas en vigor, deban aplicarse en materia de personal, recursos financieros y materiales;
- XIX. Gestionar ante las dependencias coordinadora de sector y globalizadoras del gasto, la autorización del Esfílculo de Productividad y Eficiencia, y demás prestaciones;
- XX. Instrumentar y operar el sistema integral de información, para proporcionar a las dependencias globalizadoras la información sistematizada sobre los avances físico-financieros del ejercicio del gasto público, con respecto a las metas establecidas y a los recursos autorizados;
- XXI. Coordinar los estudios en materia de planeación financiera, que permitan establecer estrategias de crédito, financiamiento y viabilidad económica-financiera de los proyectos sustentivos;
- XXII. Controlar el ejercicio del gasto de las ministraciones de recursos fiscales e ingresos propios de El Instituto; y
- XXIII. Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección de Informática, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, difundir, evaluar y vigilar el desarrollo de la actividad informática interna, conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de las políticas y normas dictadas en la materia;
- II. Proponer a la Dirección General, el Programa Institucional de Desarrollo Informático que deba aplicarse en El Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de políticas y lineamientos informáticos que expida el Gobierno Federal;
- IV. Elaborar el Programa de Trabajo Anual que deba aplicarse en la Dirección;
- V. Promover la implantación y aprovechamiento de nuevas tecnologías en El Instituto, como resultado de los estudios e investigaciones en lo referente a los avances que en materia de informática ofrece el mercado nacional e internacional;
- VI. Dictaminar la factibilidad de los proyectos que en materia de informática se pretendan realizar o promover en El Instituto;
- VII. Proponer y actualizar los lineamientos que en materia de informática deberán observar las áreas que integran El Instituto;
- VIII. Proponer y actualizar el cumplimiento de las normas, políticas y estándares internos en materia de informática, para desarrollo y operación de sistemas e infraestructura de equipo de cómputo y telecomunicaciones;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los criterios para la automatización de los procesos, a fin de apoyar las funciones sustentativas y administrativas de El Instituto;
- X. Vigilar el adecuado mantenimiento de los sistemas en operación de El Instituto;
- XI. Brindar el servicio de diseño y animación asistido por computadora a las áreas de El Instituto que lo requieran;

- XII. Proporcionar el servicio de mantenimiento a las Páginas de Internet de El Instituto y de la CONAFILM;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los criterios para el adecuado mantenimiento de la infraestructura de equipo de cómputo de El Instituto;
- XIV. Proporcionar asesoría en materia de informática a los usuarios de equipo de cómputo dentro de El Instituto;
- XV. Vigilar la adecuada administración y operación de la infraestructura de telecomunicaciones de El Instituto;
- XVI. Integrar el anteproyecto del presupuesto para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios informáticos, a partir de las necesidades de las áreas que integran El Instituto;
- XVII. Promover la emisión de boletines informativos de los avances tecnológicos relacionados con la informática;
- XVIII. Proponer los contenidos de informática para la elaboración en el Programa Anual de Capacitación Institucional, que faciliten la incorporación de las tecnologías;
- XIX. Elaborar los informes de labores y de autoevaluación de la Dirección de Informática;
- XX. Brindar apoyo y asesorar a los Estudios Churubusco Azteca, S.A., al Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C., y al Fideicomiso para la Cineteca Nacional y en las actividades que son responsabilidad de esta Dirección;
- XXI. Participar como vocal en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Instituto;
- XXII. Participar como asesor interno en el Comité de Comercialización de El Instituto;
- XXIII. Participar como vocal en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de El Instituto;
- XXIV. Participar como vocal en el Comité de Informática del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y
- XXV. Coordinar las actividades del Comité de Informática de El Instituto, como Secretario Técnico.

**CAPITULO VII  
DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO**

Artículo 22.- El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisionado Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva;

Artículo 23.- El Comisionado Público vigilará y evaluará las operaciones de El Instituto, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y las que le asigne la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

Artículo 24.- La Junta Directiva y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente al Comisionado Público, la información y documentación que requiera y darle las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

Artículo 25. El Instituto cuenta con una Contraloría Interna, órgano interno de control, al frente de la cual el titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**CAPITULO VIII  
DE LOS COMITES INTERNOS**

Artículo 26.- Para la óptima consecución de sus objetivos, El Instituto contará con los órganos colegiados internos que establecen y norman las diversas disposiciones legales que regulen su operación, que serán aprobados por la Junta Directiva, previa solicitud y presentación del Director General de El Instituto, conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 12 de El Estatuto, encontrándose dentro de los mismos, los Comités de Comercialización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Informática y de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.

**CAPITULO IX  
DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIENZA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Artículo 27.- Durante las ausencias temporales del Director General de El Instituto, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del Coordinador General y, en ausencia de éste, del titular de la Dirección Jurídica. Asimismo, el Coordinador General suplirá en su ausencia al Director General en la presidencia de los Comités internos señalados en El Estatuto.

Artículo 28.- Los titulares de la Coordinación General y de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que designe, por acuerdo del Director General.

Artículo 29.- Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**CAPITULO X  
DE LAS MODIFICACIONES**

Artículo 30.- El Estatuto sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva de El Instituto.

**TRANSITORIOS**

Primer.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de El Instituto, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto por este Estatuto Orgánico.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía en su cuarta sesión ordinaria del año dos mil uno, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil uno.- La Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Mexicano de Cinematografía, Ramón Díaz de León Espino.- Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO por el que se delegan facultades a favor de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos descentralizados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar, formalizar y suscribir convenios, contratos y pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, Y CONSEJO DE MENORES, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CELEBRAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PEDIDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ALEJANDRO GERTZ MANERO, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3o. fracción XVII, 5o., 6o. fracción XIV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

## CONSIDERANDO

- I. Que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, facultad que puede ser delegada a través de acuerdos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación; con excepción de aquellas que, por disposición de la Ley, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. Que se establecen diversas facultades expresas a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados, con las Mismas y sus respectivos reglamentos; las cuales pueden delegar a servidores públicos tanto de la Secretaría como de los Órganos Administrativos Descentralizados de su adscripción;
- III. Que los Órganos Administrativos Descentralizados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, están adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3o. fracción XVII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Que la Secretaría de Seguridad Pública y sus Órganos Administrativos Descentralizados requieren para el desarrollo de sus planes y programas, de la realización de obras públicas y adquisición de bienes y servicios a través de la celebración de instrumentos jurídicos que sean formalizados y suscritos por servidores públicos dotados de atribuciones y facultades para ello;
- V. Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procedimientos de contratación, celebración, formalización y suscripción de convenios, contratos y pedidos que deben realizar esta Secretaría y los Órganos Administrativos Descentralizados citados en el considerando III, en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3o., 5o. y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad

Pública, así como de sus Órganos Administrativos Descentralizados que a continuación se señalan, facultades suficientes para llevar a cabo los procedimientos de contratación y los contratos, convenios y pedidos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales serán formalizados y suscritos conforme a los montos autorizados con las firmas mancomunadas de la manera siguiente:

- A) De \$1.00 hasta \$100,000.00, (de un peso hasta cien mil pesos), serán firmados en forma mancomunada por:
  - El titular del área solicitante,
  - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
 En su caso, por el titular de la Unidad Regional de que se trate.
- B) De \$100,000.01 hasta \$1'500,000.00 (de cien mil pesos 01/100 M.N. hasta un millón quinientos mil pesos), serán firmados en forma mancomunada por:
  - El titular del área solicitante,
  - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
  - El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el Director General de Administración del Órgano Administrativo Descentralizado o el servidor público que realice las funciones equivalentes, que no deberá ser menor a un Director de Área, y
  - En los casos de los Órganos Administrativos Descentralizados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, por su titular; en el caso de Policía Federal Preventiva, por su titular o por el Jefe del Estado Mayor.

C) De \$1'500,000.01, en adelante (de un millón quinientos mil pesos 01/100 M.N. en adelante) serán firmados en forma mancomunada por:

- El titular del área solicitante.
  - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
  - El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el Director General de Administración del Órgano Administrativo Descentralizado o el servidor público que realice las funciones equivalentes, que no deberá ser menor a un Director de Área; y
  - En el caso de la Secretaría, será el Oficial Mayor y en el de los Órganos Administrativos Descentralizados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, por su titular; en el caso de Policía Federal Preventiva, por su titular o por el Jefe del Estado Mayor.
- Los procedimientos de contratación de los montos señalados en este inciso, siempre se llevarán a cabo en las oficinas centrales de la Unidad Administrativa que corresponda.
- D) En todos los contratos, pedidos o convenios, previamente a su firma, se deberá contar con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos o de la Unidad Jurídica del Órgano Administrativo Descentralizado que corresponda.
- E) Para el ejercicio de la partida presupuestal 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" en la Policía Federal Preventiva, se delegan las facultades suficientes en los servidores que se designen en la Norma que deberá regular esta partida, la cual será autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEGUNDO.- Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan a los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Descentralizados deberán ejercerse con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; de las políticas, normas,

sistemas y procedimientos que para la administración de los recursos financieros y materiales establezca la Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, y se entenderán, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Seguridad Pública.

TERCERO.- Los servidores públicos en quienes se delegan las facultades mediante este Acuerdo deberán salvaguardar en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todos los ordenamientos y disposiciones administrativas internas en esta materia que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos. El Secretario de Seguridad Pública, Alejandro Gertz Manero. -Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba la ponderación de los criterios que establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación por cada entidad federativa y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción IV, 11 y 15 fracciones I, II y X de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

## ACUERDO

Se aprueba la ponderación de los criterios que establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación por cada entidad federativa y el Distrito Federal, como sigue:

## CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

- I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal.
  - II. Índice delictivo.
  - III. Ocupación Penitenciaria.
  - IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.
  - V. Proyectos nacionales convendidos, en proceso.
- Los criterios de asignación a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán de conformidad con la siguiente:

## FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

- a = Población con un valor ponderado de 35 por ciento.
- b = Índice delictivo, con un valor ponderado de 15 por ciento.
- c = Ocupación penitenciaria, con un valor ponderado de 20 por ciento.
- d = Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10 por ciento.
- e = Inversión en proyectos convendidos, con un valor ponderado de 20 por ciento.

Porcentajes de asignación.

El cálculo de los porcentajes de asignación se realizó a partir de la información considerada. En este sentido se asignó un valor a los rubros que forman el universo a considerar, respondiendo a la importancia de cada uno de los fenómenos que intervienen.

Teniendo en cuenta que la suma de los indicadores totales el 100% de la asignación, cabe destacar que cada indicador es integrado con la información de las entidades federativas y del Distrito Federal; por tanto, el punto de partida para referenciar la magnitud del indicador en cada Estado y en el Distrito Federal se considera en relación con la sumatoria total de los valores asignados en cada indicador a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal.

a) Población.

El valor otorgado a esta variable es de 35% del presupuesto total. Esta cantidad se divide entre el total de la población del año 2000 con base en los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2000, correspondiente a 97,483,412 habitantes, resultando una asignación de \$19.8 pesos por habitante que es multiplicada por la población resultante en cada entidad federativa.

$$a = \frac{PE}{PN} \cdot Pp$$

Donde:

PE = Población del Estado o del Distrito Federal.

PN = Población nacional.

Pp = Valor ponderado de la variable poblacional (35% del FASP).

b) Índice delictivo.

A este índice, le corresponde el 15% del presupuesto total, considerando como año de referencia a 2000, se incluyeron las siguientes variables:

Delitos de alto impacto social ocurridos: robos, lesiones y homicidios, con un valor ponderado asignado de 40 por ciento. La frecuencia ocurrida en cada entidad federativa es dividida entre la frecuencia nacional y el resultado que se obtiene es multiplicado por el valor ponderado.

Tasa delictiva sobre indicadores demográficos: variables de la incidencia delictiva de 2000 del fuero común en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, contrastada con la variable de población de 2000. Con estas dos variables se obtiene la frecuencia de delitos ocurridos por cada 1,000 habitantes, al dividir la incidencia delictiva entre la población de cada entidad federativa.

La incidencia delictiva por cada 1,000 habitantes es dividida entre la frecuencia ocurrida en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, obteniéndose la tasa delictiva para cada una de éstas, que se multiplica por el valor ponderado asignado a esta variable que corresponde al 40 por ciento.

Crimen organizado: los secuestros y asaltos bancarios ocurridos en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal; cifra que se multiplica por el valor asignado que en este caso es igual al 20 por ciento.

La suma de los valores asignados en las variables tanto de delitos de alto impacto social, tasa delictiva sobre indicadores demográficos y crimen organizado será equivalente en la distribución final al 15% del presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, lo que se expresa en la siguiente ecuación:

$$b = (X1 \cdot 0.40 + X2 \cdot 0.40 + X3 \cdot 0.20) \cdot PDIS$$

Donde:

X1 = Índice de delitos de impacto social.

X2 = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X3 = Índice de crimen organizado.

PDIS = Valor ponderado de las variables de delitos de impacto social (15% del FASP).

c) Ocupación penitenciaria.

A esta variable se le asignó el 20% del presupuesto total, considerando como año referencia de la población penitenciaria y la capacidad instalada a diciembre de 2001.

Para atender las necesidades relacionadas con la sobre población de internos en los Centros de Readaptación Social, se consideró la ocupación penitenciaria y el número de espacios habilitados en los centros de cada entidad federativa y el Distrito Federal, para obtener el índice de ocupación penitenciaria por entidad que es dividido entre la ocupación penitenciaria nacional, y multiplicada por el valor ponderado de 20%. Lo anterior da como resultado la asignación presupuestaria correspondiente a cada entidad federativa.

$$c = \frac{IOp}{ION} \cdot PIOP$$

Donde:

IOp = Índice de ocupación penitenciaria de las entidades federativas y el Distrito Federal.

ION = Índice de ocupación penitenciaria nacional.

PIOP = Valor ponderado de la variable del índice de ocupación penitenciaria (20% del FASP).

d) Avance en la aplicación de los ejes del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Se evalúan los esfuerzos realizados por las entidades federativas y el Distrito Federal, en el desarrollo de las acciones comprometidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10%, otorgando un peso específico al cumplimiento en el calendario de las aportaciones depositadas en los fideicomisos locales, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001, y otro valor de ponderación al ejercicio de los recursos que les fueron canalizados en el mismo período.

Dentro de este factor, la variable correspondiente a las aportaciones efectuadas en 1999 recibió una ponderación interna de 5%, en tanto que el indicador relacionado con las aportaciones ejercidas en 1999 se le otorgó un valor de 10%. En la aplicación de esta fórmula para 2000 los valores asignados a estas mismas variables fueron de 5% y 30%, respectivamente, en tanto que para el 2001 la asignación fue de 20% y 30%. El procedimiento del cálculo consiste en contrastar tanto las aportaciones efectuadas como las ejercidas con las aportaciones convenidas en cada entidad federativa, y sumar el total de aportaciones en el país. Posteriormente se divide esta proporción entre la sumatoria nacional y se multiplica por la ponderación asignada en cada indicador.

$$d = \left[ \frac{\left( \frac{AE_1}{AC_1} \right)}{\sum X_{32a}} \cdot PAR_1 \right] + 100 + \left[ \frac{\left( \frac{IE_1}{ATC_1} \right)}{\sum Y_{32a}} \cdot PAE_1 \right] + 100 +$$

$$\left[ \frac{\left( \frac{AE_2}{AC_2} \right)}{\sum X_{32a}} \cdot PAR_2 \right] + 100 + \left[ \frac{\left( \frac{IE_2}{ATC_2} \right)}{\sum Y_{32a}} \cdot PAE_2 \right] + 100 +$$

$$\left[ \frac{\left( \frac{AE_3}{AC_3} \right)}{\sum X_{32a}} \cdot PAR_3 \right] + 100 + \left[ \frac{\left( \frac{IE_3}{ATC_3} \right)}{\sum Y_{32a}} \cdot PAE_3 \right] + 100 + PEAP$$

Donde:

AE1 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 1999.

AC1 = Aportación convenida con la entidad federativa en 1999.

$\sum X_{32a}$  = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 1999.

PAR1 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 1999.

IE1 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 1999.

ATC1 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 1999.

$\sum Y_{32a}$  = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 1999.

PAE1 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000.

AE2 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2000.

AC2 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2000.

$\sum X_{32b}$  = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2000.

PAR2 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2000.

IE2 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2000.

ATC2 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2000.

$\sum Y_{32b}$  = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2000.

PAE2 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000.

AE3 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2001.

AC3 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2001.

$\sum X_{32c}$  = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2001.

PAR3 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2001.

IE3 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2001.

ATC3 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2001.

$\sum Y_{32c}$  = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

PAE3 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001.

PEAP = Valor ponderado de la variable de avance en la aplicación de los ejes del Programa Nacional de Seguridad Pública (10% del FASP).

e) Inversión en proyectos nacionales convenidos, en proceso, equivalente al 20% del presupuesto total.

En este apartado, se determinó una distribución de recursos sobre la base de consolidar proyectos entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de atender las necesidades relacionadas en el avance en la aplicación del equipamiento de corporaciones y modernización tecnológica.

De igual manera que con los demás índices se consideró la suma de todas las variables en las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal, y se dividió entre la sumatoria nacional, multiplicándose por el valor ponderado asignado, equivalente al 20 por ciento.

$$e = \frac{(Z_1 + \dots + Z_{32})}{TNppc} \cdot PAppc$$

Donde:

$Z_1 + \dots + Z_{32}$  = Sumatoria por entidad federativa de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

PAppc = Valor ponderado de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

f) Porcentaje de asignación = a + b + c + d + e

La suma de los cinco criterios que comprende el porcentaje de asignación que corresponde a cada una de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; equivale a 3,000.0 millones de pesos, que establece el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación al Ramo 33 para el año 2002 en materia de seguridad pública.

## RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION

## POR ENTIDAD FEDERATIVA

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por Destinatario (PESOS)

ENTIDADES	TOTAL
Aguascalientes	41,830,599
Baja California	130,193,583
Baja California Sur	48,872,384
Campeche	48,536,693
Coahuila	90,190,229
Colima	41,007,051
Chiapas	134,581,913
Chihuahua	100,515,600
Distrito Federal	205,102,805
Durango	72,502,978
Guanajuato	112,513,288
Guerrero	93,242,713
Hidalgo	70,685,693
Jalisco	144,882,759
Méjico, Edo.	248,851,909
Michoacán	104,014,751
Morelos	58,511,335
Nayarit	53,479,595
Nuevo León	124,420,561
Oaxaca	95,786,866
Puebla	115,701,314
Querétaro	50,205,307
Quintana Roo	45,227,019
San Luis Potosí	83,833,205
Sinaloa	84,496,280
Sonora	128,253,791
Tabasco	74,726,963
Tamaulipas	111,011,197
Tlaxcala	37,253,147
Veracruz	147,678,699
Yucatán	54,462,065
Zacatecas	47,427,707
TOTAL	3,000,000,000

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Sesión décimo primera del Consejo Nacional de Seguridad Pública, México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil dos.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Gloria Brasdefer Hernández.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 40. y 60. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, regula únicamente al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el Anexo 1 del mencionado Decreto.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que las Secretarías de Educación Pública, Salud y de Desarrollo Social, con base en lo ordenado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 7 y el Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, han proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos, la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, así como las fechas de pago, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen los mecanismos para la cuantificación y radicación de los recursos que se afecten a la constitución de los Fondos de Aportaciones Federales.

Que en lo referente al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y de conformidad con el artículo 43 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación las fórmulas de asignación, distribución y calendarización de los recursos previstos para este Fondo, una vez celebrados los respectivos Convenios de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de los Estados. Los recursos para este Fondo serán transferidos del "Ramo Administrativo 11 Educación Pública" al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para ser ministrados en los términos establecidos en los convenios de referencia.

Que el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, específicamente en el rubro de servicios personales se incluyen los recursos que conforme al Anexo 1 y al artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 autoriza la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a propuesta de la Secretaría de Gobernación, establecerá los criterios, con base en los cuales se hará la distribución de los recursos antes citados, debiéndolos publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que se trate.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se emita el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTEACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

PRIMERO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$ 134,848,535,072.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 26,758,816,714.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	\$ 21,783,895,000.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$ 2,640,208,074.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 19,143,686,926.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 22,326,749,863.00
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 7,092,836,209.00
Asistencia Social	\$ 3,235,059,996.00
Infraestructura Educativa	\$ 3,857,776,213.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	\$ 2,862,175,264.00
Educación Tecnológica	\$ 1,596,790,271.00
Educación de Adultos	\$ 1,265,384,993.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$ 3,000,000,000.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior será la siguiente:

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Consolidado Entidad Federativa  
Calendario 2002

{pezos}

En el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, específicamente en el rubro de servicios personales se incluyen los recursos que conforme a los artículos 6, 37 y Anexo 1 del Decreto de Presupuesto, el Ejercicio Fiscal 2002, se incluyeron en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

el Ejercicio Fiscal del año 2002 autorizara la H. Cámara de Diputados



**FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Teritoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**  
**Calendario 2002 (pesos)**

Entidad	Mes	Año	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios											
			Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22,240,745,663	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473	1,680,582,473
Aguascalientes	217,550,146	19,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679	18,120,679
Baja California	513,020,613	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984	47,755,984
Baja California Sur	91,659,551	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321	6,141,321
Campeche	526,450,000	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501	44,121,501
Chiapas	203,345,703	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028	10,418,028
Chihuahua	1,480,889,763	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264	154,157,264
Distrito Federal	2,225,765,579	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392	27,815,392
Durango	1,074,221,454	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296
Guanajuato	709,527,822	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237	59,127,237
Guanajuato	9,440,103	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943	42,921,943
Hidalgo	1,458,541,620	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468	121,370,468
Jalisco	1,017,377,762	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147	251,445,147
Méjico	556,320,476	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204	76,822,204
Méjico	883,353,103	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019	73,610,019
Oaxaca	1,169,830,198	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183	97,485,183
Quintana Roo	201,584,882	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240	18,789,240
San Luis Potosí	654,497,741	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284	44,140,284
Sinaloa	310,772,251	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413	42,584,413
Sonora	435,635,146	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740	36,321,740
Tamaulipas	834,321,001	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153	52,860,153
Tlaxcala	21,597,784	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167	1,184,167
Versacsa	1,191,087,307	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823
Yucatán	32,020,008	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581	31,820,581
Zacatecas	31,951,563	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462	25,890,462

**FONDO V: Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios (FAN) Consolidado**  
**Calendario 2002 (pesos)**

Entidad	Mes	Año	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios											
			Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Aguascalientes	44,300,962	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362	3,915,362
Baja California	35,383,654	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373	2,356,373
Baja California Sur	26,650,610	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600	2,394,600
Campeche	21,454,942	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501	4,021,501
Coahuila	40,426,409	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Colima	22,078,598	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303	1,184,303
Chiapas	166,820,718	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325	12,117,325
Chihuahua	59,755,235	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810	1,451,810
Distrito Federal	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000	7,460,000
Durango	1,074,221,454	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296	69,927,296
Guanajuato	9,440,103	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854	7,133,854
Guanajuato	68,340,533	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303	11,148,303
Hidalgo	107,308,542	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723	10,537,723
Jalisco	1,017,377,762	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063	8,003,063
Méjico	166,807,730	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823	11,160,823
Méjico	101,494,464	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183	6,654,183
Nayarit	51,019,119	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020	3,892,020
Oaxaca	158,538,854	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883	11,003,883
Puebla	138,555,723	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169	3,501,169
Quintana Roo	21,312,780	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008	1,728,008
San Luis Potosí	20,929,423	1,149,160	1,149											

Entidad	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Aguascalientes	40,608,395	41,160,970	39,861,810	38,885,810	38,885,810
Baja California	67,907,782	62,822,224	7,086,424	7,086,424	7,086,424
Baja California Sur	28,265,918	2,617,752	2,617,754	2,617,754	2,617,754
Campeche	45,882,011	4,903,551	3,820,885	3,820,885	3,820,885
Cochabambla	12,812,677	12,437,111	8,813,864	8,813,864	8,813,864
Colima	28,884,960	2,855,006	2,213,956	2,213,956	2,213,956
Oaxaca	147,551,271	14,477,092	11,983,767	12,151,701	11,983,767
Chiapas	61,024,348	6,140,208	7,380,059	7,000,059	7,000,059
Chiapas	49,453,197	5,371,041	3,882,549	3,882,549	3,882,549
Chiapas	113,408,833	10,225,577	9,823,577	9,823,577	9,823,577
Chiapas	10,120,473	10,121,246	8,000,781	8,000,781	8,000,781
Chiapas	89,383,522	8,984,185	4,722,404	4,722,404	4,722,404
Chiapas	151,187,089	14,640,147	12,026,352	12,026,352	12,026,352
Chiapas	371,873,473	30,888,887	30,888,887	30,888,887	30,888,887
Chiapas	121,034,855	11,942,172	9,787,687	9,787,687	9,787,687
Chiapas	40,821,537	4,204,537	3,104,459	3,104,459	3,104,459
Chiapas	4,380,710	3,221,058	3,211,058	3,211,058	3,211,058
Chiapas	71,481,322	5,833,227	5,833,227	5,833,227	5,833,227
Chiapas	50,010,656	50,010,656	50,010,656	50,010,656	50,010,656
Chiapas	121,774,500	12,485,772	8,001,773	8,001,773	8,001,773
Chiapas	45,003,220	4,846,001	3,806,801	3,806,801	3,806,801
Chiapas	62,624,949	5,027,640	4,020,785	4,020,785	4,020,785
Chiapas	76,073,763	7,607,465	5,607,465	5,607,465	5,607,465
Chiapas	10,155,177	10,155,177	10,155,177	10,155,177	10,155,177
Chiapas	122,150,450	12,025,221	8,002,221	8,002,221	8,002,221
Chiapas	82,320,570	8,232,270	6,002,270	6,002,270	6,002,270
Chiapas	10,217,218	8,082,304	6,002,304	6,002,304	6,002,304
Chiapas	7,577,907	7,817,802	7,817,802	7,817,802	7,817,802
Chiapas	14,724,480	14,724,480	14,724,480	14,724,480	14,724,480
Chiapas	18,827,810	18,827,810	18,827,810	18,827,810	18,827,810
Chiapas	7,604,030	7,604,030	7,604,030	7,604,030	7,604,030
Chiapas	4,897,307	3,380,334	3,380,334	3,380,334	3,380,334

Entidad	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Chiapas	1,024,602,113	207,046,409	207,046,409	207,046,409	207,046,409
Chiapas	30,022,442	3,401,728	3,401,728	3,401,728	3,401,728
Chiapas	65,659,119	5,008,923	5,008,923	5,008,923	5,008,923
Chiapas	24,725,522	2,942,328	2,942,328	2,942,328	2,942,328
Chiapas	80,318,430	8,654,811	8,654,811	8,654,811	8,654,811
Chiapas	60,171,233	5,853,788	5,853,788	5,853,788	5,853,788
Chiapas	31,724,650	2,851,100	2,851,100	2,851,100	2,851,100
Chiapas	80,100,664	8,010,664	8,010,664	8,010,664	8,010,664
Chiapas	64,334,014	5,206,556	5,206,556	5,206,556	5,206,556
Chiapas	11,834,500	4,000,387	4,000,387	4,000,387	4,000,387
Chiapas	7,617,902	7,817,802	7,817,802	7,817,802	7,817,802
Chiapas	8,097,241	8,865,741	8,865,741	8,865,741	8,865,741
Chiapas	13,164,420	13,164,420	13,164,420	13,164,420	13,164,420
Chiapas	15,798,105	15,798,105	15,798,105	15,798,105	15,798,105
Chiapas	8,857,810	8,857,810	8,857,810	8,857,810	8,857,810
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	5,888,207	5,888,207	5,888,207	5,888,207	5,888,207
Chiapas	12,286,857	12,286,857	12,286,857	12,286,857	12,286,857
Chiapas	18,657,817	18,657,817	18,657,817	18,657,817	18,657,817
Chiapas	1,024,602,113	10,927,741	10,927,741	10,927,741	10,927,741
Chiapas	4,444,024	4,444,024	4,444,024	4,444,024	4,444,024
Chiapas	3,019,805	3,019,805	3,019,805	3,019,805	3,019,805
Chiapas	5,706,830	5,706,830	5,706,830	5,706,830	5,706,830
Chiapas	5,785,447	5,785,447	5,785,447	5,785,447	5,785,447
Chiapas	4,623,484	4,623,484	4,623,484	4,623,484	4,623,484
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134
Chiapas	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174	3,286,174
Chiapas	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537	6,515,537
Chiapas	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113	1,024,602,113
Chiapas	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070	5,637,070
Chiapas	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,134	4,117,1

Entidad	Actual	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Aguantaderas	1,840,704,271	131,021,243	51,628,268	110,012,028	110,012,028	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000
Baja California	140,817,979	1,040,710,920	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570	1,080,570
Baja California Sur	52,267,048	4,353,016	4,353,016	818,147	818,147	818,147	818,147	818,147	818,147	818,147	818,147
Coahuila	19,181,742	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515	1,387,515
Colima	86,729,400	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563	4,875,563
Campeche	12,800,205	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071	1,041,071
Chiapas	17,783,210	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053	4,702,053
Chihuahua	55,945,005	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733	4,803,733
Durango	11,745,365	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574	1,142,574
Guadalajara	84,000,249	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350	7,040,350
Guanajuato	50,377,054	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446	4,149,446
Hidalgo	21,111,083	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020	1,748,020
Jalisco	65,253,523	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461	4,784,461
Méjico	206,101,768	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076	2,427,076
Méjico D.F.	76,118,482	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070	6,340,070
Michoacán	10,745,351	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488	1,042,488
Nayarit	19,520,606	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006	1,192,006
Nuevo León	71,467,322	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227	5,853,227
Palma	23,844,244	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824	5,244,824
Quintana Roo	12,924,240	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500	1,018,500
San Luis Potosí	26,678,647	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023	2,139,023
Sonora	36,523,726	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210	3,043,210
Sinaloa	82,678,107	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136	8,617,136
Sonora	86,161,320	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604	1,275,604
Tlaxco	38,512,926	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274	3,211,274
Tlaxcala	10,645,156	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523
Tlaxcala	10,645,156	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523	1,080,523
Vera Cruz	69,243,024	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646	1,073,646
Yucatán	11,914,616	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481	867,481

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

FONDO VI. Educación Adultos

Calendario 2002

(pesos)

Entidad	Actual	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Aguantaderas	45,487,315	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732	4,548,732
Baja California	122,753,033	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504	12,375,504
Baja California Sur	49,443,100	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410	4,843,410
Campeche	53,744,824	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452	5,274,452
Coahuila	86,684,500	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451	8,664,451
Colima	42,849,710	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971	4,294,971
Chiapas	134,068,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578	13,408,578
Chihuahua	102,523,294	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028	10,252,028
Districto Federal	204,969,745	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975	20,495,975
Durango	73,259,654	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954	7,325,954
Guanajuato	106,724,601	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460	10,972,460
Guanajuato	95,303,004	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308	9,530,308
Hidalgo	64,571,973	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187	6,457,187
Jalisco	142,824,978	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410	14,262,410
Méjico	24,038,710	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978	2,040,978
Michoacán	100,050,194	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018	10,055,018
Mérida	57,012,685	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269	5,701,269
Nayarit	47,989,003	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860	4,789,860
Nuevo León	128,978,713	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613	12,897,613
Oaxaca	103,692,218	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222	10,369,222
Puebla	111,238,107	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811	11,123,811
Quintana Roo	52,747,230	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723	5,274,723
San Luis Potosí	46,220,054	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098	4,620,098
Sinaloa	82,244,434	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439	8,224,439
Sonora	124,426,153	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815	12,442,815
Tlaxco	74,267,807	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269	7,426,269
Tamaulipas	107,528,663	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995	10,752,995
Tlaxcala	35,728,813	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613	3,872,613
Veracruz	150,516,811	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861	15,051,861
Yucatán	55,014,770	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477	5,501,477
Zacatecas	52,992,348	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231	5,299,231

Entidad	Actual	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre


<tbl\_r cells="12" ix="2" maxcspan="1" maxrspan="1" usedcols

Los recursos antes relacionados, se ministraran de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario de Fechas de Pago 2002

	FAEB	FAM	FAN	Centenario DF	FAM	FAS	FAETA
Enero	6 y 24	10 y 23	30	28	25	30	8 y 25
Febrero	11 y 22	11 y 22	28	26	19	27	11 y 22
Marzo	8 y 22	11 y 22	26	27	26	26	8 y 22
Abri	11 y 22	11 y 22	29	29	19	29	11 y 22
Mayo	10 y 23	10 y 23	30	29	27	30	10 y 23
Junio	10 y 24	10 y 24	27	28	26	27	10 y 24
Julio	1 y 25	11 y 25	29	30	29	30	11 y 25
Agosto	9 y 23	9 y 23	29	29	28	29	9 y 23
Septiembre	9 y 23	9 y 23	27	27	26	27	9 y 23
Octubre	11 y 25	11 y 25	28	29	17	30	11 y 25
Noviembre	11 y 25	11 y 25		28	27		11 y 25
Diciembre	6	6		16	16		6

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 28 de enero de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los CC. Subsecretarios del Ramo y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, Carlos Hurtado López.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DECRETO** por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - Presidencia de la República".

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis, fracciones II, III y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 16, 46, 60, fracción V, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, IV, V, VIII, 80, fracción I, 90, fracciones I, V, IX, X y XVI; 16, 20, 29, 48 y 50, de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el 90, fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y

**CONSIDERANDO**:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que dentro de la misión de la Administración Pública Federal, se encuentra la de considerar al desarrollo humano como el rector de su acción, diseñando e instrumentando políticas, públicas que den lugar a un desarrollo económico dinámico, incluyente y en armonía con la naturaleza, asegurando a las generaciones futuras la existencia de los recursos naturales, reconociendo para ello la importancia de contar con elementos confiables que permitan elaborar el mejor manejo integral de dichos recursos;

Que la Ley de Aguas Nacionales, vigente a partir de 1992, consagró un nuevo marco jurídico para una mejor regulación de la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, que bajo criterios de interés social permitiera su distribución, control y la preservación de su cantidad y calidad, a fin de lograr el desarrollo integral y sustentable del recurso hidráulico, determinándose por dicho ordenamiento que la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales únicamente podría realizarse mediante el otorgamiento de concesiones o asignaciones por parte del Ejecutivo Federal;

Que, en el escenario anterior, quienes se encontraban explotando, usando o aprovechando aguas nacionales, quedaron en aptitud de solicitar la concesión respectiva o de intercambiar los documentos en que sustentaban su derecho por el correspondiente título de concesión o de asignación de aguas nacionales, para así adecuar su situación a la nueva legislación, lo que además otorgó la posibilidad a las autoridades de contar con mayores elementos para una mejor determinación de la disponibilidad de las aguas nacionales;

Que en concordancia con la Ley, su Reglamento otorgó plazo a las personas que con anterioridad a la vigencia de la misma; hubiesen estado explotando, usando o aprovechando aguas nacionales, para solicitar la inscripción de los documentos que constituyeron sustento a su derecho o para que, en caso de no contar con ellos, obtuvieran el título de concesión respectivo;

Que al resultar insuficiente el plazo otorgado para que los usuarios adecuaran su situación al nuevo marco jurídico, el Ejecutivo Federal realizó diversas acciones, entre las cuales se encuentra la expedición del Decreto mediante el cual se otorgan facilidades administrativas y se condonan contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que realicen actividades de carácter agrícola, silvícola, pecuario y acuícola, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y prorrogado por diverso publicado el 11 de octubre del año siguiente;

Que a través de ese Decreto y su prórroga, se logró la regularización de un número considerable de usuarios, lo que permitió identificarlos y conocer los volúmenes que venían explotando, a efecto de continuar los estudios para la determinación de la disponibilidad del recurso, así como dotar de certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad;

Que es principio fundamental del Programa Nacional Hídrico 2001-2006, fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola para elevar y extender la competitividad del país, a efecto de desarrollar y mejorar las condiciones socioeconómicas de la población rural, ampliando las oportunidades para los grupos vulnerables de las comunidades indígenas;

Que para cumplir dicho principio, que se inscribe dentro de las prioridades nacionales y cuyo propósito es lograr una eficiente y eficaz administración del agua, en tanto elemento estratégico y de seguridad nacional, es necesario reconocer que un considerable número de usuarios de aguas nacionales para fines agrícolas, no se acogió al Decreto mencionado, no obstante que a la fecha en que fue expedido e incluso con anterioridad a la vigencia de la Ley y su Reglamento, ya se encontraban explotando, usando o aprovechando aguas nacionales;

Que el agua es un recurso que a pesar de ser vital es escaso; por lo que debe ser administrado con eficiencia y sobre la base de un conocimiento real de los volúmenes de disponibilidad y de aquellos que se encuentran en explotación, razón por la que, y sin llevar a cabo acciones que propicien un incremento de nuevas explotaciones o bien el reconocimiento de aquellas que se realizaron con posterioridad al 12 de octubre de 1995, fecha en que se inició la vigencia del Decreto mencionado, se hace necesario otorgar facilidades para regularizar la situación de quienes han explotado, usado o aprovechado aguas nacionales antes de la fecha citada, lo que coadyuvará al desarrollo económico regional, equilibrado, con un crecimiento competitivo, socialmente incluyente y ambientalmente sustentable y ordenado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS NACIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CARÁCTER AGRÍCOLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se podrán acoger a las facilidades y beneficios que otorga el presente Decreto, las personas físicas o morales que sin contar con título de concesión expedido por el Gobierno Federal, han venido explotando, usando o aprovechando antes del 12 de octubre de 1995, aguas nacionales para actividades agrícolas en las diversas zonas de la República Mexicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las personas señaladas en el artículo anterior, podrán acreditar que con anterioridad al 12 de octubre de 1995, han venido explotando, usando o aprovechando las aguas a que el mismo se refiere, exhibiendo indistintamente la siguiente documentación:

- I. Recibos de consumo de energía eléctrica por cada pozo o aprovechamiento;
- II. Comprobantes de las ventas de sus cosechas, o;
- III. Los permisos precarios, permisos o autorizaciones provisionales, permisos de perforación de pozos expedidos por autoridad competente, boletas del Registro Agrario Nacional, así como títulos vencidos.

También se podrá considerar para la obtención del título de concesión, cualquier información obtenida por la Comisión Nacional del Agua en el ejercicio de sus facultades, que acredite la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales antes del 12 de octubre de 1995, debiendo constar dicha información en el expediente que al efecto se integre.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas que deseen acogerse a las facilidades y beneficios establecidos en el presente Decreto, deberán presentar en la ventanilla única de atención a usuarios de las gerencias regionales o estatales de la Comisión Nacional del Agua, lo siguiente:

- I. La información a que hace referencia el artículo segundo del presente instrumento;
- II. Solicitud de concesión, misma que deberá contener:
  - a) Nombre y domicilio del solicitante;
  - b) Cuenca, región y localidad a qué se refiere la solicitud;
  - c) El punto de extracción de las aguas nacionales que se soliciten;
  - d) La mención de que el uso que se dará al agua será agrícola, y
  - e) Las características de las obras existentes para la extracción y aprovechamiento de las aguas nacionales.

Además de lo anterior, los usuarios de aguas nacionales del subsuelo deberán acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se ubique el aprovechamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el otorgamiento de los títulos de concesión, la Comisión Nacional del Agua determinará el volumen anual en función de una lámina de riego de sesenta centímetros, y fijará el plazo de su vigencia en función de la zona donde se localice el aprovechamiento a regularizar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión Nacional del Agua podrá condonar las multas y no aplicar las sanciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, por no contar con los títulos de concesión, siempre y cuando los usuarios agrícolas de aguas nacionales regularicen su situación administrativa en términos del presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Lichtenberg Waisman.- Rúbrica.

**ESTATUTO** Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Al margen un logotipo que dice: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

La Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su primera sesión del 10 de diciembre de 2001, con fundamento en los artículos 15, 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Federativas, quinto, sexto, séptimo y octavo tránsito del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha treinta de octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya coordinación sectorial corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien dictará las políticas normativas, coordinará la programación y presupuestación, y conocerá la operación y los resultados, conservando el Instituto la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que tiene como objeto realizar investigación, desarrollos, adaptación y transferencia de tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Que al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua se le otorgaron las funciones siguientes:

- I. Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;
- II. Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos;
- III. Prestar servicios de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y difusión científica y tecnológica;
- IV. Impartir, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Educación, estudios de postgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; desarrollar y aplicar los planes y programas de estudio correspondientes, así como expedir los certificados y otorgar los diplomas, títulos y grados académicos respectivos;
- V. Brindar servicios especializados de laboratorio, de asesoría técnica, de elaboración de normas, de diseño, de información, de aseguramiento de calidad y de asimilación de tecnología a los sectores privado y social del país, así como a instituciones y organismos extranjeros e internacionales, en las áreas relacionadas con el manejo, conservación, rehabilitación y tratamiento del agua y recursos asociados al líquido;
- VI. Promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad la conciencia de que el líquido es un bien escaso que requiere del cuidado de su cantidad y calidad, así como de su aprovechamiento sustentable y de la mitigación de sus efectos destrutivos;
- VII. Contribuir al desarrollo, difusión e implantación de aquellas tecnologías del agua que mejor se adapten a las condiciones del país;
- VIII. Realizar los desarrollos tecnológicos que el sector productivo demande o que la Administración Pública Federal considere necesarios;
- IX. Participar en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y elaborar normas mexicanas, en materia del agua;
- X. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el establecimiento, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los mecanismos de regulación para la evaluación de la conformidad y para la certificación de normas de calidad de sistemas, materiales, equipo y maquinaria asociados con el uso, aprovechamiento y tratamiento del agua;

- XI. Promover y transferir las tecnologías desarrolladas y los resultados que se obtengan de las investigaciones;
- XII. Establecer relaciones de intercambio, académico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales;
- XIII. Ofrecer becas para realizar estudios en el propio Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como en instituciones afines nacionales o del extranjero;
- XIV. Proponer orientaciones de política hidráulica nacional, contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del sector agua en México y coadyuvar en la solución de los problemas hidráulicos del país, y
- XV. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como los demás que prevean su Decreto de Creación y otros ordenamientos legales.

Que el agua y los bosques se consideran asuntos de primera importancia en la seguridad nacional.

Que la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos son fundamentales para aspirar a un desarrollo hidráulico sustentable de la nación.

Que el presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades y atribuciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el Instituto y la manera de suprir, en su caso, las ausencias del Director General.

Que el Instituto requiere unidades responsables de realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, preparar recursos humanos calificados y prestar servicios tecnológicos en materia de: hidráulica, hidrología, tratamiento y calidad del agua; riego y drenaje; comunicación, participación e información, y desarrollo profesional e institucional.

Que las funciones sustanciales del Instituto no podrían darse sin una unidad responsable que administre los recursos humanos, materiales y financieros, y proporcione los servicios generales que requiera el propio Instituto.

Que se requiere un área responsable de coordinar los asuntos jurídicos que tenga como propósito dar seguridad jurídica a todas las actividades del Instituto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

##### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, que para los efectos del presente Estatuto se denominará el Instituto, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le otorga su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001, este Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.-** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el Instituto, así como las suplencias de los servidores públicos.

##### CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

**ARTICULO 3.-** La administración del Instituto estará a cargo de su Órgano de Gobierno, denominado Junta de Gobierno, y de un Director General.

**ARTICULO 4.-** Para el estudio, planeación y ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Director General;
- II. Coordinación de Tecnología Hidráulica;
- III. Coordinación de Tecnología Hidrológica;
- IV. Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua;
- V. Coordinación de Tecnología de Riego y Drenaje;
- VI. Coordinación de Tecnología de Comunicación, Participación e Información;
- VII. Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional;
- VIII. Coordinación de Administración, y
- IX. Unidad Jurídica.

Los responsables de las unidades administrativas señaladas acordarán con el Director General los asuntos de su competencia.

El Instituto contará además con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo señalado en el artículo 12 del Decreto de Creación del Instituto, así como lo estipulado en los artículos 23 y 24 de este Estatuto.

**ARTICULO 5.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, las Coordinaciones contará con las siguientes Subcoordinaciones, quienes ejercerán las atribuciones que les sean delegadas en función del Decreto de Creación y del Manual de Organización del Instituto, así como de este Estatuto Orgánico y de otras disposiciones legales aplicables:

- I. Coordinación de Tecnología Hidráulica:
  - a) Subcoordinación de Hidráulica Ambiental;
  - b) Subcoordinación de Hidráulica Rural y Urbana;
  - c) Subcoordinación de Obras y Equipos Hidráulicos; y
  - d) Subcoordinación de Calidad e Hidráulica Industrial.
- II. Coordinación de Tecnología Hidrológica:
  - a) Subcoordinación de Hidrología Subterránea;
  - b) Subcoordinación de Hidrometeorología;
  - c) Subcoordinación Hidrología y Mecánica de Ríos, y
  - d) Subcoordinación de Aprovechamientos Hidráulicos.
- III. Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua:
  - a) Subcoordinación de Potabilización;
  - b) Subcoordinación de Tratamiento de Aguas Residuales;
  - c) Subcoordinación de Calidad del Agua, y
  - d) Subcoordinación de Hidrobiología y Evaluación Ambiental.
- IV. Coordinación de Tecnología de Riego y Drenaje:

- a) Subcoordinación de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidroagrícola;
- b) Subcoordinación de Ingeniería de Riego;
- c) Subcoordinación de Contaminación y Drenaje Agrícola, y
- d) Subcoordinación de Conservación de Cuencas.

##### V. Coordinación de Tecnología de Comunicación, Participación e Información:

- a) Subcoordinación de Comunicación;
- b) Subcoordinación de Participación Social;
- c) Subcoordinación del Centro de Consulta del Agua, y
- d) Subcoordinación de Editorial y Gráfica.

##### VI. Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional:

- a) Subcoordinación de Tecnología Educativa;
- b) Subcoordinación de Desarrollo Institucional;
- c) Subcoordinación de Tecnología Informática, y
- d) Subcoordinación de Tecnología Económica y Financiera del Agua.

##### VII. Coordinación de Administración:

- a) Subcoordinación de Recursos Financieros;
- b) Subcoordinación de Recursos Materiales, y
- c) Subcoordinación de Recursos Humanos.

La Unidad Jurídica podrá contar con la estructura que le sea autorizada.

Además, el Instituto contará con las unidades subalternas que se requieran y le sean autorizadas, conforme a su presupuesto aprobado y al dictamen que emita la Junta de Gobierno a Instancia del Director General.

**ARTICULO 6.-** Los trabajadores del Instituto estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTICULO 7.-** El Instituto tendrá una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrado en los términos que señala el artículo 60, del Decreto de Creación del Instituto. En las sesiones de la Junta de Gobierno participarán con voz, pero sin voto, los Comisarios Propietario y Suplente a que hace referencia el artículo 22 de este Estatuto, así como el Director General del Instituto.

Podrán participar, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, los titulares de las unidades administrativas del Instituto mencionadas en el artículo 4 de este Estatuto y el titular del Órgano Interno de Control.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, que será el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con un Prosecretario, que será el Coordinador de Asesores del Director General del Instituto. El Secretario y el Prosecretario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 8.-** La Junta de Gobierno del Instituto, tendrá las atribuciones indelegables que le otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo séptimo del Decreto de Creación del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 9.-** La Junta de Gobierno del Instituto se reunirá cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Para su legal integración se requerirá de la asistencia de la mitad más una de sus integrantes. De cada sesión se levantará el acta respectiva en donde se deberán asentar los asuntos que se desahoguen, y se circunscribirán los incidentes que resulten.

Para los efectos de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Prosecretario, por lo menos con diez días hábiles de anticipación, por escrito, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente.

En caso de no existir quórum en la sesión extraordinaria convocada, dicha sesión se realizará cinco días hábiles después sin necesidad de que medie nueva convocatoria.

**ARTICULO 10.-** El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

#### CAPITULO CUARTO DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTICULO 11.-** Al frente del Instituto habrá un titular, denominado Director General, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del mismo, quien además de las facultades y obligaciones que se señalan en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en su Reglamento, en el artículo 10, de su Decreto de Creación, y demás disposiciones aplicables, contará con las siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;
- II. Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer iniciativas en materia de política hidráulica y ambiental, así como sobre la actualización del marco jurídico correspondiente;
- III. Expedir los acuerdos, políticas y procedimientos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter estratégico, organizacional y administrativo, así como para la evaluación del desempeño de las unidades administrativas y empleados del Instituto, y para el funcionamiento del servicio civil de carrera en el mismo;
- IV. Expedir el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, en los casos que no correspondan a la Junta de Gobierno;
- VI. Expedir y mantener actualizado el Manual de Organización del Instituto e informar de ello a la Junta de Gobierno;
- VII. Promover los servicios que preste el Instituto conforme a su objeto y funciones, así como establecer las alianzas estratégicas y suscribir los convenios que para el efecto se requieran;
- VIII. Suscribir acuerdos y bases de colaboración; convenios de coordinación o de concertación y de cooperación técnica y científica; y, en general, todos aquellos actos en los que el Instituto sea parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
- IX. Suscribir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con la legislación aplicable, los acuerdos interinstitucionales a formalizarse con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que deriven o no de un tratado previamente aprobado;

- X. Establecer las políticas que normen, ordenen y agilicen la relación entre el Instituto y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus órganos descentralizados; así como con los sectores social y privado, y con los tres niveles de gobierno;
- XI. Designar a los representantes del Instituto que deban participar en foros nacionales e internacionales, así como establecer los lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deban actuar;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno el sistema de indicadores del desempeño y gestión del Instituto, así como proponer cambios en la organización o en su proceso;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones en materia de planeación y descentralización con un enfoque de sustentabilidad;
- XIV. Resolver los asuntos administrativos que le correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable;
- XV. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación de este Estatuto y sobre los casos no previstos en él;
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de Bases y Lineamientos a los que deberán sujetarse las unidades administrativas del Instituto para proporcionar el público, conforme a la legislación aplicable, la información que les sea solicitada;
- XVII. Establecer relaciones de intercambio científico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales y suscribir los convenios que para el efecto se requieran;
- XVIII. Elaborar el proyecto de la parte que le corresponda al Instituto, para su integración al documento del sector respectivo del Informe Presidencial.

El Director General podrá designar a un representante que asistirá a las reuniones a las que sea convocado para tratar asuntos de interés institucional, así como a aquéllas en las que exista competencia concurrente con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTICULO 12.-** El Director General podrá delegar cualquiera de sus funciones en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquéllas facultades que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente.

Para los efectos anteriores, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

#### CAPITULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTICULO 13.-** Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el artículo 4 del presente Estatuto, tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Desempeñar las funciones y las comisiones que el Director General les delegue o encomiende;
- III. Someter a la consideración del Director General estudios y proyectos de disposiciones jurídicas, así como lineamientos y políticas que en el ámbito de su responsabilidad se elaboren para el mejor funcionamiento de la entidad;
- IV. Planear, programar, dirigir y coordinar los mecanismos de integración e interrelación que propicien el adecuado desempeño de las labores administrativas subalternas;
- V. Proponer al Director General políticas, lineamientos técnicos y administrativos, sistemas y procedimientos para el óptimo desempeño de las unidades administrativas que tengan adscritas, en el cumplimiento de los programas aprobados por la Junta de Gobierno;
- VI. Proponer al Director General las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos que deban regular a las unidades administrativas que tengan adscritas, comunicar a éstas los acuerdos respectivos, y apoyar técnicamente la descentralización y delegación de funciones de dichas unidades;
- VII. Proporcionar la información que solicite el público de acuerdo a la legislación aplicable y de conformidad con los lineamientos que emita la Junta de Gobierno;
- VIII. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les corresponda;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

- X. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno;
- XI. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- XII. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Coordinación de Administración para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación;
- XIII. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;
- XIV. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren en su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, descentralización y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;
- XV. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;
- XVI. Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos descentralizados y entidades federales, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, con gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;
- XVII. Proponer al Director General el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción, distintas a los que competan a la Junta de Gobierno;
- XVIII. Promover la obtención de recursos en dinero o en especie, para impulsar el desarrollo del Instituto, conforme a su objeto y funciones;
- XIX. Representar al Instituto ante organismos, consejos, comisiones, comités, eventos y demás grupos de trabajo, tanto en el ámbito nacional como internacional, en los que el Instituto tenga representatividad, en los términos que se establezcan en los compromisos, acuerdos y convenios, así como cuando lo disponga el Director General;
- XX. Participar en la promoción y comercialización de los servicios que preste el Instituto, conforme a su objeto y funciones, y

- XXI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

**ARTICULO 14.-** La Coordinación de Tecnología Hidráulica estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Limnología física; oceanografía física; ingeniería de costas; modelación de circulación y transporte en cuerpos de agua superficiales; hidráulica y hidrología urbana; sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado; gestión de organismos operadores de agua potable y alcantarillado; diseño y operación de captaciones y acueductos; tecnologías apropiadas para abastecimiento de agua en el medio rural; diseño y operación de obras hidráulicas en sus aspectos hidráulico, estructural, geotécnico y sísmico; modelación física de obras hidráulicas y cauces naturales y artificiales; lagos; lagunas y costas; diseño, operación y calibración de equipos y dispositivos de medición y control de parámetros hidráulicos, ambientales, estructurales, geotécnicos y sísmicos; procesos hidráulicos en la industria; normativa para el sector agua; validación de prototipos o dispositivos hidráulicos y de tratamiento de agua; y sistemas de calidad para el sector agua. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 15.-** La Coordinación de Tecnología Hidrológica estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Procesos hidrológicos atmosféricos, superficiales y subterráneos y la medición de las variables correspondientes; modelación de la atmósfera; cambio climático; sequías; inundaciones y desastres hidrometeorológicos; diseño y calibración de equipos de medición hidrometeorológica; hidráulica fluvial; hidráulica de flujos hiperconcentrados; morfología fluvial; ecohidrología; modelación de cauces naturales; modelación de flujo y transporte en acuíferos; monitoreo y gestión sustentable de recursos hídricos subterráneos; hidrogeoquímica; hidrología isotópica; rehabilitación de acuíferos contaminados; gestión integral del agua; planeación hidráulica; operación y control de sistemas hidráulicos complejos; percepción

remota y sistemas de información geográfica para la evaluación de recursos naturales; normativa hidrológica y meteorológica, y sistemas de información climatológica, meteorológica e hidrológica. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 16.-** La Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Tratamiento de agua para consumo humano; procesos unitarios de potabilización; desinfección del agua; procesos físicos, químicos y biológicos de tratamiento de aguas residuales municipales e industriales; saneamiento rural; tratamiento y disposición de lodos residuales; identificación y cuantificación fisicoquímica de la contaminación del agua; sistemas de aseguramiento de calidad para laboratorios de calidad del agua; técnicas analíticas para la caracterización del agua; normativa ambiental; ecología microbiana en cuerpos de agua; suelos y sedimentos; indicadores biológicos para la evaluación ambiental de cuerpos de agua; limnología y oceanografía química y biológica; rehabilitación de cuerpos de agua; impacto ambiental de obras hidráulicas, contaminantes en agua, suelos y alimentos; control de malezas acuáticas, y reuso del agua en la agricultura y la industria. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 17.-** La Coordinación de Tecnología de Riego y Drenaje estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Diseño, operación, control y conservación y evaluación de infraestructura de riego; entrega volumétrica del agua en zonas de riego; control y regulación de canales de riego; manejo integral y sustentable de sistemas hidroagrícolas; técnicas eficientes de riego; diseño y operación del riego parcial; pronóstico de riego en tiempo real; control de plagas y enfermedades en cultivos bajo riego; diseño y operación de redes colectivas de riego; modernización y rehabilitación de zonas de riego; reglamentación de la operación de sistemas de riego; modelación y evaluación de la contaminación y el drenaje agrícola; diseño de sistemas de drenaje parcial; identificación y rehabilitación de suelos salinos; conservación y restauración de cuencas; control de la erosión y retención de humedad en suelos; prácticas agrosilvopastoriles sustentables, y sistemas de información geográfica para la gestión sustentable de cuencas. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 18.-** La Coordinación de Tecnología de Comunicación, Participación e Información estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Comunicación para el desarrollo sustentable, cultura del agua y cultura ambiental, gestión sustentable de organizaciones de usuarios, estudios socioambientales y socioproductivos, procesos de apropiación tecnológica; participación de actores sociales en la gestión del agua, y diseño y desarrollo de sistemas de información. Asimismo, proporcionará servicios de información científica y tecnológica, así como editoriales y gráficos, y de comunicación, para la publicación de literatura científica y tecnológica, y para la difusión y divulgación del conocimiento en materia de agua. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 19.-** La Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional estará a cargo de un Coordinador; y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

Educación formal, capacitación y entrenamiento en materia de agua y sus recursos asociados, así como las técnicas pedagógicas correspondientes; educación ambiental en materia de agua; desarrollo institucional; estudios de demanda, precio y mercados del agua; evaluación económica y financiera de proyectos hidráulicos y ambientales; esquemas tarifarios y de financiamiento de obras y acciones hidráulicas; información sociodemográfica y económica para el sector agua, e indicadores financieros y económicos para la gestión de instituciones del sector agua. Asimismo, coordinará el otorgamiento de becas para la realización de estudios en programas de reconocido prestigio. También ofrecerá servicios de gestión de centros de capacitación, así como servicios informáticos al resto del Instituto y a aquellas instancias del sector agua que los requieran; asesorará a la Dirección General en materia de desarrollo organizacional, y coordinará los esfuerzos de comercialización de los productos tecnológicos que se generen en el Instituto. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

**ARTICULO 20.-** La Coordinación de Administración estará a cargo de un Coordinador que tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar, difundir y vigilar la aplicación de las políticas y la normatividad sobre la administración de recursos humanos, financieros y materiales, prestación de los servicios generales, actividades culturales y recreativas y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;

- II. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad del Instituto;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto y someter el proyecto de presupuesto a la aprobación del Director General, así como vigilar el ejercicio del presupuesto anual del Instituto;
- IV. Establecer el sistema de contabilidad para el Instituto, así como elaborar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal del Instituto;
- V. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público;
- VI. Fijar las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal del Instituto y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre el Instituto y los servidores públicos que laboran en él, elaborando los nombramientos correspondientes;
- VII. Implementar y coordinar el servicio civil de carrera en el Instituto;
- VIII. Establecer el programa de inducción para personal de nuevo ingreso al Instituto, así como coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y en el Reglamento Interno de Trabajo, y aplicar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- IX. Proporcionar asesoría a las unidades administrativas del Instituto en lo relativo a asuntos laborales de su personal;
- X. Llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, e intervenir en la adjudicación de contratos de obra pública y suscribir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. Proponer, fomentar y difundir programas de seguridad e higiene en el ámbito del Instituto, así como evaluar sus resultados;
- XII. Proponer la realización de estudios sobre la organización de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan;
- XIII. Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización del Instituto, de procedimientos y demás documentos administrativos y someterlos a la aprobación del Director General;
- XIV. Fomentar los servicios de carácter social que se proporcionen a los trabajadores del Instituto y a sus familiares derechohabientes;
- XV. Mantener y conservar los bienes muebles e inmuebles que tenga en propiedad o posesión el Instituto;
- XVI. Desarrollar sistemas de información de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XVII. Coordinar y supervisar los movimientos de personal del Instituto y emitir las resoluciones de los casos de terminación de los efectos del nombramiento;
- XVIII. Proponer al Director General para que ésta los someta a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el establecimiento de lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización, funcionamiento, desarrollo, efectividad, simplificación, descentralización y descentralización administrativa del Instituto;
- XIX. Preparar la cuenta pública anual del Instituto para que por conducto del Director General se someta a la consideración de la Junta de Gobierno, para que ésta pueda presentarla a la Coordinadora de Sector para la integración de la cuenta anual de hacienda pública federal del sector;
- XX. Proponer al Director General programas de promoción para el desarrollo tecnológico y la automatización de los procesos de administración del Instituto para facilitar el acceso a la información;
- XXI. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto, los servicios de apoyo técnico administrativo;
- XXII. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, así como emitir las normas de operación, desarrollo y vigilancia del programa;
  
- XXIII. Expedir certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la Coordinación de Administración, previa consulta con la Unidad Jurídica;
- XXIV. Conducir el proceso de modernización administrativa del Instituto;
- XXV. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras; de enajenación, baja o destino final de bienes muebles, y técnico de contratación de servicios del Instituto;
- XXVI. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le ascribían y, en acuerdo extraordinario a cualquier funcionario subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XXVII. Proponer, en los asuntos de su competencia, la formulación de los anteproyectos de decretos y ordenamientos jurídicos con la participación de la Unidad Jurídica;
- XXVIII. Elaborar los anteproyectos de dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal operativo del Instituto, conforme a las disposiciones que establezca el Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal y demás que para el efecto emitirá la Coordinadora de Sector, de conformidad con los lineamientos que establezcan para el efecto las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXIX. Llevar el control del patrimonio inmobiliario y de derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para la adquisición, regularización, desincorporación y protección, en coordinación con la Unidad Jurídica, y
- XXX. Las demás que le confiera el Director General y las que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competan a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito.

#### ARTICULO 21.- La Unidad Jurídica estará a cargo de un Jefe que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los asuntos jurídicos del Instituto;
- II. Proponer las normas y establecer, desarrollar y evaluar los lineamientos de orden jurídico para una adecuada conducción de las operaciones y del personal del Instituto;
- III. Asesorar, coordinar y establecer los mecanismos de asistencia y apoyo en materia jurídica al Director General, unidades administrativas y servidores públicos del Instituto, actuando como órgano de consulta;
- IV. Representar al Instituto ante las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal;
- V. Fijar, sistematizar, unificar y difundir para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación del Instituto;
- VI. Autorizar el contenido jurídico de la información que generen las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Coordinar y evaluar la formulación de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las atribuciones del Instituto;
- VIII. Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer a solicitud del Director General, las iniciativas sobre la actualización del marco jurídico dentro del ámbito de la competencia del Instituto;
- IX. Comilar y promover la difusión de las normas jurídicas, relacionadas con las actividades del Instituto;
- X. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir el Director General del Instituto, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XI. Tramitar la publicación de acuerdos, circulares, normas, convenios, contratos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, competencia del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación y en los demás órganos de difusión oficial y, en su caso, gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes;
- XII. Establecer y ejecutar a petición de las unidades administrativas del Instituto el procedimiento de la rescisión de contratos, y convenios y demás actos jurídicos en los que el Instituto sea parte;
- XIII. Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa en la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto;
  
- XIV. Solicitar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo que corresponda a su competencia, la reivindicación de la propiedad federal destinada al Instituto;
- XV. Ejercer las acciones legales conducentes para la protección jurídica de los bienes muebles e inmuebles destinados al Instituto;
- XVI. Elaborar informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el Director General, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables y comparecer como tercero perjudicado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran. Asimismo coadyuvar con la Coordinadora de Sector en las demandas o contestaciones de demandas, según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que se promuevan;
- XVII. Suscribir en ausencia del Director General y demás servidores públicos del Instituto, los informes previos y justificados que requieran las autoridades judiciales correspondientes;
- XVIII. Presentar denuncias o querellas respecto de hechos que lo ameriten y en lo qué el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés ante el ministerio público competente, y coadyuvar en la integración de averiguaciones previas y en el trámite de los procesos penales correspondientes; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio del Instituto;
- XIX. Asesorar a los servidores públicos del Instituto y unidades administrativas que lo soliciten, a efecto que rindan los informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como auxiliarlos en el procedimiento y, en su caso, orientarlos en el cumplimiento de las recomendaciones que ésta emita en uso de sus facultades;
- XX. Conocer, sustanciar, evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan respecto a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza del Instituto;
- XXI. Representar legalmente al Instituto y a su titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto, formular dictámenes, demandas de cesé y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del Instituto, y
- XXII. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica, facultades, para ejercer las atribuciones anteriores, así como para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a las audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del Instituto, y
- XXIII. Proyectar las resoluciones y someterlas a la consideración y firma del Director General y de los titulares de las unidades administrativas respecto de los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos del Instituto, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### CAPITULO SEXTO DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 22.- El órgano de vigilancia del Instituto, estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán las atribuciones previstas dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para el debido cumplimiento de las facultades a cargo de los Comisarios, la Junta de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que aquéllos les soliciten.

#### CAPITULO SEPTIMO DEL ORGANO DE CONTROL-INTERNO

ARTICULO 23.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que será parte integrante de su estructura.

ARTICULO 24.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, de Control y Evaluación, y de Quejas y Responsabilidades, designados en los mismos términos.

**ARTICULO 25.** Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para el debido cumplimiento de las facultades a cargo del Titular del Órgano Interno de Control, de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionarles el auxilio que sea requerido.

#### CAPITULO OCTAVO DE LOS COMITES O SUBCOMITES

**ARTICULO 26.** El Instituto contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine la Junta de Gobierno o el Director General, los cuales tendrán la estructura y funciones que se determinen.

#### CAPITULO NOVENO DE LAS SUPLENCIAS

**ARTICULO 27.** Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno se nombrará un suplente, quien lo sustituirá en sus inasistencias a las sesiones de la propia Junta. El suplente deberá tener nivel jerárquico superior o igual al de Director General. En el caso de la Comisión Nacional del Agua, el suplente deberá tener nivel jerárquico de Subdirector General. En el caso del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de Director Adjunto. En el caso de las otras instituciones invitadas a participar con representantes permanentes en la Junta de Gobierno, los suplentes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. Los miembros temporales de la Junta de Gobierno no tendrán suplentes.

El Secretario de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias temporales, por el Prosecretario de dicha Junta.

**ARTICULO 28.** Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Instituto estarán a cargo, en forma rotatoria, de los Coordinadores de Tecnología Hidráulica, Tecnología Hidrológica, Tratamiento y Calidad del Agua, Tecnología de Riego y Drenaje, Tecnología de Comunicación, Participación e Información, y Desarrollo Profesional e Institucional.

**ARTICULO 29.** Por cada miembro de los Comités o de los Subcomités mencionados en el artículo 26 de este Estatuto, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

**ARTICULO 30.** Los Coordinadores y el Jefe de la Unidad Jurídica serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Director General.

**ARTICULO 31.** Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Auditoría, de Control y Evaluación, y de Quejas y Responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

#### CAPITULO DECIMO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

**ARTICULO 32.** Las modificaciones al presente Estatuto serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 33.** El Director General tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Inscribábase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su sesión celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diez de diciembre de dos mil uno. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Víctor Lichtenberger Waisman. - Rúbrica. El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Alvaro Alberto Aldama Rodríguez. - Rúbrica. El Secretario de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Sergio Ampudia Mello. - Rúbrica.

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

#### DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2001-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9o., 31, 32, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 16, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover un ambiente de confidurímbre jurídica en el campo mexicano para fomentar la convivencia armónica de quienes lo habitan y conseguir que el ejercicio de sus derechos de propiedad sobre la tierra se traduzca en un mejor nivel de vida;

Que para alcanzar esos objetivos, el Plan señala entre sus estrategias ordenar y regularizar la propiedad rural, procurar justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos, capacitar y organizar a los sujetos agrarios, así como promover su integración a la cadena productiva;

Que a fin de cumplir con lo anterior, y previa consulta popular donde se captaron las opiniones y recomendaciones de los diversos sectores de la sociedad, la Secretaría de la Reforma Agraria ha elaborado, el Programa Sectorial Agrario que habrá de regir la política agraria de la presente administración;

Que la nueva política agraria alentará nuevas modalidades de relación entre los sujetos agrarios y la tierra, ampliando las estrategias que generen empleo y aumenten los ingresos familiares para garantizar el desarrollo de los núcleos agrarios;

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Reforma Agraria ha sometido el referido Programa a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2001-2006.

**ARTICULO SEGUNDO.** Dicho programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad será extensiva a las entidades paraestatales.

**ARTICULO TERCERO.** Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Programa, la Secretaría de la Reforma Agraria y las entidades del sector agrario harán las provisiones necesarias para el financiamiento y la asignación de recursos correspondientes, al integrar sus respectivos anteproyectos de presupuesto.

**ARTICULO CUARTO.** La Secretaría de la Reforma Agraria, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará periódicamente el avance del Programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en su caso, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas o proponer las reformas a dicho Programa.

**ARTICULO QUINTO.** Si en la ejecución del programa se contravieren las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dos. - El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada. - Rúbrica. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz. - Rúbrica. - La Secretaría de la Reforma Agraria, María Teresa Herrera Tello. - Rúbrica. - El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrios Terrazas. - Rúbrica. - La Secretaría de Desarrollo Social, Josefina Eugenia Vázquez Mota. - Rúbrica.

#### PROGRAMA SECTORIAL AGRARIO 2001-2006

##### PROGRAMA SECTORIAL AGRARIO 2001-2006

###### 1.- INTRODUCCIÓN

###### 2.- MARCO GENERAL

Fundamento jurídico

Reporte integral de planeación

Consulta popular

Intercambio con legisladores

Actividades sectoriales e intersectoriales

###### 3.- ANÁLISIS DEL SECTOR

Entorno del Sector

Transición demográfica

Transición social

Transición económica

Transición política

Diagnóstico de las actividades del sector

A) Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

B) Procuración de justicia agraria

C) Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano

D) Integración productiva

E) Modernización institucional

F) Participación ciudadana

###### 4.- EL DESAFÍO DEL SECTOR

Visión del Sector

El modelo que se persigue

Misión

Principios y valores fundamentales

###### 5.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La política agraria y sus objetivos

Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

Procuración de justicia agraria

Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano

Integración productiva

Modernización institucional

Participación ciudadana

###### 6.- PROGRAMAS

Programas Institucionales

Programas Intersectoriales

###### 7.- ANEXOS

Glosario de términos

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano, desde la Ley Agraria de 1915 y por mandato constitucional, durante 77 años, llevó a cabo el reparto agrario para satisfacer uno de los reclamos más sentidos del movimiento social de 1910. En este proceso, se dolió y reconoció en favor de los campesinos, que hoy son ejidatarios y comunitarios, 103.5 millones de hectáreas, superficie que representa aproximadamente el 52% del territorio nacional y la cual alberga a la fecha 29,942 núcleos agrarios.

La acción más relevante de la última década en materia agraria fue la reforma al artículo 27 constitucional, aprobada por el Congreso de la Unión el 3 de enero de 1992, con esta reforma se dio por terminada la obligación del Estado de dotar a los grupos solicitantes de tierras y se puso fin al reparto agrario.

Las modificaciones constituyeron también un reconocimiento a la personalidad jurídica de ejidos y comunidades y a la madurez del sujeto agrario, a quien le otorgaron la libertad de determinar a través de su Asamblea, el destino de las tierras del ejido y el derecho a decidir por sí mismo el de su parcela, para aprovecharla directamente o celebrar contratos respecto de ella, enajenar sus derechos e inclusive adoptar el dominio pleno, así como el derecho a organizarse de la forma en que más convenga a sus intereses.

La reforma misma propició que se adoptaran nuevas estrategias y líneas de acción, tendientes a consolidar las nuevas etapas de la reforma agraria; el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra y la capacitación y organización de los sujetos agrarios, buscando sentar las bases para propiciar la capitalización del agro.

Ahora, la nueva Administración recibe el gran reto de atender a la población campesina, la cual constituye una cuarta parte de los habitantes del País y vive en el medio en el que se presentan los índices más críticos de pobreza y de marginación.

El Gobierno Federal debe de implementar una política agraria que dé un impulso firme y decidido hacia el cambio positivo, con sentido social y profundamente humano, que propicie las condiciones que coadyuven a superar la desigualdad y la pobreza en la que vive una gran parte de los habitantes del medio rural.

Con la intención del cambio positivo, es necesario que la política agraria busque reencontrar la dignidad del trabajo en el medio rural, mejorar la autoestima del sujeto agrario y afirmar sus valores.

Las acciones que se instrumenten deben dirigirse a ofrecer servicios de calidad a los sujetos agrarios, en un marco de respeto y trato digno, a través de la renovación de las instituciones, las cuales deben iniciar un proceso de reorganización acorde con los nuevos tiempos. Para ello, se emprenderá una revisión integral de las actividades y de los procesos técnicos y administrativos, congruentes con las metas de simplificación y desregulación para lograr una mayor eficiencia en el Sector.

Con base en el diagnóstico que se ha efectuado, se definirán los retos actuales de las instituciones que conforman el Sector Agrario: la Secretaría de la Reforma Agraria, como coordinadora del mismo; el Registro Agrario Nacional, como órgano descentralizado responsable del otorgamiento de certeza documental y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra; la Procuraduría Agraria, como organismo público descentralizado encargado de la asesoría y defensa de los sujetos agrarios; y, el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como fideicomiso público encargado de captar, manejar y entregar los recursos provenientes de los fondos comunes ejidatarios y comunitarios, así como de fomentar e impulsar proyectos de desarrollo productivo o social y de promover la reversión de tierras.

El Sector conoce su razón de ser y cuenta con las convicciones necesarias para satisfacerla, tiene una visión clara de lo que se pretende y, con las directrices del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, establece sus objetivos, estrategias y líneas de acción para avanzar en el compromiso de ofrecer a los campesinos los medios para cristalizar sus anhelos y aspiraciones, que les permitan ser parte del México moderno, justo y fuerte al que tienen derecho.

## 2.- MARCO GENERAL

Una de las características que habrá de identificar la presente Administración, es la estrecha comunicación que se ha establecido con todos los actores de la sociedad, por lo que la planeación participativa constituye un imperativo de este Gobierno.

La planeación no debe ser más un estéril ejercicio ni tampoco una acción estatista que sustituya a la sociedad e inhiba la creatividad. Debe permitir la atención eficaz de las prioridades que democráticamente se ha propuesto. En este sentido, se ha realizado un esfuerzo de previsión, de racionalidad, de orden, de coordinación y, sobre todo, un gran trabajo de conciliación entre los intereses de los individuos y la sociedad, entre opiniones de especialistas y las del campesino que conoce mejor cuáles son sus principales necesidades y, en general, entre la experiencia y el sentido innovador, entre lo que se ha hecho y lo que se pretende hacer.

## Fundamento Jurídico

En términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 90, 16, 17, 22, 23, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Planeación, 90, 26 y 41, fracciones I, IV, V, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40, 50, 60, 70, y 80; de la Ley Agraria, se elaboró el presente *Programa Sectorial Agrario 2001-2006*, sujeto a los lineamientos establecidos en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* y a las indicaciones de la Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional, de la Presidencia de la República.

## Reporte Integral de planeación

De acuerdo a lo anterior y conforme al Sistema Nacional de Planeación Democrática, se llevó a cabo la elaboración del Reporte Integral del Sector Agrario, el cual fue uno de los insumos que sirvieron de base para la integración del *Plan Nacional de Desarrollo* y del presente *Programa Sectorial Agrario 2001-2006*.

En este contexto y como respuesta al mandato constitucional que impone al Estado la obligación de conducir el desarrollo nacional mediante un sistema de planeación democrática, la Secretaría de la Reforma Agraria inició la presente gestión con la organización de una Consulta Popular a nivel nacional con el objetivo de recoger las principales inquietudes del sector de la población que habita el medio rural, así como la de organizaciones y ciudadanos interesados en el tema.

## Consulta popular

A partir de los temas sustantivos que rigen el quehacer institucional del Sector Agrario, el Desarrollo Agrario Integral y la Tenencia de la Tierra se establecieron como las vertientes de análisis, reflexión y propuesta. Este ejercicio se realizó a través de encuestas por correo directo y vía internet, así como de reuniones de opinión ciudadana, en las modalidades de foros, ponencias y sesiones de planeación.

El estudio e integración de las peticiones, se llevaron a cabo con la entusiasta colaboración de funcionarios centrales y de las representaciones estatales de la SRA y de sus organismos sectorizados.

Este ejercicio democrático se tradujo en la captación de opiniones y recomendaciones vertidas en las ponencias que presentaron organizaciones campesinas, servidores agrarios, académicos y población en general, lo que indudablemente ha clarificado y orientado el camino que tomará la política agraria.

## Intercambio con legisladores

Además de las propuestas ciudadanas hechas en forma directa, el Programa se enriqueció con el intercambio respetuoso y abierto de opiniones, análisis y deliberaciones que se han establecido con el Poder Legislativo. El consenso y la búsqueda de coincidencias con los distintos grupos parlamentarios, es uno de los instrumentos de mayor eficacia a los que esta administración habrá de acudir para generar alternativas que mejoran las condiciones de vida de los habitantes del medio rural.

## Actividades sectoriales e intersectoriales

Con el fin de fortalecer las experiencias obtenidas durante el proceso de planeación, se realizaron múltiples ejercicios con funcionarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Entre estos ejercicios, se llevó a cabo el "Taller de trabajo PSA 2001-2006", cuyo resultado fue un diagnóstico más preciso de la situación que guarda el Sector Agrario.

En el marco de un buen gobierno, el presente Programa incorpora la visión, la misión, los objetivos, las estrategias y los aspectos estructurales del desarrollo, de acuerdo a las tres prioridades marcadas por el *Plan Nacional de Desarrollo: desarrollo social y humano, crecimiento con calidad, orden y respeto*. Asimismo, se ha realizado un minucioso análisis para basar la actuación del Sector en los principios fundamentales de este gobierno: humanismo, equidad y cambio; en los criterios centrales para el desarrollo de la nación: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional; y, en las cinco normas básicas de acción gubernamental: apego a la legalidad, gobernabilidad democrática, federalismo, transparencia y rendición de cuentas.

Con el apoyo de la Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional de la Presidencia de la República; se llevó a cabo una sesión de análisis del *Programa Sectorial Agrario*, en la que participaron SAGARPA, SEDESOL, SEMARNAT y los Tribunales Agrarios. El intercambio de puntos de vista, los comentarios sobre los programas y acciones que manejan las citadas dependencias y Tribunales, fueron de gran valor para enriquecer este documento.

Cada uno de los objetivos establecidos en el Programa, podrá ser claramente medido mediante el Sistema Nacional de Indicadores, con el fin de establecer una relación sistemática y transparente entre el desarrollo y las acciones que se realizan para efectuar el seguimiento y la evaluación del desempeño de las instituciones que conforman el Sector Agrario y el de sus servidores públicos.

## 3.- ANÁLISIS DEL SECTOR

## Entorno del Sector

Méjico se encuentra inmerso en procesos de cambio profundos y diversos. El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* define cuatro grandes procesos de transición, mismos que obligan a redefinir metas y adecuar las políticas públicas para responder a los retos nacionales. A continuación, se presenta un análisis de la circunstancia en que se desenvuelve el entorno del Sector Agrario.

## Transición demográfica

Los cambios en materia de población están conformando un entorno social diferente. En el México de 1900, el 90% de los habitantes vivía en el campo. En los albores del siglo XXI, sólo el 25% de la población reside en el medio rural.

## El éxodo del campo

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Población, los flujos migratorios netos de municipios rurales hacia los urbanos en el periodo 1995-2000, se estiman en 407 mil personas. La migración neta a los Estados Unidos representa un movimiento anual aproximado de 300 mil personas, de las cuales el 42.6% es de origen rural.

Hay una marcada migración de hombres y jóvenes del campo, dejando a sus familias en el medio rural, propiciando un desequilibrio en la vida de los núcleos familiares y en los procesos productivos del campo.

## Causas de los movimientos migratorios rurales

La falta de oportunidades en su tierra y la marginación del desarrollo en que viven las comunidades rurales, son las principales razones por las que se genera el éxodo. A ello se debe sumar el crecimiento natural de la población, lo que provoca un incremento en la demanda de tierra. Sin embargo, en tanto la población rural se multiplica, la superficie en la que es factible realizar actividades agrícolas, ganaderas o forestales, se reduce, por la degradación del suelo, el crecimiento de las ciudades y, en su caso, el surgimiento de nuevos centros urbanos, lo que ocasiona que haya una población que debe buscar la subsistencia en otras actividades y lugares diferentes a los tradicionalmente rurales.

Los anteriores son fenómenos que configuran un entorno con necesidades a las cuales hay que dar respuesta, para evitar que continúe el deterioro de la situación rural. Debemos buscar alternativas para integrar a los habitantes del medio rural a nuevos esquemas de desarrollo en sus núcleos de población, propiciando la convivencia armónica a través del desempeño de actividades productivas acordes, a su entorno.

## El envejecimiento de los titulares de la tierra

De los 3.5 millones de titulares de la tierra, más de la mitad tiene una edad superior a los 50 años y, la quinta parte de ésta, supera los 65. Si se espera a que ocurra de manera natural un relevo generacional, los nuevos propietarios que dentro de los siguientes 15 años heredan la propiedad, habrán cumplido en promedio 45 años, teniendo a su vez hijos que superasen los 20 años y que ya han formado nuevas familias.

## Presencia femenina en el medio rural

Coincidentes a estos fenómenos, se observa una tendencia de feminización del campo mexicano. Hoy casi medio millón de mujeres son titulares de alguna tierra: 251,369, son ejidatarias; 3,874, son comuneras. Existen 51,412 mujeres poseedoras y 177,893 vecindadas. Las mujeres también están presentes en los órganos de representación: 649 presidentas de comisariado ejidal; 1,570 secretarias; y, 2,322 tesoreras. Además, 4,936 forman parte de los órganos de vigilancia. Como se aprecia, la presencia femenina representa una parte muy importante del capital humano del campo mexicano.

## Transición social

## Participación de la sociedad civil

Una característica que se ha destacado de la transición social, es la participación de la sociedad civil de zonas urbanas; como un actor principal en la toma de decisiones. Esta participación se presenta en el campo, aunque en menor escala, por ello se requiere instrumentar mecanismos que incentiven la convicción de participación de la sociedad civil en el medio rural, atendiendo a necesidades colectivas reales, a fin de dejar atrás el corporativismo.

## Grupos de la sociedad civil

La participación de organizaciones civiles, que buscan el desarrollo humano y social de los habitantes del medio rural, es una oportunidad para tener nuevos interlocutores y contar con mecanismos para generar innovadoras formas de atención y solución de las necesidades de los campesinos; a través de canalizar recursos a los que más los requieren, con una mayor transparencia y sin connotaciones políticas, partidistas o religiosas.

El proceso de consulta y de análisis para definir la posición y situación actual de la Secretaría y del Sector que coordina, así como para apoyar la reingeniería de ambos, permite concluir que es necesario considerar en la óptica institucional, las siguientes cuestiones:

**a. Respecto a las expectativas de la población objetivo:**

1. Atención con rostro humano;
2. Actuar de forma expedita en la resolución de los problemas planteados;
3. Atención a peticiones e iniciativas locales; y,
4. Apoyo económico, técnico y administrativo.

**b. Respecto de la imagen que se tiene del Sector:**

1. Visión estratégica poco difundida;
2. Descréditos provocados por conductas de ciertos servidores públicos;
3. Concentración y centralización de funciones y atribuciones;
4. Complejidad de trámites;
5. Escasez de recursos para el funcionamiento de las unidades administrativas;
6. Inadecuada coordinación intrasectorial e intersectorial;
7. Carencia de sistemas tecnológicos modernos; y,
8. Polítización de los asuntos agrarios.

**c. Respecto de la coordinación con las Entidades Federativas:**

1. Estructura territorial inadecuada; y,
2. Necesidad de consolidar el federalismo dentro del Sector Agrario.

El Sector Agrario se encuentra muy disminuido debido a las decisiones de gobiernos anteriores que buscaban su redimensionamiento porque se pensaba que las tareas de ordenamiento y regularización de la tierra, estaban por concluirse, perdiendo de vista la naturaleza del juicio de amparo en materia agraria y el hecho de que los asuntos complejos son los que quedan pendientes, entre éstos destaca los conflictos ancestrales dentro de los propios núcleos agrarios, que impiden acuerdos para concluir el ordenamiento y la regularización.

Los resultados implican la superación de los retos que se traducen en un esfuerzo de modernización en los procesos, estructuras, plataforma tecnológica y una nueva cultura de los servidores públicos. Estas actividades requieren la Reestructura del Sector que se plantea como una estrategia específica a realizar y que se describe en el capítulo correspondiente.

*El modelo actual se puede resumir de la siguiente forma:*

La tarea de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es una actividad de prioridad nacional, la que guarda incluyente una estrecha vinculación con la seguridad nacional, entendida en el sentido amplio y moderno del término:

No obstante esa situación, el Sector Agrario tiene una estructura orgánica poco eficiente, con cargas de trabajo excesivas para el personal de mando, situación que se agravó en las representaciones territoriales. Los recursos presupuestales asignados son insuficientes y su plataforma tecnológica es obsoleta. Todos estos aspectos propician que la prestación de los servicios no retira las condiciones de eficiencia y oportunidad deseables para beneficio de los sujetos agrarios y que existan, por otro lado, algunas evidencias de corrupción que des prestigian su imagen institucional, misma respecto de las cuales invariamente se actúa en los términos que la ley exige para su corrección.

La conclusión anterior revela que es necesario prestar mayor atención al Sector; razón por la cual está planteado llevar a cabo un proyecto de reingeniería para que su estructura sea moderna, eficiente y congruente, siendo necesario de ya, detener el deterioro en que se encuentra inmerso.

**f) Participación ciudadana**

Acorde a la nueva visión del Gobierno Federal, se han revisado los mecanismos de participación de la sociedad civil con el objeto de lograr que las organizaciones, instituciones educativas y la ciudadanía en general, encuentren los medios y los mecanismos adecuados y expeditos para expresar sus opiniones y recomendaciones a la estructura de mando del Sector.

Por otra parte, los titulares de las Entidades del Sector y de sus estructuras de apoyo, deberán captar estas recomendaciones y opiniones para que contribuyan a la definición, seguimiento y evaluación de sus políticas y acciones.

**EL DESARROLLO DEL SECTOR:** El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* sitúa al Sector Agrario, en el área de Desarrollo Social y Humano. Las acciones que se plantean en esta Programa estarán encaminadas a contribuir, junto con las de otras dependencias y entidades involucradas, a mejorar la calidad de vida de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, arrendados, poseedores, colonos y jornaleros agrícolas, mediante estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas, reduzcan las desigualdades extremas y desarrollos su capacidad e iniciativa, promoviendo la unidad y solidaridad de los campesinos y el cuidado y respeto por el medio ambiente y la recuperación de la confianza de éstos en sus instituciones.

Estas acciones contribuirán a lograr la visión de largo plazo que ha definido el Poder Ejecutivo a que la población goce de una democracia plena, con altos niveles de bienestar, que ofrezca a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo humano integral y convivencia, basadas en el respeto a la legalidad. El desarrollo será incluyente y en equilibrio con el medio ambiente, México será una nación orgullosamente sustentada en sus raíces, plurípica y multicultural, con un profundo sentido de unidad nacional.

Consecuente con la visión del Gobierno Federal, se plantea la siguiente:

**Visión del Sector**

Una población rural integrada al desarrollo económico nacional e internacional, preparada para ejercer sus derechos de propiedad sobre la tierra con plenitud, donde todos los sujetos agrarios estén capacitados para organizarse, asociarse y aprovechar las oportunidades que implica la certeza jurídica en el medio agrario, en un ambiente de armonía y procuración de justicia pronta, con acceso permanente a nuevas oportunidades de ingreso y bienestar acordes a las potencialidades regionales, apoyadas por instituciones agrarias modernas y actualizadas, diseñadas para adecuarse a los requerimientos de la actualidad. Todo ello garantizado con la ejecución de programas de ordenamiento territorial, capacitación y organización agraria, desarrollo agrario integral y desarrollo urbano ordenado, así como de acceso al financiamiento y a los mercados de tierras.

**El modelo que se persigue**

El modelo actual de organización y operación requiere ser revisado. El cumplimiento obligado, en su momento, de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestal, presiona a una toma de decisiones que requieren de algunos ajustes conceptuales, de forma.

En forma especial, en el sector central de la Secretaría y de sus Entidades es necesario agrupar funciones sustitutivas que se adscribieron a las áreas de apoyo, así como reasignar algunas actividades en materia de capacitación y organización.

El modelo que se visualiza para la Secretaría de la Reforma Agraria es el de una dependencia con equilibrio en sus áreas, sustitutivas, con actividades bien definidas y sin duplicidad de funciones, con servidores públicos que ofrezcan alta calidad y calidez en los servicios al público y en la que todas sus actividades y procedimientos se lleven a cabo con plena transparencia, para cumplir con las tareas que aún quedan pendientes en el campo mexicano. Similares acciones deberán proponerse y llevarse a cabo en las Entidades coordinadas.

**Los retos del Sector**

Una Reforma Agraria Integral incorpora en su proceso, la elaboración e impulso de políticas públicas que coadyuven en el combate a los círculos viciosos de pobreza y marginación que existen en nuestro País. No basta con haber repartido la tierra y otorgar seguridad jurídica sobre la misma, también se deben generar las alternativas productivas y de ingreso para mejorar el nivel de vida de los habitantes del agro mexicano.

Para concretar estas acciones será necesario buscar la coordinación interinstitucional con las dependencias que inciden en el medio rural y que manejan en sus presupuestos los recursos para apoyar proyectos productivos, concretamente con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Desarrollo Social, de Turismo y de Economía.

En los próximos seis años, se deberá implementar un Programa con base en la coordinación de acciones interinstitucionales, dirigido a los siguientes aspectos:

- Incentivar la asociación para la compactación de tierras en aproximadamente 3 mil núcleos agrarios, a través del desarrollo de actividades productivas agrícolas y no agrícolas en beneficio de casi 80 mil ejidatarios y comuneros;
- Promover el relevo generacional progresivo, a través de mecanismos de aseguramiento económico o de sucesión legal;
- Promover la integración de proyectos productivos no agrícolas en áreas de baja rentabilidad agropecuaria, disminuyendo así la presión social sobre la tierra, en 10 regiones prioritarias que abarcan 11 Entidades Federativas;
- Atender mediante programas interinstitucionales la diversa demanda de apoyos en 21 regiones prioritarias del País, en donde se encuentran los grupos vulnerables y marginados; y,
- Impulsar la constitución de fondos comunes que sean administrados por FIFONAFE.

Otro de los aspectos fundamentales es la modernización de las estructuras del Sector y realizar una revisión de procesos, para eficientarlos y agilizarlos, evitando la duplicidad en el desarrollo de los trabajos y eliminando pasos innecesarios. La concreción de estos trabajos se enuncia a continuación:

En la Secretaría de la Reforma Agraria se revisarán las actividades para identificar las áreas de mejora y los lineamientos para reestructurar la Dependencia. El Registro Agrario Nacional se consolidará como una entidad moderna que refuerce principalmente el área catastral. La Procuraduría Agraria será reorientada para que retome las funciones que le dieron origen. Finalmente, respecto del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal se buscará que éste se consolide como una instancia que impulse el desarrollo del medio rural.

**Misión**

Proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la población objetivo, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral, mediante la capacitación permanente y la organización de los sujetos agrarios como entes fundamentales del primer eslabón del proceso productivo nacional; para coadyuvar en las acciones sociales que propicien bienestar en el medio rural, con el consecuente cuidado en la preservación del medio ambiente y recursos naturales.

**Principios y valores fundamentales**

El Programa Sectorial Agrario se sustenta en los principios que orientan la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, mismos que serán interpretados con un fuerte énfasis en el valor ético, jurídico, político y social que subyace en cada uno de ellos.

Para el efecto anterior, las acciones del Sector Agrario se regirán por los siguientes lineamientos:

- Acentuar los valores tradicionales del campesino: familia, liderazgo basado en la experiencia y el conocimiento, honestidad en el uso de la palabra, preservación de los recursos naturales y respeto a las tradiciones;
- Proponer acciones para fortalecer el orgullo por las actividades rurales, a partir de la certidumbre de que la vocación por estas actividades es susceptible de brindar acceso a una mejor calidad de vida y, reforzar la dignidad individual y colectiva de los sujetos agrarios;
- Propiciar la integración de los núcleos agrarios para superar las divisiones internas que impiden la resolución de conflictos ancestrales; y,
- Proponer acciones que recuperen la confianza en las instituciones del Sector.

**5.- OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**La política agraria y sus objetivos**

La Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y las Entidades que coordina tienen el rumbo bien definido respecto de la forma de despachar las cuestiones públicas para atender los reclamos del medio rural.

Las políticas públicas del Sector Agrario están sustentadas en el artículo 27 constitucional y en legislación ordinaria, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, mismo que tiene carácter vinculante para la Administración Pública Federal.

Para el cumplimiento de los mandamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006:

La nueva política agraria vinculará la administración y el control territorial para propiciar un equilibrio entre población, territorio y medio ambiente;

La nueva política agraria será sustentable y privilegiará el cumplimiento de los principios de: equidad distributiva y de productividad y competitividad; respetando los recursos naturales para preservarlos en beneficio de generaciones futuras;

La nueva política agraria reconocerá la diversidad, en función de su respeto a los usos y costumbres de la población indígena, a los nuevos liderazgos que emergen en el campo y a las características típicas de cada región;

La nueva política agraria alentará nuevas modalidades de relación entre los sujetos agrarios y la tierra, ampliando las estrategias que generen empleo y aumenten los ingresos familiares;

La nueva política agraria se sustentará en la formación del capital humano en el campo;

Con la conclusión del reparto agrario, se inició la etapa de ordenamiento y regularización de la tierra. Para completar esa fase, se requiere integrar al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) a 7,855 núcleos agrarios propietarios de una superficie cercana a los 48 millones de hectáreas.

Paralelamente, una tercera etapa se ha desarrollado: la capacitación y organización agraria. Estos serán los elementos para que los ejidos tengan capacidad jurídico-administrativa y económica, para volver sujetos de crédito a ejidatarios y comuneros; a través de nuevas modalidades en el uso de la tierra, que propicien la circulación de la misma, de un sistema de garantías que tenga como base la seguridad jurídica y la certeza en la propiedad de la tierra y del impulso a proyectos productivos.

En este aspecto, es importante destacar que los propósitos enunciados en la Exposición de Motivos en la reforma al artículo 27 constitucional, se han visto limitados, ya que, la idea de potenciar la creación de núcleos de producción, que rebasaran el problema del minifundio y la posibilidad de asociarse con personas físicas o morales para atraer al capital privado que apoyara la inversión pública, no han prosperado. Las razones para ello son de diversa índole:

**De carácter social/antropológico** - Existe una vinculación natural entre el campesino y la tierra; la tierra es más que un bien material que puede fijarse en cualquier momento, es la herencia de sus ancestros y, en consecuencia, cuidarla y transmitirla a los descendientes, son obligaciones de una alta jerarquía; representa un instrumento de dignidad frente a su comunidad, lo hace ocupar un lugar, ser alguien. Juega en este campo, el carácter individualista de la mayoría de los campesinos.

**De carácter político** - Algunos líderes sin vocación de servicio, para tratar de mantener su hegemonía, incullan temor a los campesinos de que podrían perder sus tierras si acceden a incorporarse al PROCEDE, porque, de acuerdo a sus argumentos, este Programa implica la privatización de sus tierras. Al respecto cabe apuntar que menos del 1% de la propiedad social, por decisión libre de ejidatarios y comuneros, se ha transformado al régimen de dominio pleno.

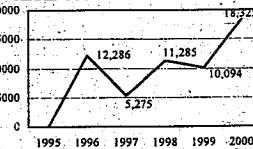
#### A) Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) ha posibilitado la regularización y certificación del 55.3% de la superficie total de la propiedad social. Sin embargo, aún resta por certificar el 44.7%, debido, entre otras razones, a controversias o procedimientos legales que impiden su certificación, a conflictos por límites o a problemática interna, o a la simple negativa de los núcleos para ingresar al Programa, basada en la ignorancia de su naturaleza, alcance y demás características.

#### Terrenos nacionales

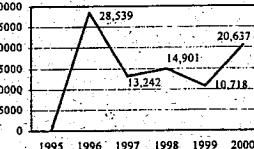
Actualmente se tienen 17,000 solicitudes de enajenación de terrenos presuntamente nacionales en trámite. Este número se incrementa en un 30% aproximadamente al año, en relación con la titulación típica, y en forma considerable con respecto al Programa de Titulación Social que se ha desarrollado en los Estados de Campeche, Hidalgo, Puebla, Sonora y Veracruz, cuyos resultados han beneficiado a nacionales-miñifundistas y antiguos poseedores de fracciones que, en muchos casos, cuentan con superficies menores a 1-00-00 hectáreas, lo que demuestra el alto contenido e impacto social de las políticas instrumentadas por la Secretaría a favor de los grupos rurales más desposeídos.

#### TÍTULOS DE PROPIEDAD DE TERRENOS NACIONALES EMITIDOS



Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

#### SUPERFICIE TITULADA DE TERRENOS NACIONALES (Has.)



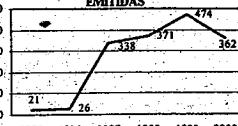
Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

**La falta de coordinación derivada de las competencias exclusivas de los tres órdenes de gobierno y las condiciones precarias en que normalmente laboran las unidades administrativas del Sector Agrario, no han permitido que se construya un mosaico de localización de los terrenos solicitados y titulados con posterioridad, lo que actualmente deriva en conflictos entre titulares y poseedores o solicitantes de los terrenos por sobreposición de los mismos.**

Asimismo, el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, dispuso que todas las personas que tuvieran un trámite de regularización iniciado antes de la publicación de dicho cuerpo normativo (4 de enero de 1998), deberían acudir a actualizar dicha solicitud, sin que muchos de los interesados se hayan presentado a cubrir ese requisito, circunstancia que obstaculizó la culminación de los procedimientos relativos.

Entre otros casos, el procedimiento llega hasta la emisión de la orden de pago por el valor de enajenación de la tierra. Sin embargo, el interesado no acude a efectuar el pago del predio, circunstancia que impide expedir el título de propiedad correspondiente. En este aspecto, se estima conveniente motivar a los gobiernos estatales para que apoyen a los campesinos que se ubiquen dentro de rangos pre establecidos con el pago de los derechos a que haya lugar.

#### RESOLUCIONES DECLARATORIAS DE TERRENOS NACIONALES EMITIDAS

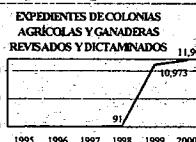


Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

#### Colonias agrícolas y ganaderas

El régimen de colonias agrícolas, ganaderas o agropecuarias, presenta características susceptibles de ser calificadas como híbridas, en función de combinar algunos aspectos de la propiedad privada con otros de naturaleza colectiva para la toma de decisiones en común.

En consecuencia, la propiedad de la tierra, esto es, la de los lotes que conforman a la colonia y la de las superficies de uso común, así como las áreas de asentamientos humanos, se rigen por el Derecho Civil de la Entidad Federativa donde se ubican.



Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

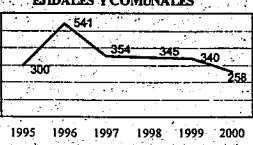
De un universo total de 781 colonias, a diciembre de 2000 restan 368 de culminar el procedimiento operativo para su regularización; de éstas, 339 cuentan con diagnóstico; 301 con asamblea general de opción; en 155 se han integrado expedientes; y en 43, se han llevado a cabo trabajos técnicos. Quedan pendientes 29 diagnósticos, 67 asambleas generales de opción, 213 expedientes por integrar y 226 trabajos técnicos por realizar.

Una causa que limita la integración de expedientes individuales y la realización de los trabajos técnicos, es la imposibilidad de los integrantes de la colonia para proporcionar su documentación, así como la falta de apoyo de su parte para la realización de los trabajos técnicos. La experiencia del programa nos hace conocer que la participación de los sujetos de derecho, no es continua y que, en muchas ocasiones, inclusive, es nula.

#### Expropiación de terrenos ejidales y comunales

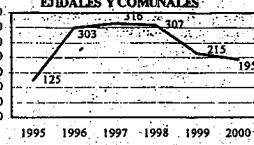
Se encuentran en trámite 1,057 expedientes relativos a la expropiación de predios que se distribuyen en el territorio nacional y cuyo trámite se inició en años anteriores. En adición a los expedientes en trámite, ingresan aproximadamente 360 nuevas solicitudes de expropiación por año. Igualmente, a la fecha se encuentran 1,836 decretos sin ejecutar, en virtud de que, en la mayoría de los casos, está pendiente el pago de la indemnización correspondiente por parte de los promovientes.

#### PROYECTOS DE DECRETO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES



Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

#### EJECUCIÓN DE DECRETOS EXPROPIATORIOS DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES



Fuente: Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
Diciembre de 2000

#### Reversión de bienes expropiados a ejidos y comunidades

Una de las actividades relevantes del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) es vigilar que los bienes expropiados a ejidos y comunidades, se destinen al fin señalado en el decreto expropiatorio y que se cumpla con la causa de utilidad pública del mismo. El no destinar el bien expropiado a la causa de utilidad pública que motivó la emisión del decreto o el hecho de que no se satisfaga la causa de utilidad pública en el término de cinco años, hace exigible la reversión de las tierras de qué se trate.

Al 31 de diciembre de 2000, existían 94 juzgos agrarios de reversión parcial o total de tierras en trámite. Independientemente de estos juzgos, se tienen 343 asuntos, en los que se estudia la pertinencia de ejercitar la acción de reversión de tierras.

#### Excedentes de tierras ejidales y de sociedades mercantiles y civiles

Actualmente, se están desahogando 670 denuncias presentadas en el periodo 1997 al 2000. La Secretaría de la Reforma Agraria cuenta con otros 40 expedientes ya integrados, para su resolución, conformándose un universo de atención de 710 asuntos.

#### Actividades jurídicas y administrativas

Como parte de las tareas permanentes de la Secretaría de la Reforma Agraria, destacan las relativas a la atención y seguimiento de juzgos de diversa índole, instaurados con motivo del cumplimiento de las actividades sustitutivas de la Dependencia, mismos que en cualquier momento pueden incrementarse, debido a que en materia agraria no existe término legal para que los sujetos agrarios promuevan el juicio de amparo o interpongan el juicio agrario, en contra de los actos de las autoridades agrarias.

En tal sentido, al iniciar la presente Administración, se encontraban en trámite 796 juicios de amparo y 342 juicios agrarios. Adicionalmente, se estaban tramitando 28 juicios civiles; 9 fiscales; 84 laboriales y se daba atención a 12 quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el rubro de ejecutorias, existían 933 pendientes de cumplimiento.

En términos de la hoy derogada Ley Federal de Reforma Agraria se deben realizar ciertas actividades administrativas que derivan de Resoluciones Presidenciales expedidas cuando el ordenamiento legal de referencia se encontraba vigente.

Al 10 de diciembre de 2000, estaba pendiente la realización de 488 acciones, las que incluyen, entre otras, la ejecución total y complementaria de Resoluciones Presidenciales, la elaboración de planes y el cumplimiento de acuerdos de los Tribunales Agrarios.

Cabe mencionar, que mientras no sea regularizada la situación jurídica de los núcleos agrarios, se verán disminuidas sus posibilidades de acceder a algún proyecto de inversión o asociación productiva y, al propio tiempo, constituirán potenciales centros de conflicto.

Derivado del esfuerzo de certificación y ordenamiento de los últimos años, se propone la integración del Sistema Único de Servicios Catastrales Rurales, a partir de la información registral con que cuentan las instituciones agrarias, como un instrumento capaz de poner a disposición de los usuarios, la información que requieren sobre los predios rústicos del País.

En este sentido, es indispensable culminar, en el corto plazo, la transferencia de la información derivada del PROCEDE, actualmente a cargo del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), al Registro Agrario Nacional, con el fin de aprovecharla y de permitir que las instituciones agrarias y el público en general se beneficien con la disponibilidad de la misma.

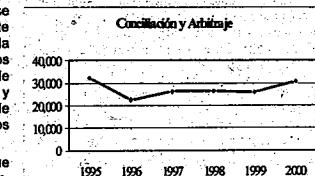
A fin de mantener la **unidad y homogeneidad** de la información para su **cabal aprovechamiento**, las normas técnicas en materia de catastro rural, deberán ser aplicables en todo el País y en los tres niveles de gobierno.

En el mediano-largo plazo, se podrá lograr que la información provista por el Sistema Único de Servicios Catastrales Rurales, sea útil, actualizada, pública y para el beneficio de los interesados, siempre y cuando se provea al organismo competente para ello de los recursos financieros y de la infraestructura necesaria.

**B) Procuración de justicia agraria**

Los problemas agrarios de orden jurídico, se entienden como las controversias formalmente planteadas y que se vinculan directamente con la tenencia de la tierra de propiedad social. Dentro de estos conflictos sobresalen: los motivados por la posesión de una parcela, la sucesión de derechos ejidales y comunales, la posesión de solares, la determinación de límites parcelarios y la enajenación de derechos parcelarios.

Es necesario fortalecer todas aquellas acciones que garanticen la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, además, se requiere impulsar la asesoría jurídica y la representación en juicios a los sujetos agrarios.

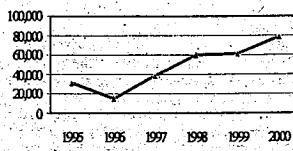


Fuente: Procuraduría Agraria  
Diciembre de 2000

Indicador	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Conciliación y arbitraje	32,264	22,684	26,077	25,877	30,653	30,845
Asesoría jurídica y gestión administrativa	31,051	15,798	39,062	60,113	61,058	78,845
Representación legal	7,866	11,335	14,966	24,108	30,949	34,283

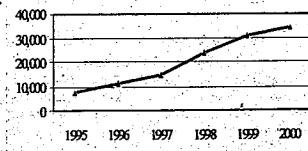
Fuente: Procuraduría Agraria  
Diciembre de 2000

**Asesoría Jurídica y Gestión Administrativa**



Fuente: Procuraduría Agraria  
Diciembre de 2000

**Representación Legal**



Fuente: Procuraduría Agraria  
Diciembre de 2000

Los derechos de propiedad bien definidos, son condición necesaria para la construcción del clima de certidumbre para el desarrollo y el crecimiento económico en el medio rural. Derivado de las modificaciones al marco jurídico agrario de 1992, se ha presentado una demanda constante de servicios de asesoría y representación jurídica que el Estado está obligado a prestar. Con base en lo anterior, se ha planteado:

- Brindar asesoría y representación legal de todos los sujetos agrarios que así lo demanden;
- Procurar la intervención de las autoridades para la resolución de controversias en un promedio de 10 mil asuntos anuales;
- Intervenir a favor de los sujetos agrarios, a través de la prestación de gestorías administrativas, ante instituciones y dependencias de gobierno;
- Privilegiar la conciliación como vía de solución de las controversias agrarias;
- Atender las quejas y denuncias por incumplimiento de la Ley;
- Prevenir y denunciar desviaciones, a través de la emisión de recomendaciones a las autoridades agrarias con motivo de violaciones a la legislación o a los derechos agrarios.

**C) Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano.**

La capacitación debe conceptualizarse como un proceso continuo que representa el producto acabado de la educación y no sólo debe incluir eventos de formación sobre los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios; sino también conocimientos para utilizar una tecnología productiva; debe impulsar la preparación de ellos para insertarse en las redes de comercialización -ahora casi siempre globales-, negociar, en los mercados, mejorar en capacidad de compra, reducir la intermediación; fomentar la capitalización y ahorro y aprovechar las ventajas comparativas con que cuentan los núcleos agrarios.

Una vez que los sujetos agrarios hayan sido capacitados, su organización permitirá compactar superficies, generar figuras y proyectos productivos sobre la base de la asociación con otros productores, multiplicar su poder de negociación y de comercialización, así como mejorar su posición en el mercado. Este esfuerzo no debe estar dirigido a un tipo predeterminado de organización para la producción o el trabajo, sino que deberá abarcar las diferentes formas de asociación que existen y enfocarse a dotar a los individuos de la capacidad administrativa mínima para el éxito de su organización.

La capacitación y la organización deben ir encaminadas a utilizar las figuras asociativas establecidas en la legislación, para que los sujetos agrarios se asocien con terceros y se sienten a la mesa como dueños de la tierra, como hombres con experiencia en el aprovechamiento de sus tierras, que conocen de qué manera se pueden utilizar los recursos con que cuentan, a fin de no pasar a ser simples jornaleros de sus propias tierras.

Actualmente, existen más de 26 mil agrupaciones organizativas productivas. Del total de sociedades rurales registradas, alrededor del 78% ha sido constituido a partir de la vigencia de la Ley Agraria.

Por otra parte, aprovechar adecuadamente las tierras rústicas es una necesidad impostergable para el País. La población crece a una tasa media anual de 1.7%, lo que significará que la población para el año 2020 sea de aproximadamente 122 millones de personas y que, si se mantienen las tendencias actuales, 27.7 millones vivan en localidades con menos de 2,500 habitantes.

En los ejidos conurbados se presenta una intensa presión sobre la tierra debido al crecimiento de grandes centros urbanos, lo que ocasiona, entre otros problemas, venta ilegal de tierras, conflictos agrarios, subutilización de los espacios y deterioro de los recursos.

La Secretaría de Desarrollo Social estima que se requieren 16,500 hectáreas anuales para el crecimiento urbano. La aportación del suelo social es básica para el desarrollo urbano.

**Sociedades mercantiles**

La actual legislación prevé figuras como las sociedades mercantiles (inmobiliarias ejidales) para que los sujetos agrarios aprovechen el crecimiento de las ciudades, sin que esto constituya un freno para el desarrollo urbano, al tiempo que evitará que los beneficios sean para los intermediarios que compran la tierra por hectárea y la venden por lotes. De esta manera, se propiciará que los núcleos agrarios se beneficien de la plusvalía de su tierra.

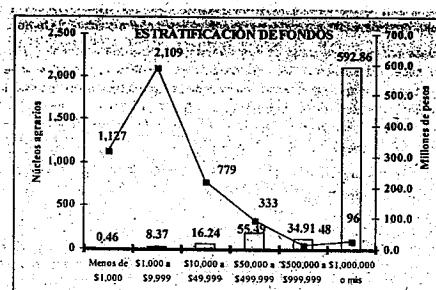
El Gobierno, a través de las instituciones agrarias, deberá incentivar la constitución de sociedades inmobiliarias ejidales, aprovechando el tránsito de la propiedad rural a la urbana y contribuyendo al crecimiento ordenado de los centros de población.

**D) Integración productiva**

**Fondos comunes**

Al 31 de diciembre del 2000, FIFONAFE administraba fondos comunes en Tesorería de Nacional Financiera, S. N. C., que ascendían a 708.3 millones de pesos para un universo de 4,492 ejidos y comunidades cuentahabientes que representan alrededor del 15% del total de ejidos y comunidades.

El 85% de los recursos depositados proviene de las indemnizaciones por expropiación de tierras, el 30% de convenios de ocupación previa de tierras y un 5% del aprovechamiento de recursos naturales.



Fuente: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.  
Diciembre de 2000.

Las indemnizaciones por expropiación de tierras ejidales y comunales pendientes de pago, alcanzan la cifra de 690.7 millones de pesos. El 69.1% de este adeudo corresponde a los Gobiernos de los Estados y a los Ayuntamientos, el 20.8% a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el 10.1% restante a diversas dependencias del Gobierno Federal.

**Nuevas alternativas para la integración productiva**

La propiedad social a nivel nacional cuenta con enormes recursos. De los cerca de 30 mil núcleos agrarios, un gran porcentaje cuenta, al menos, con un recurso natural apto para ser aprovechado económicamente. El potencial existente en los núcleos agrarios debe utilizarse para generar esquemas de asociación entre sí o con terceros, para privilegiar el que sean los habitantes del medio rural quienes aprovechen de manera integral los recursos disponibles y mejoren el nivel de ingreso de sus familias.

**E) Modernización institucional**

**El modelo actual de la Secretaría y el Sector que coordina**

Este modelo es el resultado de constantes transformaciones que se han gestado, desde el antecedente más remoto de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que es el Decreto del 10. de julio de 1910 y que adicionó la Dirección Agraria a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Ahora bien, como consecuencia de las reformas al artículo 27 constitucional, surgió una nueva institucionalidad agraria, se acotaron las facultades de la Secretaría para estar acordes a la nueva normatividad agraria y se puso especial énfasis en la obligación de poner en estado de resolución los expedientes pendientes de resolver administrativamente y turnarlos al Tribunal Superior Agrario; en la inteligencia de que, la Secretaría mantuvo tareas permanentes de ordenamiento y regularización, así como de aplicación de las normas en materia de colonias agrícolas y ganaderas, terrenos nacionales, excedentes y expropiación de bienes ejidales y comunales, entre otras. Se trasladaron las funciones cartográficas y de medición al Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria. Se creó la Procuraduría Agraria, con el carácter de organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En julio de 1995 se adecuó la estructura orgánica de la Secretaría de la Reforma Agraria, habiéndose cambiado la denominación de las Subsecretarías y la de algunas Direcciones Generales. Asimismo, se suprimieron varias unidades administrativas, como las Direcciones Generales de Procuración Social Agraria, de Organización Agraria, de Promoción Agraria y Desarrollo Agrario.

Es importante señalar que el Sector se redimensionó nuevamente en 1998, buscando la simplificación y agilización de procedimientos y la utilización racional de los recursos disponibles. La plantilla de personal del Sector se redujo en un 61%, circunstancia que pone de manifiesto la productividad laboral y administrativa del mismo, pues con elementos significativamente menores, se atiende al despacho de un volumen de asuntos que cuantitativamente se mantiene estable y que cualitativamente es de mayor complejidad, pues se trata en muchos casos de los problemas no resueltos en su momento por su complejidad intrínseca.

- *Una mayor participación de la mujer*

Es evidente la participación femenina en todas las actividades de la vida nacional, en el campo ésta sucede con más frecuencia, en función del excedo de los varones, lo que obliga a la mujer a convertirse en jefe de familia y a participar en todo tipo de tareas, destacando su honradez y firmeza, lo que las hace sobresalir en actividades administrativas. Sin embargo, es importante apoyarlas con capacitación y conocimientos que les permitan desarrollar con mayor eficiencia las tareas que familiar y socialmente se adicionan a su rol tradicional.

- *La familia fuente de solidaridad y fortaleza social*

En el entorno rural, la familia sigue siendo la unidad fundamental en el desarrollo personal y social. En ella existen solidaridad, valores, tradiciones y lazos sociales. Sin embargo, la migración forzosa de los hombres y la marginación social, impactan negativamente en el ámbito familiar.

- *La educación, eje para detonar el desarrollo*

En el campo se presentan los índices más altos de analfabetismo y los menores niveles educativos de sus habitantes. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se considera que la educación es un factor fundamental para consolidar una transición adecuada en el medio rural. Se debe hacer hincapié en que la educación, debe buscar enraizar al individuo en su comunidad, dándole elementos para conocer las oportunidades de desarrollo que existen en su región o bien las que puede generar en ella, formándole en valores que le permitan un mayor desarrollo humano y social y capacitándolo para obtener mejores niveles de productividad y, como consecuencia, elevar su calidad de vida.

**Transición económica**

- *La globalización*

Méjico se encuentra inmerso en un mundo globalizado, el cual tiene una fuerte influencia en la vida económica de los pueblos. Ante este fenómeno, es necesario advertir las oportunidades y amenazas que se plantean en el medio rural: la exposición a mercados internacionales, nuevas tecnologías, la dificultad de acceder a financiamientos, entre otros, son eventos que los habitantes del campo mexicano deben enfrentar, con el apoyo no tan solo del Sector Agrario, sino del Gobierno Federal en su conjunto.

- *De gobierno dueño, a gobierno regulador*

De un gobierno omnipresente en la actividad económica, se ha transitado hacia un gobierno regulador, cuya función es buscar la equidad entre los diferentes actores económicos, con una clara vocación para apoyar a los menos favorecidos por el desarrollo, buscando insertarlos en esquemas de crecimiento. El cambio es claro, de un modelo paternalista a un modelo de desarrollo con corresponsabilidad, en el que cada quien asuma el rol que le atañe.

- *Nuevas tareas a realizar con relación al campo*

La transición económica requiere el desarrollo de nuevas tareas, en las que el individuo responsablemente trabaje en su crecimiento como agente activo del desarrollo; por lo que, se deben diseñar programas de apoyo y acompañamiento que propicien e incentiven ese crecimiento, buscando tener efectos multiplicadores. Es impostergable que el sector rural se integre al desarrollo. Para ello se requerirá un trabajo conjunto que fomente la cooperación y solidaridad entre los tenedores de la tierra y los poseedores del capital, para propiciar la integración productiva, a través de las diversas formas de asociación permitidas por la ley, tomando en consideración los distintos regímenes de tenencia de la tierra y la libertad de los sujetos agrarios para adoptar el que mejor les convenga.

- *Victimas del desarrollo económico*

El Gobierno Federal reconoce la deuda que se tiene con la gente del campo y que gran parte de la miseria que en él existe, surge del desequilibrio derivado de los apoyos otorgados al medio urbano, en comparación a los destinados al ámbito rural. De ahí la necesidad de impulsar la inversión para ofrecer mejores oportunidades a los habitantes del campo, buscando el desarrollo productivo, no sólo en materia agropecuaria, sino en otras actividades que aprovechen el potencial de los recursos naturales que existen en su entorno y que puedan mejorar el ámbito rural.

- *El minifundio*

El 60% de la propiedad social tiene, en promedio, menos de cinco hectáreas por persona. El producto generado del trabajo de esta superficie, no permite atender suficientemente las necesidades primarias de sus titulares y las de sus familias. En México, la mitad de quienes trabajan en el campo, obtiene la mayor parte de sus ingresos por actividades realizadas fuera de sus parcelas. Urge poner en marcha programas que faciliten la asociación de individuos, en grupos que mejoren sus posibilidades de compra, comercialización, distribución, aprovechamiento de recursos y uso de tecnologías.

**• *La inseguridad en la tenencia de la tierra y la falta de inversión en el campo***

La inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra generada por el desconocimiento de la superficie real de la propiedad de los núcleos agrarios y por la falta de los documentos que consignen en forma indubitable los derechos del ejidatario o comunero; la escasa presencia de fondos privados y públicos; la existencia de un marco jurídico rígido, que restó capacidad de decisión a los sujetos agrarios y obstaculizó sus posibilidades de asociación; la generación de mercados ilegales para la transacción de parcelas y comercialización de tierras ejidales, así como la polarización de la propiedad privada y social, constituyeron un freno al desarrollo económico y social del campo mexicano.

- *El bajo nivel en la calidad de vida*

Las dificultades económicas del campo se observan en el deterioro de los niveles de empleo e ingreso de la población rural. Esta situación se expresa claramente en la hiriente realidad: de las personas ocupadas en las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, el 30% no recibe ingresos y el 39% se ubica en el grupo con ingreso de hasta un salario mínimo. Sólo el 5.2% obtiene ingresos superiores a cinco salarios mínimos.

La escasa diversificación de las actividades económicas alrededor de los núcleos agrarios y los bajos ingresos de su población ocupada, impactan negativamente los niveles de bienestar. De ahí que, sólo el 45% de las viviendas propiedad de ejidatarios y comuneros cuente con agua entubada, 16.5% con drenaje y 65.9% con energía eléctrica.

- *La necesidad de una visión regional*

Méjico es una nación con grandes desequilibrios regionales, donde la diversidad de climas, orografía y culturas, hace indispensable optimizar recursos que abren oportunidades locales para un desarrollo sustentable. Por ello es importante la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para alcanzar una visión de futuro con apego a las diversas realidades locales y regionales.

- *La presión social sobre la tierra*

En promedio, en cada ejido viven 289 sujetos que no tienen acceso a la tierra. Por cada propietario, existen 6 habitantes más, que derivan sus ingresos de actividades relacionadas con el sector primario de la economía.

- *Mejorar la forma de administrar en todos los niveles*

Hacer responsables a los individuos y sus organizaciones del uso y administración de los recursos públicos otorgados por los diferentes órdenes de gobierno, implica mejorar la capacidad de gestión y la distribución de los recursos a un mayor número de personas, propiciando la equidad y evitando la duplicidad en el otorgamiento de recursos.

- *Llevar la tecnología al campo*

En el mundo globalizado de hoy, uno de los factores importantes de competitividad es el uso de tecnología adecuada. Es innegable que en algunas zonas del campo mexicano, sobre todo en ejidos y comunidades, existe un fuerte desfasamiento con respecto a la tecnología utilizada en el aprovechamiento de la propiedad privada, lo que conlleva a que aquéllas estén en desventaja frente a otras zonas de producción, tanto nacionales como extranjeras. En una visión de futuro, es indispensable aplicar las tecnologías adecuadas para alcanzar los niveles de productividad necesarios para competir en los mercados.

**Transición política**

El paso de un esquema de gobierno de partido único a un sistema democrático pluripartidista; de posiciones autoritarias en el manejo del gobierno a una situación donde se privilegia el diálogo y el consenso entre las partes, es un importante avance hacia una relación de goberno-sociedad, en donde todos debemos participar para favorecer un clima de libertad y responsabilidad compartida.

- *La libertad como base del desarrollo democrático*

La transición política ha llevado necesariamente a la libertad del individuo para elegir sus gobernantes. En el ámbito rural, se llevaron a cabo prácticas corporativistas, pasando a segundo término la visión objetiva de lo que deberían ser las políticas de desarrollo y productividad. El Gobierno Federal actual dirige sus programas de desarrollo rural y agrario sin ninguna orientación partidista.

- *El fortalecimiento de poderes*

El cambio político indudablemente ha fortalecido los Poderes de la Unión, reconociendo la pluralidad política actual y haciendo muy claras las tareas que cada uno debe tener y el respeto que entre todos debe existir. En el desarrollo rural es importante considerar los planteamientos que haga el Poder Legislativo respecto a los Programas de Gobierno, así como acatar los mandatos que procedan del Poder Judicial. De esta forma, se favorecerá la consolidación de las instituciones y coadyuvará al ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones administrativas.

- *La convergencia por medio de acuerdos*

La búsqueda de consenso no es sólo una herramienta política, sino también de diálogo democrático, en donde respetuosamente se escuchan los planteamientos de las partes, se acuerdan puntos comunes y, con un ejercicio de 'buena voluntad', se minimizan los puntos antagónicos. Esto en el campo resulta de la importancia relevante, debido a que todas las fuerzas políticas han expresado su interés por el desarrollo del mismo, por el crecimiento individual y social de sus integrantes y por llevar la justicia a un medio tan desaparecido; por lo que, con estos objetivos comunes, se deben buscar métodos convergentes para lograr alcanzarlos.

- *El respeto al estado de derecho*

Una condición indispensable para que se pueda dar un diálogo respetuoso entre las partes, es que todos convengan en el estado de derecho, en el acuerdo de no romper con él, aplicando presiones o actividades que violenten o vulneren el derecho de otros. Sin esta condición, no es posible cimentar relaciones de trabajo fundadas en la confianza y respeto mutuo entre Gobierno y sociedad civil.

- *La rendición de cuentas*

En una sociedad democrática, el Gobierno debe entregar cuentas claras de su gestión a los ciudadanos que lo eligieron. De ahí la importancia de la rendición de cuentas. Este punto cobra especial relevancia en el campo, para que no vuelva a suceder que sea uno de los sectores en los que más invierta la Nación y en donde menos resultados se obtengan. La rendición de cuentas no es tan solo a los organismos de fiscalización y vigilancia que existen en la Administración Pública, sino también directamente a la sociedad, para que ésta conozca y evalúe el desempeño del Gobierno.

- *Vivir la democracia en el campo*

Una democracia participativa es condición indispensable para que el ciudadano tome parte de las decisiones que afectan su vida en comunidad. Respetando la libertad del individuo, es conveniente propiciar las condiciones para que los ejidos y comunidades, así como las diversas formas de organización de ejidatarios y comuneros, tengan una vida democrática interna.

Hay un fenómeno que se repite con mucha frecuencia hacia el interior de los núcleos agrarios y sus diversas formas de organización: la eternización de sus representantes. Este es un aspecto que presenta diversas aristas, entre las que destaca la referente a los liderazgos negativos que derivan en 'cacicazgos'. Este tipo de dirigencia daña mucho a los sujetos agrarios, ya que, se opone a la superación de estíos que afectan las prebendas que disfrutan.

En este aspecto, con pleno respeto a las decisiones de los ejidos y comunidades, las instituciones del Sector trabajarán apoyándolos para modernizar su organización interna y la transparencia en sus operaciones, con el fin de que los núcleos agrarios y sus diversas formas de organización, cuenten con órganos de representación y vigilancia legítimos.

**Diagnóstico de las actividades del Sector**

La Reforma Agraria, en la etapa del reparto de tierras, entregó 103.5 millones de hectáreas, que representan el 52% del territorio nacional, a 3.5 millones de familias campesinas. Sin embargo, durante este proceso, el poseedor de la tierra, con base en las restricciones existentes antes de la reforma constitucional de 1992, no tenía la calidad de propietario, sino de simple usufructario, calidad que estaba condicionada a que explotara en forma directa la tierra y a que no se desaviecidara del núcleo agrario.

Las reformas al artículo 27 constitucional y la expedición de la Ley Agraria, establecieron las nuevas condiciones para el desarrollo de la población campesina. Estas disposiciones legales han permitido a los sujetos agrarios, el reconocimiento de la personalidad jurídica y del patrimonio de los núcleos agrarios; gozar del pleno y libre ejercicio de los derechos sobre la tierra; decidir lo referente a la posibilidad de determinar y cambiar el destino de las tierras de su propiedad; transmitir sus derechos, incluyendo su aportación a sociedades civiles y mercantiles, asociarse con terceros o ceder temporalmente el aprovechamiento de sus bienes.

En el proceso de concertación que involucró a organizaciones campesinas, para la consolidación del nuevo marco institucional, entre 1996 y 1998, se firmaron 34 acuerdos agrarios con organizaciones y 3 con grupos independientes, a fin de resolver asuntos relacionados con demandas de tierra que ya no era posible satisfacer. Cabe aclarar que, salvo algunas excepciones regionales, en la problemática actual del agro, la tierra no constituye la principal demanda agraria, ni su acumulación al margen de la ley, es un problema estructural.

La nueva política agraria será simple, transparente y localizada para atender adecuadamente y en la proporción que se requiera las necesidades y requerimientos de cada región y de cada segmento de los habitantes del campo y...

i. La nueva política agraria buscará descentralizar sus servicios para acercarlos al lugar de los hechos y mejorar su oportunidad y objetividad.

#### Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

<b>Objetivo I.- Ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho en México.</b>	Instrumentar acciones concretas de ordenamiento y regularización de la propiedad rural, que brinden certeza jurídica a los habitantes del medio rural, así como sentar las bases para solucionar los conflictos derivados de la tenencia de la tierra, creando así condiciones de paz y estabilidad social y, con ello, incrementar las posibilidades de inversión en el campo.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Procuración de justicia agraria

<b>Objetivo II.- Disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.</b>	Fortalecer la procuración de justicia, apoyando y asesorando a los agentes y sujetos del sector rural para que ejerzan los derechos que la legislación les concede, además de lograr que la conciliación sea el principal instrumento utilizado para resolución de los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano

<b>Objetivo III.- Capacitar y organizar a la población rural, para promover su integración al desarrollo productivo del País, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra, se traduzcan en un mejor nivel de vida.</b>	Impulsar programas integrales de capacitación y organización de los campesinos en todo el territorio nacional. Esto les permitirá conocer y beneficiarse de los derechos que la ley les concede respecto de la tenencia de la tierra, para desarrollar sus habilidades productivas, aprovechar los avances tecnológicos y usar razonablemente sus recursos, con el propósito de elevar su nivel de vida y alcanzar su integración al desarrollo nacional.
	Paralelamente, mediante acciones de coordinación entre los tres niveles de gobierno, se apoyará a los agentes y sujetos del sector rural susceptibles de aportar tierras al desarrollo urbano nacional, con el fin de que sean los principales beneficiados de las enajenaciones correspondientes.

#### Integración productiva

<b>Objetivo IV.- Impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales.</b>	Fomentar las condiciones para que los habitantes del medio agrario tengan acceso a los servicios que prestan las instituciones financieras y crear alternativas productivas que signifiquen nuevas oportunidades de ingreso, consolidando así el desarrollo agrario integral. Además, se atenderán los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.
	A través de la coordinación con otras dependencias que manejan Programas para apoyar las actividades productivas en el campo, el Sector Agrario, con capacitación y organización, desarrollarán los enlaces con los sujetos agrarios para el mejor aprovechamiento de los apoyos que ofrece el Gobierno Federal. Se buscará que los proyectos potencien los recursos naturales de los núcleos agrarios para buscar nuevas alternativas de actividades productivas.

#### Modernización institucional

<b>Objetivo V.- Prevenir y abatir prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública.</b>	Instrumentar normas y procedimientos dirigidos a "prevenir" la discrecionalidad y el abuso de autoridad de los servidores públicos en la prestación de los servicios bajo su responsabilidad. Asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios, un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad.
	Impulsar una mejor regulatoria interna en la administración pública federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos.
	Establecer los mecanismos y programas necesarios con las dependencias y entidades del Gobierno Federal y, en su caso, con las autoridades locales, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

#### Lleva a cabo la Reestructura del Sector, con base en una revisión de los procesos y estructuras, para eficientar la operación de las instituciones, con el objeto de ofrecer la atención de calidad que merecen los sujetos agrarios.

<b>Objetivo VI.- Promover condiciones que alienten y favorezcan una participación ciudadana intensa, responsable, comprometida, informada y crítica, en torno a asuntos de interés público que dé lugar a un gobierno de y para los ciudadanos.</b>	Para vigorizar la actividad social, política y económica en nuestro País, se promoverá una mayor participación ciudadana. En la aplicación del principio de subsidiariedad, se abrirán nuevos espacios a la acción social. Se buscará contribuir a que los ciudadanos tengan acceso a más información y dispongan de mayores capacidades y destrezas de manera que ello les facilite a participar en los asuntos públicos con mayor intensidad y contribuya a que lo hagan conforme a un sentido de corresponsabilidad y de compromiso para con el interés público. Se ampliarán las vías por medio de las cuales puede la ciudadanía participar en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, la ejecución, la supervisión y la evaluación de acciones de la administración pública federal. Se reforzarán los canales de comunicación del Poder Ejecutivo Federal con la sociedad, incluidos los de la propia oficina de Presidencia. Se estimulará la energía social para atender problemas comunitarios y afrontar desafíos sociales con sentido de servicio a las personas, a la comunidad y a la nación. Se promoverá un marco legal y fiscal, una nueva política de gasto público que fomente las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles, acompañados de esquemas de profesionalización.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Ordenamiento y regularización de la propiedad rural

La regularización integral de la propiedad rural, exige contar con información respecto de la propiedad privada. Las instituciones del Sector requieren promover con los diferentes órdenes de gobierno, el intercambio de información y definir esfuerzos coparticipativos en un marco de amplia coordinación que respete los ámbitos competenciales de cada uno de ellos.

##### Objetivo I

**Ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al estado de derecho en México.**

**Estrategia I.a. Otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano.**

Una vez concluido el reparto agrario, el Gobierno Federal ha procurado garantizar un ambiente de certidumbre y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y la pequeña propiedad.

La actual Administración considera prioritario otorgar seguridad jurídica como una condición indispensable para el desarrollo compartido y, con estas acciones de gobierno, lograr la confianza para fomentar la inversión y el consiguiente desarrollo en beneficio de los sujetos agrarios y sus familias.

En este sentido, especial atención se prestará a la implementación del Programa de Titulación de Ejidos y Zonas con Litigios y/o Problemas (DIFER) y el Programa de Regularización de la Propiedad Ejidal (DIFER), así como a la implementación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Línea de acción I.a.1. Promover en los núcleos agrarios la regularización, certificación y titulación de sus derechos sobre la tierra.**

Con apoyo del Banco Mundial, el Sector Agrario realizó una evaluación punitiva sobre el impacto que el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) ha tenido en el medio rural, destacando que este Programa garantiza la seguridad en la tenencia de la tierra, genera un impacto social porque reduce la incidencia de conflictos en el campo y facilita el desarrollo del mercado de tierras. Con base en lo anterior, al inicio de esta administración, se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviendo en los núcleos agrarios que no han sido certificados, aplicando una nueva metodología de trabajo para enfrentar la problemática que haya impedido su regularización.

Se proyecta que el PROCEDE considere a todos los ejidos y comunidades que acceden voluntaria y operativamente al mismo; así como que también expida y haga entrega de los documentos que avalen los derechos de los ejidatarios, comuneros y poseedores, conforme a los acuerdos de las asambleas de los propios núcleos agrarios. El Registro Agrario Nacional es el responsable final de la tarea referida.

**Promover en los núcleos agrarios la certificación de sus derechos y apoyarlos en la solución de sus conflictos por la vía conciliatoria.**

La Procuraduría Agraria promueve ante los núcleos agrarios la realización de asambleas de información y de anuencia, así como la delimitación, destino y asignación de tierras y la integración de expedientes generales para su entrega al Registro Agrario Nacional (RAN).

De acuerdo a lo anterior, la Procuraduría Agraria reforzará las tareas que garantizan la conclusión del Programa en la presente Administración e implementará las acciones orientadas a la regularización de las superficies en posesión de los núcleos agrarios; que no están amparadas documentalmente, así como para brindar atención especial a los núcleos agrarios que presenten alguna problemática especial que haya impedido su certificación.

**Integrar expedientes individuales en núcleos regularizados para la expedición de documentos por el Registro Agrario Nacional.**

Integrar los expedientes individuales de los sujetos de derecho que pertenecen a los núcleos agrarios que ya concluyeron el proceso de regularización y que por diversas causas no disponen de sus certificados y títulos. Esta acción tendrá un avance importante con el apoyo de los gobiernos estatales y municipales para la expedición de documentos que acrediten la identificación de los sujetos agrarios.

Para el año 2006 la meta será integrar 400,000 expedientes individuales en núcleos ya regularizados para la expedición de certificados y títulos por parte del RAN. La responsable del cumplimiento de esta meta será la Procuraduría Agraria.

**Apoyar en las acciones de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos de los núcleos agrarios.**

En la coordinación interinstitucional del Sector Agrario y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se apoyarán las acciones para que el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) atienda al mayor número de ejidos y comunidades pendientes de certificar, de acuerdo a los requisitos operativos para acceder y concluir el Programa. El reto es que los 29,942 núcleos agrarios existentes en el País se vean favorecidos con los beneficios del mismo.

Para el final de esta Administración, se pretende lograr un total de 7,855 núcleos certificados a través del PROCEDE. El responsable del cumplimiento de esta meta será el Registro Agrario Nacional.

**Expedir y hacer entrega de los documentos que avalen los derechos de los ejidatarios y comuneros.**

El propósito es otorgar la necesaria seguridad jurídica y documental a los sujetos de derecho agrario, a través de la expedición y entrega de los documentos que avalen sus derechos y los acuerdos de sus asambleas en los procesos de regularización y certificación que comprende el PROCEDE.

En la presente Administración, se proyecta expedir 2,135,000 certificados y títulos. Esta meta es responsabilidad del Registro Agrario Nacional.

**Línea de acción I.a.2. Otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los poseedores de terrenos baldíos o nacionales, así como a los de lotes de colonias agrícolas y ganaderas.**  
El proceso de ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra que realiza la Secretaría de la Reforma Agraria en este ámbito, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, traerá consigo que los actuales poseedores se beneficien con la garantía que otorga el Estado Mexicano, en tanto que se les brinda seguridad y protección jurídica, reconociéndoles sus legítimos derechos sobre las tierras que detentan en forma pública, pacífica y sin perjuicios a terceros, mediante la emisión del título de propiedad correspondiente.

Cabe destacar que en este rubro, resultan de singular importancia los programas de titulación social que se llevan a cabo en zonas con altísima marginación y presencia indígena, asegurando fundamentalmente, el patrimonio de estas familias campesinas.

De igual forma, el programa de regularización de colonias agrícolas y ganaderas beneficia a aquellas personas que antes no tenían la certeza y seguridad jurídica sobre su lote en la colonia y que incluso a veces enfrentaban problemas por su posesión.

*Emitir Resoluciones declaratorias de terrenos nacionales.*

Implica incorporar los terrenos baldíos al dominio privado de la Nación para regularizarlos por medio de la enajenación onerosa a sus poseedores o solicitantes del servicio. Con este procedimiento se trata de favorecer en mayor grado, las zonas que presentan muy alta marginación y presencia indígena, por lo que se privilegia la emisión de declaratorias en estas áreas.

La meta que se pretende alcanzar en el periodo 2001-2006, es la emisión de 900 declaratorias de terrenos nacionales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

*Titulación y regularización de terrenos nacionales.*

Una vez incorporados los terrenos al dominio de la Nación, la fase siguiente es otorgar seguridad y certeza jurídica a los poseedores de terrenos nacionales, quienes en la mayoría de los casos, han tenido la posesión desde hace varias generaciones y no cuentan con un documento legalmente expedido por autoridad competente que ampare su propiedad. La seguridad jurídica y certidumbre documental se otorga a través de la enajenación del predio y de su posterior titulación.

Parte importante de los títulos de propiedad de terrenos nacionales a emitir en el periodo 2001-2006, beneficiará a nacionales-minifundistas residentes en las regiones con mayores índices de marginación del País, a través del Programa de Titulación Social, mismo que se considera prioritario dentro de la perspectiva de coadyuvar en el combate a la pobreza que padecen esas zonas. Esto permitirá que familias de escasos recursos aseguren su patrimonio sobre pequeñas extensiones de tierra.

La mayor cantidad de los títulos a emitir dentro del Programa de Titulación Social, se expedirá a favor de grupos residentes en municipios con alta concentración o con presencia indígena.

Para el 2004 la meta acumulada es generar y entregar un total de 45,000 títulos de propiedad sobre terrenos nacionales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

*Regularizar colonias agrícolas y ganaderas.*

El proyecto consiste en otorgar certidumbre documental y seguridad jurídica, a los colonos, causahabientes y poseedores, según sea el caso, para que la referida certeza aumente las posibilidades de mejorar su calidad de vida.

A medida que avance la gestión gubernamental de la actual Administración, las metas a desahogar año con año en el marco del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, van a la baja hasta culminar con las 368 que esta administración encontró como carga de trabajo. Dicha inercia obedece al mayor grado de dificultad que presenta el desahogo de las colonias cuya regularización está aún pendiente.

En virtud de que en la mayoría de los casos aludidos, se ha optado por la subsistencia del régimen propio de las colonias, se deben agotar en forma secuencial todas y cada una de las fases del Programa de Regularización. Esta circunstancia implica ocupar muchos más recursos y tiempo en cada una de ellas para integrar su final. Las referidas colonias son las que tienen mayor superficie y mayor número de lotes, razón por la que el proceso de deslinde y medición de sus polígonos externos, así como cada uno de sus lotes implica un mayor trabajo por colonia desahogada.

Igualmente, no pocas de las colonias que restan por regularizar tienen conflictos internos o con terceros, los cuales se transforman en obstáculos para integrar sus expedientes y culminar el proceso de regularización.

Al finalizar la gestión gubernamental, se habrán regularizado 368 colonias agrícolas y ganaderas. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Línea de acción I.a.3. Vigilar, denunciar y desahogar los procedimientos para que no exista concentración ilegal de la propiedad de tierra rústica.**

Se atenderán las denuncias de excedencias en la propiedad rural que se presenten, lo cual significa dar seguimiento y vigilar que se respeten los límites máximos de propiedad permitidos por la ley.

Con esto se evita el aparcamiento de tierras al interior de los núcleos agrícolas o por parte de sociedades mercantiles o civiles y de la pequeña propiedad individual. A través de esta línea de acción, se propiciará indirectamente la circulación productiva de la tierra y se cumplirá con la legislación agraria en cuanto a los límites establecidos para la propiedad rural.

*Desahogar las denuncias de excedentes a los límites máximos permitidos por la ley y, en el caso de la pequeña propiedad individual, remitir el expediente para la resolución definitiva a los gobiernos estatales.*

La Procuraduría Agraria realizará un esfuerzo especial para atender las denuncias e investigar de oficio los excedentes a los límites máximos permitidos por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos a la pequeña propiedad individual y, en su caso, remitir el expediente a las autoridades correspondientes de los gobiernos estatales para que emitan la resolución a que haya lugar en los términos que las leyes establezcan.

*Ubicación e investigación de excedentes, en terrenos de propiedad ejidal y en sociedades mercantiles o civiles propietarias de predios rústicos, así como emitir las resoluciones correspondientes.*

Dar cumplimiento a la fracción VII del artículo 27 constitucional y al artículo 47 de la Ley Agraria, preceptos que prohíben expresamente al ejidatario ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al 5% de las tierras ejidales.

La Secretaría se encuentra en condiciones de atender y desahogar con la prontitud requerida el cien por ciento de los casos que se denuncien.

La meta planteada para la presente administración es de 600 resoluciones de excedentes de terrenos ejidales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Línea de acción I.a.4. Actualizar el inventario catastral de la propiedad rural.**

El Registro Agrario Nacional, habrá de actualizar y ampliar la cobertura del Catastro Rural, concebido como un inventario sistematizado de la propiedad del campo en sus diversas modalidades, cuyo objetivo es lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales idóneos para ese fin.

Para ello, se deberá aprovechar la información cartográfica derivada de los procesos de ordenamiento de la propiedad social que desarrolla el Sector, particularmente las mediciones realizadas en el marco del PROCEDÉ y aquella que se obtenga con motivo de la transferencia de medios magnéticos que la contengan y que se pacte con el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, así como la de los trabajos técnicos topográficos y cartográficos que realice dicho organismo y la que derive de cualquier otro procedimiento de levantamiento de información sobre la tenencia de la tierra.

*Impulsar la conclusión de la regularización de la propiedad rural.*

Impulsar la conclusión de la regularización de la propiedad rural, es una actividad prioritaria que debe ser apoyada en el ámbito del fortalecimiento del federalismo. Al efecto, el Registro Agrario Nacional promoverá el intercambio de información catastral con los gobiernos estatales, para que ambos niveles de gobierno cuenten con elementos técnicos catastrales para la identificación y ubicación de los predios rurales y la toma de decisiones.

Para lograr lo anterior, se buscará formalizar 32 convenios de intercambio de información catastral con las entidades federativas. El responsable del cumplimiento de la meta es el Registro Agrario Nacional.

*Ampliar la cobertura del catastro rural de la propiedad social.*

Ampliar y actualizar la cobertura de la información catastral a cargo del Registro Agrario Nacional, es una importante actividad que deberá de impulsarse a efecto de que ésta sea aprovechada de manera óptima y se cumpla la responsabilidad de llevar el control de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios y de conformar una base de datos actualizada que sirva para el diseño e instrumentación de políticas públicas en beneficio del desarrollo agrario integral en el País.

En este rubro las metas son: concluir la regularización de los 103.5 millones de hectáreas que integran la propiedad social, contar con cobertura del 100% de la propiedad social en el Catastro Rural Nacional; y, actualizar la información de 82 millones 800 mil hectáreas, a través de la información que se genera en el PROCEDÉ. El responsable del cumplimiento de estas metas es el Registro Agrario Nacional.

*Catalogar, clasificar, sistematizar y conservar los acervos documentales del Archivo General Agrario.*

Para el debido resguardo y conservación de sus acervos documentales y para la oportuna localización de los documentos que sean materia de consulta, habrá de darse continuidad al proceso de catalogación, clasificación y sistematización del acervo documental del Archivo General Agrario que sustenta la historia de los procesos y acciones agrarias que beneficiaron a los sujetos de derecho agrario.

Al final de la Administración, se pretende lograr las siguientes metas: atender a 4.4 millones de sujetos agrarios con motivo de inscripción, emisión de constancias y copias certificadas; asimismo, se espera catalogar y sistematizar 5,500 metros lineales de acervo documental. El responsable del cumplimiento de estas metas es el Registro Agrario Nacional.

*Estrategia I.b. Preservar el estado de derecho.*

Es un imperativo de la presente Administración actuar en un marco de respeto a la legislación vigente y a la división de poderes.

*Línea de acción I.b.1. Atender y concluir las tareas jurídicas y administrativas derivadas de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.*

Es prioridad de la actual Administración concluir las tareas jurídicas y administrativas pendientes en materia agraria, labor que estará a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

*Ejecutar Resoluciones Presidenciales.*

La ejecución de Resoluciones Presidenciales es una de las tareas de mayor complejidad que enfrenta la Secretaría de la Reforma Agraria, en virtud de que se trata de mandamientos que fueron dictados por el Presidente de la República con el carácter de máxima autoridad agraria.

En el periodo del 2001 al 2006 y conforme a la carga de trabajo detectada a septiembre de 2001, se espera ejecutar 172 resoluciones presidenciales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

*Elaboración de planes definitivos.*

El plano definitivo es un documento básico para ejidos y comunidades, en función de ser la expresión gráfica de los terrenos que ampara una Resolución Presidencial ya ejecutada y un documento de carácter inmodificable.

Durante la gestión que nos ocupa, se estudiarán y revisarán 522 expedientes para la elaboración de los correspondientes planes definitivos. Sin embargo, esta meta podrá incrementarse, entre otros factores, por el cumplimiento de determinaciones jurisdiccionales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

*Línea de acción I.b.2. Cumplir con acuerdos o proveedatos de los Tribunales Agrarios, o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como desahogar los procedimientos judiciales.*

La Secretaría de la Reforma Agraria se encuentra obligada a atender los requerimientos que le formulen los Tribunales Agrarios en los expedientes que se encuentren en aptitud de dictar la resolución que corresponda, de las diversas acciones agrarias a que se refiere la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

Para cumplir con dichas tareas se requiere de la participación del personal operativo y técnico de las Representaciones Agrarias y de las Delegaciones del Registro Agrario Nacional en los Estados.

*Cumplimiento de acuerdos o proveedatos de los Tribunales Agrarios.*

Este cumplimiento es una obligación jurídica ineludible que consiste en instaurar, sustanciar e integrar expedientes relativos a las diversas acciones agrarias contempladas en la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en acatamiento a proveedatos y acuerdos de los Tribunales Agrarios, para ponerlos en estado de resolución y remitirlos debidamente integrados a éstos, para que resuelvan en definitiva.

Esta tarea de coordinación es prioritaria y de suma importancia para la presente Administración, a fin de cumplir con todas las actividades administrativas que quedaron pendientes y que deberán resolverse con base en la citada Ley.

En el lapso del 2001 al 2006, se desahogarán aproximadamente 500 acuerdos o proveedatos de los Tribunales Agrarios. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Cumplir las ejecutorias del Poder Judicial de la Federación.**

En esta materia se ha dispuesto una estrecha coordinación entre la Unidad Técnica Operativa, la Dirección Ejecutiva para la Regularización de Predios e Indemnización, la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y las Representaciones Agrarias en los Estados, autoridades responsables odenadoras o ejecutoras en los juicios de amparo, para realizar de manera conjunta las acciones indispensables que permitan acreditar el total cumplimiento de las ejecutorias que se dicten en los juicios de amparo, evitando que se generen incidentes de inejecución y, para el supuesto de que ello suceda, proveer lo necesario para que los mismos sean declarados sin materia y no se apliquen las sanciones previstas por la fracción XVI del artículo 107 constitucional.

**Línea de acción II.b.3. Verificar que se acredite la causa de utilidad pública y destino Invocadas en la solicitud de expropiación.**

La expropiación de terrenos ejidales o comunales obedece a la necesidad de satisfacer alguna de las necesidades de orden colectivo que limitativamente señala la Ley Agraria. La adquisición de tierra de propiedad social por esta vía, afecta al núcleo agrario que la sufre y, en consecuencia, la Constitución Política del País y la Ley Agraria establecen un pago indemnizatorio por la superficie segregada.

La tarea preventiva que se realiza en la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, vela porque los procedimientos se sustancien de acuerdo a la normatividad vigente, con transparencia y equidad, verificando que esté totalmente acreditada la causa de utilidad pública motivo de la solicitud de expropiación.

**Elaboración de proyectos de decreto expropiatorio.**

Al inicio de la actual Administración, existían en la SRA 1,067 expedientes de expropiación en trámite. La cifra antes anotada, no puede tomarse como un universo absoluto e inmodificable, dado que la dinámica histórica, indica que cada año se presentan, alrededor de 360 nuevas solicitudes.

Por otra parte, cabe aclarar que algunas veces los promotores de una expropiación no logran acreditar la causa de utilidad pública invocada y que en otras, las solicitudes no prosperan porque el dictamen técnico, el estudio de impacto ambiental o el dictamen de factibilidad, realizados, en su orden, por la SEDESOL, la SEMARNAT y la autoridad competente, es de carácter negativo.

Igualmente, debe considerarse que es frecuente que el promotor de un procedimiento expropiatorio desista o abandone el mismo, situación que también modifica a la baja el universo de trabajo del que se está tratando.

Para todos los casos precedentes, la Secretaría emite un Acuerdo de Cancelación y Archivo del correspondiente expediente. Además, aproximadamente entre el 35 y el 40% de las nuevas solicitudes presentadas, son devueltas a sus promotores por deficiencias de orden jurídico o porque carece de sustentabilidad la causa de utilidad pública invocada.

En el período que abarca este Programa Sectorial, se estima elaborar más de 1,200 proyectos de decretos expropiatorios de propiedad social y llevar a cabo más de 400 acuerdos de cancelación y archivo de expedientes de proyectos de decreto expropiatorio. La responsable del cumplimiento de estas metas es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Ejecución de decretos expropiatorios que afectan tierras ejidales o comunales.**

De acuerdo con la legislación agraria vigente y el propio decreto expropiatorio, el acto jurídico que substrae la tierra del régimen de propiedad ejidal o comunal, según el caso, y que la incorpora al patrimonio del promotor beneficiado con la expropiación, debe ser ejecutado por la Secretaría de la Reforma Agraria, misma que, con anterioridad a la ejecución, debe verificar invariabilmente que se haya efectuado el pago indemnizatorio.

La ejecución del decreto consiste en la entrega material de la tierra al beneficiario de la expropiación, previa medición y límite de la superficie respectiva.

Del expediente de ejecución del decreto expropiatorio, se derivan dos actividades que perfeccionan el acto jurídico de ejecución y entrega de las tierras, a saber: elaboración del Plano Definitivo de la superficie expropiada y de la Carpeta Básica que se entrega a la promovida beneficiaria, documentos de los que una copia se remite al RAN para su registro y custodia.

Al concluir la gestión, se estima ejecutar más de 750 decretos expropiatorios de propiedad social y elaborar igual cifra de "Planes Definitivos", así como preparar y entregar las correspondientes Carpetas Básicas. La responsable del cumplimiento de estas metas es la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**Línea de acción II.c.1. Representar a los campesinos ante las autoridades agrarias para la defensa efectiva de sus derechos.**

Esta actividad se refiere a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios que realiza la Institución ante los órganos jurisdiccionales o administrativos. Sus componentes son: el juicio agrario, jurisdicción voluntaria, coadyuvancia ante los Tribunales, juicios de amparo, directo e indirecto, asuntos de rezago agrario, actividades administrativas y recursos de revisión ante el Registro Agrario Nacional.

La población objetivo son los ejidatarios, comuneros, sucesores de ambos, ejidos, comunidades, poseedores, avenidos, pequeños propietarios, colonos, poseedores de terrenos baldíos y nacionales, jornaleros agrícolas; indígenas y campesinos en general. La Procuraduría Agraria, previo análisis de los casos concretos, en ejercicio de sus atribuciones:

- Denunciará la contradicción de tesis en sentencias de los Tribunales Unitarios Agrarios; y.
- Promoverá la facultad de atracción por parte del Tribunal Superior Agrario, en caso de asuntos de alto riesgo y la exaltativa de justicia, en caso de atraso en la emisión y ejecución de sentencias.

Se aumentará la oferta de representación legal a los sujetos agrarios y se vigilará el apego a los principios de igualdad real de las partes, suplencia en la deficiencia de los planteamientos, inmediatez y oralidad que rigen el proceso agrario.

**Línea de acción II.c.2. Brindar asesoría en materia agraria a los sujetos agrarios.**

La asesoría jurídica y gestión administrativa son atribuciones que ejerce la Procuraduría Agraria, como una función permanente de servicio social. La asesoría jurídica atiende los planteamientos que formula los sujetos agrarios, con el propósito de que sus relaciones entre sí o con terceros, se lleven a cabo bajo un marco de legalidad, equidad y justicia, vigilando que se respeten los derechos otorgados en su favor por la legislación agraria.

Asimismo, la asesoría que la Institución presta incluye gestiones administrativas ante las diversas dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, para la obtención de documentos que acrediten derechos agrarios individuales o colectivos, apoyos gubernamentales; requerimientos de infraestructura y equipo o para solicitar información del estado de trámite de acciones ejercitadas.

Adicionalmente, se proporciona asesoría a cada sujeto agrario que así lo solicite en la elaboración y depósito ante el RAN de su lista de sucesores de derechos agrarios, conocida también como Testamento Agrario. Dada la importancia que reviste esta actividad para las familias campesinas, se ampliará la cobertura institucional para promover la adopción de este instrumento.

Para el fin del presente ejercicio gubernamental, se ha planteado llevar a cabo 330,000 acciones de asesoría jurídica y gestión administrativa; asimismo, serán promovidas para su elaboración y depósito ante el RAN 500,000 listas de sucesión. La responsable del cumplimiento de estas metas es la Procuraduría Agraria.

**Línea de acción II.c.3. Atender las inconformidades que presenten los sujetos agrarios por presuntas violaciones a sus derechos.**

La Procuraduría Agraria desarrollará un programa permanente de vigilancia del cumplimiento de la ley que comprende, entre otras acciones, la atención de las quejas que presenten los sujetos agrarios por acciones, omisiones o excesos atribuidos a autoridades o servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como las denuncias contra los órganos de representación y de vigilancia de los núcleos agrarios, o bien de terceros, por presuntas violaciones a la legislación agraria.

En este sentido, se estima concluir aproximadamente 5,500 asuntos de quejas y denuncias durante la presente administración. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Procuraduría Agraria.

**Línea de acción II.c.4. Privilegiar la conciliación de intereses en las controversias relacionadas con la normatividad agraria.**

La Procuraduría Agraria participará en la solución de controversias agrarias mediante la conciliación y el arbitraje, proporcionando, cuando así se lo solicite, los servicios periciales que sirvan de apoyo para la solución de las mismas.

Para ello, se encargará de promover las acciones de conciliación de intereses entre los sujetos agrarios, como vía preferente en los casos que se relacionen con la normatividad agraria; de desahogar el proceso arbitral; cuando las partes no lleguen a un acuerdo y designen como árbitro a la institución; y, de prestar los servicios periciales, llevando a cabo los trabajos técnicos y estudios para formular opiniones o dictámenes que le sean requeridos.

En relación con esta línea de acción, se pretende que al terminar el sexenio, se concluyan aproximadamente 130,000 asuntos de conciliación, arbitraje y servicios periciales. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Procuraduría Agraria.

**Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano.**

La capacitación es una herramienta fundamental para promover el desarrollo individual y colectivo de toda sociedad. Resulta imperativo llevar a cabo esta labor en el campo mexicano, pues es allí donde se concentran los mayores índices de marginación y pobreza, los cuales pueden ser superados promoviendo acciones tendientes a la formación del individuo y brindándole los mecanismos necesarios para que ejerzan a plenitud sus derechos.

**Objetivo III**

**Capacitar y organizar a la población rural, para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra, se traduzcan en un mejor nivel de vida.**

**Estrategia III.a. Impulsar programas integrales de capacitación y organización a los campesinos en todo el territorio nacional.**

Impulsar programas de capacitación y organización de los sujetos agrarios a lo largo del territorio nacional que les permitan conocer y beneficiarse de los derechos que la ley les concede respecto de la tenencia de la tierra, para desarrollar sus habilidades productivas, favoreciéndose de los avances tecnológicos y explotando razonablemente sus recursos, con el propósito de elevar su nivel de vida e incorporarse al desarrollo nacional.

**Línea de acción III.a.1. Imparir el conocimiento de la legislación agraria.**

La Procuraduría Agraria, con el objeto de lograr el desarrollo integral de ejidos, comunidades y sus integrantes, lleva a cabo la capacitación de los sujetos agrarios en el conocimiento de sus derechos en la materia, así como los procedimientos para ejercerlos.

Ofrecer una capacitación con calidad a todos los titulares de la tierra y sus familias, se constituye en actividad sustanciosa; ya que, esta cuestión se encuentra fuertemente correlacionada con el acceso al empleo y al combate a la pobreza. Una mayor inversión en la formación del capital humano, a través de la capacitación, mejorará las condiciones de vida de los ejidatarios y comuneros. Asimismo, se orienta a los sujetos agrarios acerca del aprovechamiento, cuidado y conservación de los recursos naturales.

Además, se orientará a los sujetos agrarios en las diversas regiones del País, sobre el grave problema que presenta la siembra de enervantes en los núcleos agrarios y las consecuencias que esto acarrea.

**Capacitar a sujetos agrarios.**

En este rubro, la meta sexenal será lograr la capacitación de 2.4 millones de personas. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Procuraduría Agraria.

**Otorgar becas a hijos de campesinos.**

Congruente con la idea de arraigar a los hombres del campo en su entorno natural, a través de la apertura de alternativas viables e inmediatas, una de las modalidades de la capacitación que emprende la Procuraduría Agraria, es el otorgamiento de becas a hijos de campesinos para que puedan fungir como agentes de enlace entre los núcleos agrarios y la Procuraduría Agraria y propiciar la autogestión de las demandas de su núcleo o las de sus integrantes, así como la búsqueda de sus propias alternativas de solución.

**Línea de acción III.a.2. Promover la organización de los sujetos agrarios.**

Los productores rurales deben lograr una economía diferenciada con variedad de estrategias para la generación de ingresos familiares. En forma coordinada, las instituciones del Sector Agrario trabajarán con los propietarios de la tierra para ampliar las actividades agropecuarias y aprovechar los recursos con los que cuentan para explorar otras actividades económicas.

**Promover la organización de los sujetos agrarios y el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos que poseen.**

La Procuraduría Agraria, en observancia a la Ley Agraria, promueve en los ejidos y comunidades, la implementación de instrumentos que regulen las bases generales de su organización económica y social. Esta institución brinda asesoría en la elaboración del Reglamento Interno de los ejidos o del Estatuto Comunal, en la actualización de los órganos de representación y de vigilancia, en la implementación de los libros de registro de titularidad de derechos, y los de contabilidad y administración.

Adicionalmente, la Procuraduría Agraria fomenta la organización en los núcleos agrarios para la utilización de esquemas de aprovechamiento sobre los recursos que poseen, tales como la celebración de contratos y convenios, la constitución y consolidación de figuras asociativas tendientes a la realización de actividades productivas entre los sujetos agrarios y la asignación de parcelas con destino específico previstas en la Ley Agraria.

• Línea de acción IV.b.1. Promover la integración productiva entre los sujetos agrarios y las organizaciones de empresas sociales. Con el fin de impulsar la integración productiva entre los sujetos agrarios y las organizaciones de empresas sociales, se establecerán convenios de colaboración entre las autoridades responsables y las organizaciones de empresas sociales.

*Atender a grupos vulnerables del medio rural.*

Acerca los servicios que brindan las instituciones del Sector Agrario a los grupos más desprotegidos que habitan en el campo, tales como indígenas y habitantes de micro-regiones de alta marginación, para que mediante la aplicación de los programas interinstitucionales y la orientación de otros programas federales, se les brinde mayores oportunidades para su desarrollo individual y colectivo.

**Estrategia III.b. Apoyar a los campesinos para que sean los principales beneficiados de la aportación de sus tierras al desarrollo urbano nacional.**

El crecimiento de las zonas urbanas del País en las últimas décadas ha sido desmedido, lo cual en muchas ocasiones ha perjudicado el correcto desarrollo de la zona rural. El Sector Agrario, bajo una estrategia de carácter interinstitucional, pretende que este crecimiento se realice bajo el principio del desarrollo sustentable y al cual se incorporen, con los beneficios que trae consigo, los sujetos agrarios que pueden aportar sus tierras para la zona urbana. De acuerdo a las estadísticas de SEDESOL, el requerimiento de suelo para responder al crecimiento esperado de las ciudades del País durante el periodo 2001-2006 será de 95 mil hectáreas. De esta cantidad, se estima que, al menos, el 65% sea de origen ejidal o comunal.

- Línea de acción III.b.1. Promover el desarrollo de los mercados de tierra y contribuir al desarrollo urbano.

Se dirigirán los esfuerzos institucionales de las entidades del Sector responsables hacia la consolidación de los diferentes esquemas de aportación de tierras para el desarrollo urbano, a fin de procurar el mayor beneficio de los sujetos agrarios. Para ello se instrumentarán los mecanismos de sensibilización, capacitación y organización que resulten idóneos y que estén dirigidos a los sujetos agrarios, propietarios de tierra de origen social inmersos en el crecimiento de las ciudades consideradas en los programas de desarrollo urbano.

El propósito es que la tierra a desincorporar, se ajuste a los marcos normativos establecidos que permitan conjugar acciones institucionales de los tres órdenes de gobierno y el sector privado. Para este efecto, se revisarán los procedimientos operativos que prevé la legislación vigente y los mecanismos de negociación, a fin de lograr esquemas asociativos funcionales en los que los dueños de las tierras, reciban un beneficio equitativo al valor de su aportación.

*Incorporar hectáreas de suelo social al desarrollo urbano.*

La meta es incorporar 62,000 hectáreas de suelo social al desarrollo urbano. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Procuraduría Agraria.

- Línea de acción III.b.2. Otorgar apoyos financieros para constituir sociedades mercantiles con fines inmobiliarios, turísticos o industriales.

Al amparo de la Ley Agraria, los núcleos agrarios pueden constituir sociedades mercantiles de orden inmobiliario, evitando que las utilidades por el fraccionamiento de esas tierras, sean para los intermediarios. El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal busca incentivar la constitución de sociedades mercantiles con fines inmobiliarios, turísticos o industriales, para que la propiedad rural transite de manera legal a propiedad urbana, contribuyendo al crecimiento ordenado de las ciudades y en forma tal que conlleve un beneficio económico a los propietarios de la tierra social que se desincorpora de sus usos típicos.

• Financiar a los núcleos agrarios o a grupos de ejidatarios con dominio pleno para que constituyan sus sociedades mercantiles inmobiliarias.

Se apoya financieramente a los núcleos agrarios y a los grupos de campesinos para la constitución de sociedades mercantiles inmobiliarias, proporcionando, además, auxilio y asesoría necesarios para la conformación de esta tipo de sociedades.

Con este fin, se espera finalizar al término de la presente gestión, a 80 sociedades mercantiles. La responsable del cumplimiento de esta meta es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

*Integración productiva.*

- Para superar la pobreza y marginación, en el campo; detener el éxodo de los jóvenes campesinos y contrarrestar la falta de oportunidades de desarrollo, se requiere la seguridad en la tenencia de la tierra, la capacitación y organización, así como el ofrecimiento de los medios financieros y técnicos que permitan aprovechar las potencialidades de los recursos con que cuentan los núcleos agrarios y buscar y operar nuevas alternativas productivas.

*Objetivo IV*

- Impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales.

*Estrategia IV.a. Atender los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.*

- La atención a los Acuerdos Agrarios de organización y fomento, será parte de una política que pretende cumplir los compromisos previamente establecidos en esta materia por el Gobierno Federal.

Los grupos que cuenten con folios vigentes y que presenten proyectos productivos viables, sustentables y con rentabilidad para los beneficiarios y sus familias, serán apoyados mediante esquemas de financiamiento y directo, con el fin de detonar un esquema de producción-rentabilidad que les permita incorporarse, con opciones de proyección exitosa, al desarrollo nacional.

- Línea de acción IV.a.1. Concluir los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.

Con el fin de cumplir los Acuerdos Agrarios, firmados con organizaciones y grupos agrarios, se apoyará a estos últimos para la integración de empresas sociales, a través del financiamiento de proyectos productivos.

Con este financiamiento se busca impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios no-poseedores que no han sido beneficiados por algún otro programa federal.

En la presente Administración, se espera concluir el financiamiento de los 872 folios pendientes de los Acuerdos Agrarios de organización y fomento. La responsable del cumplimiento de esta meta es la Subsecretaría de Política Sectorial.

*Estrategia IV.b. Apoyar la generación de actividades productivas en el medio rural.*

Uno de los retos del nuevo Gobierno es superar los graves índices de pobreza y marginación del medio rural y avanzar en el desarrollo con la integración de empresas sociales; a través del financiamiento de proyectos productivos. Para el efecto, se iniciará un programa tendiente a generar proyectos susceptibles de ser apoyados. A través y mediante una labor de coordinación interinstitucional, se buscará la inclusión de los mismos en los programas de financiamiento de otras dependencias del Gobierno Federal.

- Línea de acción IV.b.1. Promover entre los campesinos los apoyos que el Gobierno Federal canaliza al medio rural.

Con el fin de promover de manera concertada y accesible al usuario, los apoyos destinados al desarrollo social, humano y económico de los núcleos agrarios, se trabajará intersectorialmente para establecer una ventanilla única en el Sector, donde los sujetos agrarios puedan informarse y tramitar los apoyos que en materia de proyectos productivos el Gobierno Federal haya programado en las diferentes Secretarías de Estado.

*Línea de acción IV.b.2. Fomentar el apoyo de la iniciativa privada en el desarrollo de los proyectos productivos orientados a los núcleos agrarios.*

Se fomentarán mecanismos donde los proyectos productivos agrarios puedan fondearse con inversiones del sector privado, apoyados en la organización de los sujetos agrarios y en la explotación sustentable de los recursos de que disponen, ampliando las posibilidades más allá de las exclusivamente agrícolas o ganaderas.

- Línea de acción IV.b.3. Apoyar la organización de sujetos agrarios para la generación de proyectos productivos.

Los programas que tradicionalmente se han instrumentado, consideran a los destinatarios como receptores pasivos de un subsidio; sin embargo, el sentido social y humano del actual gobierno, tiene como principio apoyar la organización como un medio para la formación de agentes activos, capaces de salir de su marginación y convertirse en sujetos agrarios promotores del desarrollo rural.

Para tal efecto, con el apoyo intersectorial, se promoverá la formación de sociedades rurales, en las que las familias campesinas, puedan sumar esfuerzos para mejorar su poder adquisitivo, sus actividades de comercialización e industrialización básica de sus productos, e incluso la formación de cajas solidarias que les permitan el ahorro y la capitalización. Este programa debe buscar el acompañamiento de los proyectos, desde su planeación hasta su maduración productiva.

*Captar y entregar a los núcleos agrarios cuentahabientes sus fondos comunes.*

Uno de los objetivos de la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) es la captación, manejo y entrega de recursos de los fondos comunes que se originan con motivo del pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ejidales y comunales; de las contraprestaciones pactadas en los convenios de ocupación previa o temporal que suscriben los núcleos agrarios; y, de las aportaciones derivadas del aprovechamiento de recursos naturales.

La entrega de los fondos comunes a los ejidos y comunidades, se hace siempre respetando la voluntad que manifiestan sus respectivas asambleas; por lo que, considerando que el 2.1% de los núcleos agrarios cuentahabientes dispone del 83.7% de los recursos y que el restante 97.9% dispone de tan sólo el 16.3% de los fondos, es necesario propiciar que otras fuentes de recursos se sumen a los que ya disponen, a efecto de concretar proyectos productivos que les generen ingresos y empleo.

En este sentido, al finalizar esta Administración se espera haber captado 927 millones de pesos de fondos comunes. El responsable del cumplimiento de esta meta es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

- Vigilar que se paguen oportunamente las indemnizaciones por expropiaciones y los fondos comunes.

El FIFONAFE ejecuta permanentemente gestiones de promoción para que los núcleos agrarios dispongan de sus indemnizaciones y de sus fondos comunes de manera inmediata y los puedan invertir en los proyectos, productivos o sociales, que determinen sus asambleas.

Además de auxiliar a los núcleos agrarios en la integración del expediente para el retiro de los fondos comunes, se realizan las recomendaciones necesarias a los núcleos agrarios, para que los fondos comunes se destinen a actividades productivas o beneficio social, una vez determinada su viabilidad técnica y económica.

Así, al concluir la presente Administración, se espera autorizar la entrega de 1,031 millones de pesos. El responsable del cumplimiento de esta meta es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

- Línea de acción IV.b.4. Promover que la sociedad civil y las organizaciones campesinas sean agentes eficientes de servicios para que los sujetos agrarios se incorporen al desarrollo nacional.

Los servicios que prestan la Dependencia y las entidades del Sector serán más eficientes y llegarán de manera más directa al destinatario, si son, tanto la sociedad civil como las propias organizaciones campesinas que están cerca de la problemática, las que coadyuven a proveerlos, lo cual propiciaría mayor agilidad en el proceso y la máxima concreción del servicio en los núcleos agrarios. Un esfuerzo importante es el que se dará a la formación de las organizaciones de la sociedad civil, para que sean agentes promotores del desarrollo de los núcleos productores.

*Modernización institucional*

Las instituciones del Sector reflejan desactualización en los procesos, carencia de una estructura operativa y funcional y de una plataforma tecnológica moderna; como lo demandan los tiempos actuales, asimismo, requieren superar prácticas burocráticas y actitudes al margen de las normas jurídicas que rigen su actuación.

*Objetivo V*

- Prevenir y abatir prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública.

*Estrategia V.a. Reestructurar al Sector de acuerdo a los nuevos retos.*

Elaborar los estudios del Sector que permitan su modernización y actualización y pueda así cumplir con los objetivos y compromisos que la ley le asigna, dando término a las tareas inconclusas de ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra y impulsando el desarrollo productivo de los núcleos agrarios a través de la capacitación y organización, apoyándose en los programas de desarrollo instrumentados para ese efecto por el Gobierno Federal.

El proceso de reingeniería será el instrumento que insertará al Sector Agrario en los nuevos esquemas que la modernidad y la globalidad están demandando: calidad, eficiencia, veracidad, credibilidad y competencia, entre otros factores de ese orden.

Las actividades fundamentales que se requieren para el cumplimiento de los objetivos planteados, consideran: planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas operativas de cada una de las instituciones del Sector Agrario.

**Línea de acción V.a.1. Reingeniería de procesos en el Sector Agrario:**

Se requiere realizar un proceso de reingeniería que busque por medio de la innovación de los procesos, el cumplimiento del mandato legal de una manera eficiente.

Esta reingeniería o diseño requerirá de la formación de un grupo especializado que instruya y dirija el proceso, de tal manera que todo el Sector participe en el esfuerzo, aportando las innovaciones necesarias para concluir con nuevas etapas, eliminando aquellas duplicidades que se presenten de manera interna, así como las que existan con otras dependencias del Gobierno Federal y otras órdenes de gobierno, buscando, en este caso, la coordinación y la eficiencia en los resultados.

En el marco de las acciones de mejora regulatoria, el Sector Agrario realizará una revisión exhaustiva con el fin de identificar aquellas situaciones donde se puede mejorar, simplificar o, incluso, eliminar la existencia de un trámite o procedimiento que constituya una carga regulatoria carente de sentido para el particular y que no aporte mayor cosa a la realización de los valores de seguridad y justicia.

La mejoría regulatoria al interior del Sector pretende disminuir los trámites, aumentando los avisos, resoluciones electrónicas y, de ser posible, incluso considerar la afirmativa ficta. Con esto se logrará otorgar servicios de forma más eficiente, sencilla y honesta. Para desarrollar esta actividad se deberá revisar la reglamentación respectiva, siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

• *Transformar y fortalecer al Registro Agrario Nacional para que se constituya en una entidad pública que, además de sus funciones registrales inherentes, se especialice y modernice en materia catastral y de uso del suelo.*

En el esquema de reingeniería del Sector, se buscará que el Registro Agrario Nacional se constituya en una institución que promueva y contribuya en el ámbito nacional a la estandarización de los sistemas catastrales, tanto de la Federación como de los Estados y Municipios. Tomando como modelo el Catastro Rural a su cargo, se proyecta adicionarle información más amplia, como los atributos de la tierra, su uso potencial y vocación del suelo.

Un diagnóstico preliminar, hoy nos indica que la ejecución de este proyecto, al pretenderse una reforma estructural, implicaría promover modificaciones normativas, a efecto de proyectar la creación de un organismo nacional de políticas de suelo, registro y catastro de la propiedad rural que administre, reúna y procese para consulta pública e inmediata la información registral, catastral, geográfica, cartográfica y demás que sea relevante respecto de todos los predios rústicos del País, mediante convenios de coordinación que se celebren con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno o de colaboración con organizaciones privadas y sociales.

Para lograr lo anterior, se hace necesario que el Registro Agrario Nacional modernice, actualice y amplíe la cobertura del Catastro de las Propiedades Sociales Rurales, incorporándole la información respecto de los predios rústicos de propiedad privada.

En este sentido el RAN, en apoyo a la coordinación federal, impulsará y propondrá la suscripción de convenios de coordinación con las instancias gubernamentales que, con motivo de sus atribuciones, cuenten con información catastral, ecológica, del uso del suelo, vías de comunicación, litorales, zona federal marítimo-terrestre o corrientes fluviales, por ejemplo.

Es necesario hacer notar que, la ejecución de este proyecto requiere habilitar a este órgano descentrado con los equipos y programas informáticos necesarios para tal efecto; lo que demanda una inversión adicional a los presupuestos autorizados, así como estudiar la pertinencia del cambio de su situación jurídica para convertirle en un organismo público descentralizado.

Como parte de los trabajos para transformar y fortalecer al RAN, se plantean dos programas adicionales:

• *Programa Nacional de Modernización del Archivo General Agrario (AGA).*

Es importante señalar que para llevar a cabo este Programa, se requieren recursos adicionales, los que serán invertidos en el diseño, equipamiento informático, digitalización de la documentación, convenios con instituciones especializadas y acondicionamiento de espacios físicos, entre otros conceptos. Esta inversión se justifica en razón de las siguientes consideraciones:

El acervo documental a resguardo del Registro Agrario Nacional, asciende a 30,000 metros lineales, distribuidos 15,000 de ellos en las oficinas centrales y 15,000, en las unidades de control documental en las Delegaciones del Registro Agrario Nacional en los Estados y el Distrito Federal.

Este acervo requiere ser aprovechado óptimamente no sólo por el Sector Agrario en función de sus atribuciones o por los sujetos de derecho agrario para la consulta del origen de sus derechos y defensa de los mismos, sino también por el público en general, investigadores, estudiosos e interesados en el tema agrario y por las dependencias y entidades del Sector Público que requieran de información para la toma de decisiones y el diseño de políticas de Estado.

En la actualidad, el AGA da servicio aproximadamente a 12,000 usuarios por mes. Con la visión de modernización que se proyecta, se pretende tener una capacidad de atención para un total de 20, a 25 mil usuarios y contrarrestar el manejo discrecional del acervo documental por los propios servidores públicos o usuarios, situación que puede perjudicar la custodia del acervo o propiciar actos de corrupción.

• *Programa Sistema de Gestión de la Calidad y Desarrollo Humano en el Registro Agrario Nacional.*

El propósito es desplegar los recursos del Registro Agrario Nacional para alcanzar su visión de futuro, centrada en otorgar un valor superior al solicitante de los servicios que proporciona, mediante la capacitación, administración y mejora de procesos, a fin de obtener la certificación ISO 9001:2000 en los 24 servicios de mayor demanda.

Para su instrumentación, este Programa requiere de la asignación de recursos adicionales a los presupuestados actualmente.

• *Fortalecer la actuación de la Procuraduría Agraria en sus atribuciones de conciliación de intereses y la representación de los sujetos agrarios, así como en la asesoría y capacitación sobre sus derechos y los procedimientos para ejercerlos.*

El principio de cambio obliga a la institución a reforzar mecanismos internos que mejoren la prestación de los servicios y capacidad de respuesta a las expectativas de los sujetos agrarios para promover y mantener vigente la seguridad en la tenencia de la tierra.

La Procuraduría Agraria centrará su trabajo en la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, en la regularización de los ejidos y comunidades y la consolidación de la organización agraria. El logro de estos objetivos requiere que la Institución ejerza su misión mediante la conciliación de intereses, la representación ante los órganos jurisdiccionales, la gestión administrativa, la asesoría para la organización interna de los núcleos agrarios y para la celebración de contratos y convenios para el aprovechamiento de las tierras de los sujetos agrarios, así como la capacitación y la promoción del ordenamiento de la propiedad rural.

Los servicios de la Procuraduría Agraria se prestarán en el lugar donde se originan las demandas, serán expeditos, transparentes y oportunos, de tal manera que, por medio de la innovación administrativa y tecnológica, éstos sean de excelencia para beneficio de los sujetos agrarios.

• *Impulsar la operación del FIFONAFE como una instancia de desarrollo ejidal y social.*

Dados los buenos resultados que ha obtenido el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se considera conveniente ampliar su objeto a un trabajo más extenso en el fomento del desarrollo de los núcleos agrarios, por medio de programas que sean fondeados con el patrimonio del propio Fideicomiso y, de esta manera, se pueda dar cumplimiento a su función de fomento y se contribuya al desarrollo rural mexicano.

Complementariamente a otros programas federales, se otorgará financiamiento productivo a grupos de mujeres indígenas que tengan el carácter de sujetos de derecho agrario, a través de créditos del Programa de Financiamiento a Proyectos Productivos de Mujeres Indígenas Campesinas, lo cual les permitirá desarrollar sus habilidades y aptitudes y generar empleo e ingresos familiares, apoyando así los esfuerzos femeninos de incorporación a actividades productivas y combatir las conductas discriminatorias en su contra.

Asimismo, el Sector Agrario se propone atender por primera vez como Gobierno Federal, al segmento de jóvenes de la población campesina, a través del Programa de Fomento de Actividades Productivas para los Jóvenes Campesinos, proporcionando créditos a proyectos productivos para impulsar la creatividad y el impulso de los jóvenes, su arraigo en sus comunidades, la generación de empleo, la capacitación con nuevas tecnologías y formas de organización.

Adicionalmente a los recursos que se destinan a estos Programas, se buscarán otros de fundaciones o instancias nacionales o internacionales, así como de diversas agencias de desarrollo internacional. Dichos fondos se aplicarán de manera revolvente para proyectos productivos, en beneficio de sujetos del medio rural.

En este orden de ideas, se plantea como meta al concluir este Gobierno, haber otorgado 50 millones de pesos para el financiamiento de proyectos productivos a grupos de mujeres indígenas campesinas; así como 50 millones de pesos adicionales, para financiar a grupos de jóvenes campesinos en actividades de la misma naturaleza. El responsable del cumplimiento de estas metas es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

**Línea de acción V.a.2. Generar y aplicar acciones de transparencia y combate a la corrupción dentro del Sector Agrario:**

El Gobierno Federal tiene el compromiso de garantizar la transparencia en su gestión y en el ejercicio de sus recursos, así como atender con oportunidad a los ciudadanos con mecanismos claros y sencillos, además de prevenir y combatir con acciones concretas las conductas que lesionen los intereses de los ciudadanos o el patrimonio de la nación.

Con este propósito, la Secretaría de la Reforma Agraria y las demás entidades del Sector, participan a través de compromisos concretos para mejorar los servicios que se brindan a los campesinos, con la finalidad de otorgarlos con plena transparencia.

Para el logro de este propósito, se deberán cumplir con las disposiciones normativas generadas por las dependencias globalizadoras para dar cumplimiento al Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, así como al Acuerdo de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal.

**Estrategia V.b. Fomentar una nueva cultura en el servidor público del Sector.**

El servidor público del Sector desarrollará sus funciones sustentadas en los postulados, criterios y normas básicas asentadas en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*. En su actuación como servicio público, atacará las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, así como los convenios y las decisiones jurisdiccionales y será particularmente respetuoso de los derechos humanos.

• *Línea de acción V.b.1. Difundir una nueva cultura de servicio en el personal del Sector Agrario.*

Una cultura que en su práctica genere el orgullo de ser un servidor público, responsable de tareas siempre orientadas al ciudadano y en función de su demanda; que proyecte una imagen de servicio, transparencia y eficiencia en el trabajo, así como lealtad a la institución y al proyecto de nación; que aliente la disposición hacia el fortalecimiento de los conocimientos técnico-administrativos, así como al desarrollo de habilidades y el mejoramiento de actitudes; y que, a través de la profesionalización del servicio, garantice un óptimo desempeño en las actividades y funciones asignadas.

El modelo que se propone hacia el interior del Sector, es esencialmente un modelo de innovación, el cual se centra en recuperar la confianza de los ciudadanos en el Gobierno, así como transformar las instituciones del Sector en forma tal que contribuyan de mejor manera a lograr los resultados planteados en materia agraria.

**Estrategia V.c. Mayor interacción con otras dependencias federales y estatales.**

Uno de los propósitos del actual Gobierno es alcanzar una mayor eficacia en los programas que desarrollan todas las dependencias, evitando duplicidades, falta de coordinación y pocos beneficios para los ciudadanos.

En consecuencia, una estrategia fundamental del Sector es lograr convenios con otras dependencias del Gobierno Federal que pudiesen tener programas, fondos y recursos aplicables a los sujetos agrarios, así como apoyar a las Oficinas Especiales de Presidencia que operan transversalmente y a los programas intersecretariales del Gobierno Federal que requieren la participación del Sector Agrario.

Este trabajo contribuirá a evitar duplicidades y descoordinaciones entre los Programas que desarrollan las diferentes Secretarías.

• *Línea de acción V.c.1. Coordinación y apoyo a oficinas especiales de Presidencia de la República.*

Una parte importante de la innovación que el presente Gobierno está llevando a cabo, es dar atención especial a grupos sociales que durante décadas han estado excluidos, de manera muy especial los indígenas, buscando que transiten de su condición de pobreza y exclusión, a una de progreso, bienestar y mejores condiciones de vida. El Sector apoya decididamente, en el marco de su competencia, los trabajos que desarrollan las Oficinas de Atención Especial de la Presidencia de la República.

• *Línea de acción V.c.2. Coordinación y apoyo a Programas Intersectoriales.*

En el Capítulo VI PROGRAMAS, se relacionan los diversos órdenes en los que el Sector participa. En los de carácter intersectorial, se relacionan los de atención especial, los nacionales y los regionales. La Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Subsecretaría de Política Sectorial, coordinará las acciones de las entidades del Sector para que, en forma participativa, coadyuven a la consecución de las metas y objetivos de dichos Programas.

**Línea de acción V.c.3. Mejorar la coordinación con otras órdenes de gobierno, mediante la transformación de la estructura territorial del Sector Agrario.**

Como resultado de la Reingeniería del Sector, se revisará la estructura funcional y operativa de las Representaciones y Delegaciones del Sector; se fortalecerán los procesos de planeación y coordinación sectorial a nivel estatal y se promoverá una relación de colaboración respetuosa con el Gobierno de cada Estado y con las autoridades de los municipios.

**Estrategia V.d. Mejorar la calidad y disponibilidad de información del Sector.**

El seguimiento y evaluación del Programa Sectorial Agrario requiere información de calidad acorde a cada etapa de su desarrollo. En tal sentido, se hará un esfuerzo para reunir de manera ordenada y en forma clara toda la información del Sector que se vaya generando, con el propósito de ponerla a disposición de quienes desempeñan funciones en la Administración Pública, quienes ejecutan labores de investigación o quienes ejercen el derecho como ciudadanos a estar bien informados. La información es una de las herramientas que cualquier País debe emplear para su desarrollo y, en consecuencia, se debe disponer de ella para el correcto desarrollo del medio rural.

**Línea de acción V.d.1. Desarrollar e Instrumentar un nuevo Sistema de Información Agraria Sectorial.**

En apego a los programas e-Méjico y e-Gobierno, promovidos por la Oficina de Innovación y Calidad de la Presidencia de la República, se desarrollará un Sistema de Información Agraria Sectorial para satisfacer las necesidades de información global, permitiendo la consulta de datos relevantes para el mejor aprovechamiento de los recursos y proveer elementos suficientes en la toma de decisiones. Este sistema integrará información actualizada de la actividad agraria y se conformará por módulos de información, en donde se incorporan diferentes variables agrarias con distintos niveles de detalle.

**Integrar el sistema de "tablero de mando" para el seguimiento de programas e indicadores del Sector.**

Para un mejor seguimiento de los Programas del Sector, tanto para los efectos de transparencia, como de operación de los mismos, se desarrollará un sistema en el que se pueda conocer el avance de los programas y el impacto que están teniendo en la población objetivo, con la finalidad de darles seguimiento en todo momento y facilitar su control.

**Participación ciudadana**

Ofrecer los canales expeditos para la expresión de las necesidades y demandas de los sujetos agrarios, así como proporcionar a la ciudadanía en general la información sobre las actividades del Sector, se transforman en retos a lograr en la actual gestión.

**Objetivo VI**

**Promover condiciones que alienten y favorezcan una participación ciudadana intensa, responsable, comprometida, informada y crítica en torno a asuntos de interés público que dé lugar a un gobierno de y para los ciudadanos.**

**Estrategia VI.a. Desarrollar un esquema continuo y participativo que permita captar las necesidades e iniciativas de la sociedad con respecto al medio agrario.**

Se ampliarán las vías por medio de las cuales pueda la ciudadanía participar en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, la ejecución, la supervisión y la evaluación de acciones del Sector Agrario. Se reforzarán los canales de comunicación con la sociedad y se estimulará la energía social para atender problemas comunitarios y afrontar desafíos sociales con sentido de servicio a las personas, a la comunidad y a la Nación.

**Línea de acción VI.a.1. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones y sugerencias captadas de la participación ciudadana.**

La cultura política agraria que requiere el sistema democrático tiene que desterrar las actitudes autoritarias, el paternalismo, la omnipresencia del Estado y el clientelismo. Se deben promover prácticas que ejerzan al ciudadano en la deliberación pública de los asuntos que lo afectan e inducirlo para que participe en la definición, ejecución y evaluación de las políticas sectoriales. Los mecanismos que se instrumentarán, serán:

✓ Incluyentes

Que participe gente con diversos puntos de vista, con un afán de dialogar y llegar a puntos comunes, sobre los cuales construir una relación que vaya dando frutos en los propósitos comunes y que respete y procure entender las diferencias.

✓ Amplios

Que aborden la problemática agraria, abarcando todos los temas fundamentales sobre los que trabaja el Sector.

✓ Constructivos

Que se traduzcan en recomendaciones prácticas y en alianzas para el proyecto común que es México. Para alcanzar este propósito conviene tener una agenda de temas básicos, dejando flexibilidad para la inclusión de temas coyunturales.

✓ Críticos

Que fomente un ambiente de reflexión y crítica que facilite la corrección de rumbo y la inclusión de nuevos enfoques.

✓ Representativos

Que incorporen realmente los intereses de los diversos actores afectados por nuestra actividad y no dén lugar a sesgos que inclinen al conjunto de participantes hacia intereses particulares. Estos se deben entender como una muestra de la sociedad, no de grupos de interés.

**Línea de acción VI.a.2. Instrumentar un esquema de comunicación social del Sector.**

Para ofrecer información oportuna y actualizada del Sector, se llevará a cabo una labor de difusión permanente entre los sujetos agrarios, la población rural y la de todo el País, sobre las acciones realizadas por la Dependencia y Entidades del Sector Agrario, identificando los beneficios logrados y los puntos de mejora y buscando la retroalimentación sobre estos temas.

**Difundir las acciones del Sector entre la población en general y, en particular, con los sujetos agrarios.**

Es fundamental, como nota distintiva de la política del actual Gobierno, mantener una comunicación efectiva con la sociedad. En tal sentido, se realizará una difusión equilibrada de los esfuerzos desplegados, así como de los resultados y alcances de cada línea de acción comprometida. Lo anterior, con la finalidad que el beneficiario o interesado pueda evaluar de manera fundada el desempeño de la Dependencia y entidades del Sector.

Para estos fines, se pondrá especial énfasis en la utilización de la radio, como el medio de comunicación que llega de manera sencilla, instantánea y prácticamente sin costo para el usuario a todos los rincones del País. Adicionalmente, se aprovecharán los canales tradicionales de atención y comunicación que existan en las Representaciones Agrarias.

**Implementar módulos de consulta internet**

Se pretende integrar módulos de consulta internet, con equipo de cómputo conectado en red, en las oficinas de las Representaciones Estatales de la Secretaría, orientados principalmente a la consulta de la información agraria pertinente sobre los servicios que se prestan y, de ser posible, respecto del estado de los trámites que los particulares hayan iniciado.

**6.- PROGRAMAS.**

Se presentan a continuación los Programas y las estrategias que permitirán concretarlos. Se dividen en dos grandes clasificaciones, Programas Institucionales y Programas Intersectoriales, lo cual facilita una rápida identificación de las actividades que realiza el Sector Agrario y de aquéllas en las que participa como parte del Ejecutivo Federal.

**Programas Institucionales**

**A) de continuidad**

- Programa de Certificación de Derechos y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE). – *Estrategia I.a.*
- Programa de Colonias Agrícolas y Ganaderas. – *Estrategia I.a.*
- Programa de Tierras Nacionales. – *Estrategia I.a.*
- Programa para la Regularización de la Propiedad Fideicomitida en Chiapas. – *Estrategia I.a.; I.b.*
- Supervisión de Decretos y Reversión de Tierras. – *Estrategia I.b.*
- Programa de Justicia Agraria. – *Estrategia II.a.*
- Programa de Organización Agraria. – *Estrategia III.a.*
- Programa de Capacitación (a sujetos agrarios). – *Estrategia III.a.*
- Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO) – *Estrategia III.b.*
- Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA) – *Estrategia IV.a.*
- Captación y Entrega de Fondos Comunes. – *Estrategia IV.b.*
- Programa de Capacitación Institucional. – *Estrategia V.b.*
- Programa de Capacitación Intensiva en Materia de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural. – *Estrategia V.b.*

**B) Innovación**

**No requieren recursos adicionales**

- Reconversion de Núcleos Agrarios de Atención Especial para su Certificación. – *Estrategia I.a.*
- Regularización de Excedencias de Tierras en Ejidos Certificados. – *Estrategia I.a.*
- Programa de Conciliación para la Paz Social en el Estado de Oaxaca. – *Estrategia I.a.*
- Programa de Atención a Municipios con Población Indígena. – *Estrategias I.a.; I.b.; II.a; III.a; IV.b.*
- Reingeniería del Sector. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Financiamiento a Proyectos Productivos de Mujeres Indígenas Campesinas. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Fomento de Actividades Productivas para los Jóvenes Campesinos. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Módulos Itinerantes de Atención Regional. – *Estrategia VI.a.*

**Requieren recursos adicionales**

- Programa Nacional para la Conciliación Agraria. – *Estrategia II.a.*
- Programa de Atención a Jomaleros Agrícolas. – *Estrategia II.a.*
- Programa Hereda (levantamiento masivo de listas de sucesión). – *Estrategia III.a.*
- Fondo para el Desarrollo Agrario. – *Estrategia III.b.*
- Empresas Rurales en Desarrollo. – *Estrategia IV.b.*
- Programa Nacional de Modernización del Catastro Rural de la Propiedad Social y Privada. – *Estrategia V.a.*
- Programa Nacional de Modernización del Archivo General Agrario. – *Estrategia V.a.*
- Sistema de Gestión de la Calidad y Desarrollo Humano en el Registro Agrario Nacional – *Estrategia V.a.*
- Programa de Certificación de Calidad ISO 9000:2000 e ISO 9001:2000 en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Rehabilitación del Data-Center. – *Estrategia V.d.*

**Programas Intersectoriales**

**A) Federales**

- Programa de Mejora Regulatoria. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Reducción de Gasto y Generación de Ingresos Adicionales. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Ahorro de Energía. – *Estrategia V.a.*
- Programa de Uso Eficiente del Agua. – *Estrategia V.a.*
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo. – *Estrategias V.a.; V.b.*
- Programa para un Auténtico Federalismo. – *Estrategia V.c.*
- Programa de Participación Ciudadana. – *Estrategia VI.a.*

**B) Nacionales**

- Programa Nacional de Combate a las Drogas. – *Estrategias I.a.; III.a.*
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales. – *Estrategias I.a.; III.a.*
- Programa Nacional de Turismo. – *Estrategias I.a.; III.b.; IV.b.*
- Programa Nacional de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza. – *Estrategias I.a.; IV.b.*
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. – *Estrategias I.a.; IV.b.*
- Programa de Desarrollo Rural Integral 2001-2001. – *Estrategias IV.a.; IV.b.*

**C) Regionales**

- Plan Pueblo-Panamá. – *Estrategias I.a.; I.b.; V.c.*
- Programa de Desarrollo Región Norte. – *Estrategias I.a.; I.b.; V.c.*
- Programa Nacional de Atención a Zonas con Litorales. – *Estrategias I.a.; I.b.; III.b.; V.c.*

**D) De atención especial**

- Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. - *Estrategias I.a; I.b; II.a; III.a IV.b; V.c.*
- Programa Nacional de Igualdad, de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. *Estrategias II.a; III.a; V.a; V.b.*

**7.- ANEXOS***Información general*

Ejido promedio

Nivel de vida en la propiedad social

Conflictividad agraria

*Ordenamiento y regularización de la propiedad rural*

Resoluciones Presidenciales (documentos entregados)

Resoluciones Presidenciales (campesinos beneficiados)

Ejecutorias cumplidas del Poder Judicial de la Federación

Decretos expropiatorios de propiedad social

Resoluciones declarativas de terrenos baldíos como nacionales

Superficie regularizada por resoluciones de terrenos nacionales

Títulos emitidos de terrenos nacionales

Colonias agrícolas y ganaderas regularizadas

Resoluciones por excedentes de tierras de propiedad social

*Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE)*

Núcleos agrarios incorporados al programa PROCEDE por parte de la Procuraduría Agraria

Núcleos agrarios certificados por el Registro Agrario Nacional

Certificados de derechos individuales expedidos por PROCEDE

Superficie regularizada por PROCEDE (miles de hectáreas)

Familias beneficiadas por PROCEDE

Núcleos agrarios regularizados sobre el total de núcleos agrarios existentes

Superficie regularizada acumulada (millones de hectáreas)

Avances acumulados de PROCEDE de 1993 a agosto de 2001

*Procuración de justicia agraria*

Asesoría jurídica y gestión administrativa otorgada a los campesinos

Asuntos concluidos de conciliación, arbitraje y servicios periciales

Representación legal de sujetos agrarios en juicios

*Capacitación, organización agraria y aprovechamiento del desarrollo urbano*

Sujetos agrarios capacitados

Becas de capacitación otorgadas a hijos de campesinos

Parcelas con destino específico constituidas

Asesoría otorgada en la elaboración de libros de registro de titularidad de derechos

Asesoría otorgada en la elaboración o actualización del reglamento interno de los ejidos y comunidades

Asesoría otorgada en la elaboración de libros de contabilidad y administración

Asesoría otorgada para la celebración de convenios y contratos para el aprovechamiento de las tierras de los núcleos agrarios

Figuras asociativas constituidas en el medio rural

Suelo Social incorporado al desarrollo urbano

*Integración productiva*

Autorización y entrega de fondos comunes FIFONAFE

Captación de fondos comunes FIFONAFE

Proyectos productivos financiados para acuerdos de organización y fomento

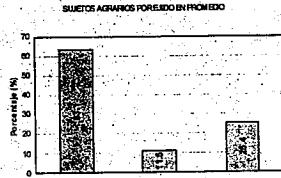
Correlación histórica de los fondos comunes y los núcleos agrarios cuentahabientes

Comportamiento del destino de la inversión con fondos comunes

Adeudos de indemnizaciones-fondos comunes

**EJIDO PROMEDIO****SUJETOS AGRARIOS**

CONCEPTO	NUMERO	PORCENTAJES
Ejidatarios	82	63.1
Posesionarios	15	11.5
Avecindados	33	25.4
Total	130	100



Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del RAN al 15 de enero de 2001.

**EDAD PROMEDIO DE LOS SUJETOS AGRARIOS**

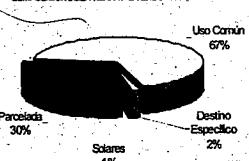
CONCEPTO	MASCULINO	FEMENINO
Ejidatarios	53	57
Posesionarios	44	48
A vecindados	42	45

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del RAN al 15 de enero de 2001.

**EDAD PROMEDIO DE LOS SUJETOS AGRARIOS****DESTINO DE LAS TIERRAS DEL EJIDO**

CONCEPTO	HECTÁREAS	%
Parcelada	698.1	30.2
Uso Común	1,565.40	67.8
Destino Específico	35.6	1.5
Solares	10.4	0.5
Total	2309.5	100

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del RAN al 15 de enero de 2001.

**COMPOSICIÓN DE LA TIERRA POR EJIDO PROMEDIO****PROMEDIOS POR TIPO DE SUPERFICIE**

CONCEPTO	EJIDATARIOS	POSESIONARIOS
Superficie parcelada por sujeto (ha)	9.5	3.3
Uso común por sujeto (ha)	28	13
Hectáreas por parcela	4.7	2.2
Parcelas por sujeto	2	1.5
Parcelas por ejido	150.8	23.6

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del RAN al 15 de enero de 2001.

**PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

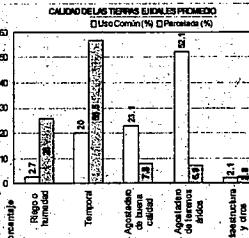
CONCEPTO	SUJETOS	%
Agricultura	53	55.1
Empleados temporales	10	10.1
Ganadería	6	6
Oficios o empresarios	6	5.8
Otras	11	10.9
Sin actividad	12	12.1
Total	97	100

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del texto "Tratos agrarios en ejidos certificados". Procuraduría Agraria.

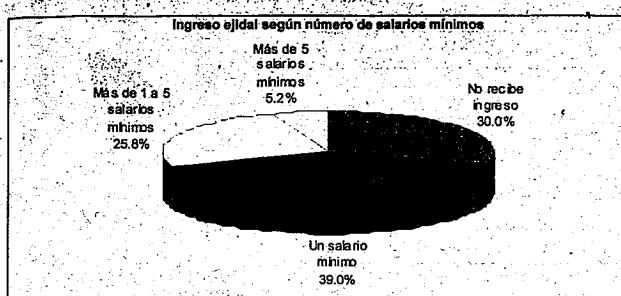
**CALIDAD DE LAS TIERRAS EJIDALES**

CONCEPTO	USO COMÚN (ha)	USO COMÚN (%)	Parcelada (ha)	Parcelada (%)
Riego o humedad	42.3	2.7	26	
Temporal	313.1	20	56.5	
Agostadero de buena calidad	361.6	23.1	7.8	
Agostadero de terrenos áridos	815.6	52.1	8.9	
Infraestructura y otros	32.9	2.1	2.8	
Total	1565.5	100	100	

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estudios y Publicaciones de la Procuraduría Agraria con datos del INEGI 1992-1999.

**CALIDAD DE LAS TIERRAS EJIDALES PROMEDIO**

## ESTADÍSTICA DE VIDA EN LA PROPIEDAD SOCIAL



Información proporcionada por la Dirección General de Información Agraria, Febrero de 2001

## SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS VIVIENDAS PARCULARES HABITADAS EN EL SECTOR SOCIAL

Servicios	Número de Viviendas	%
Agua Entubada	1'150,000	46
Drenaje	412,500	16.5
Energía Eléctrica	1'647,500	65.9
Techos de Lámina de Cartón	440,000	17.6
Pisos de Tierra	1'250,000	50
Dos cuartos o menos	1'475,000	59
Total	2'500,000	

Información proporcionada por la Dirección General de Información Agraria, Febrero de 2001.

## CONFLICTIVIDAD AGRARIA (PERÍODO 1992-2000)

Información proporcionada por la Dirección General de Información Agraria, Febrero de 2001.

## Total de Conflictos

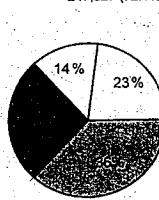
343,021

## 1. Conflictos individuales

## CONFLICTOS INDIVIDUALES

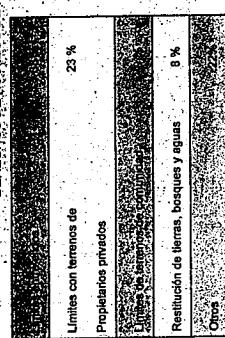
Posesión de una parcela	39%
Sucesión de derechos ejidales y comunales	27%
Reconocimiento como propietario	14%
Posesión de solares	14%

247,327 (72.1%)



## 2. Derechos de Núcleos de Población

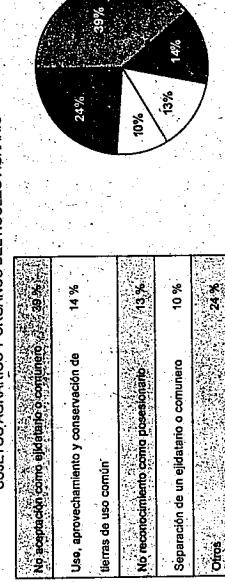
## DERECHOS DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN



## 3. Sujetos Agrarios y Órganos del Núcleo Agrario

## Sujetos, Agrarios y Órganos del Núcleo Agrario

## 39,387 (11.48%)



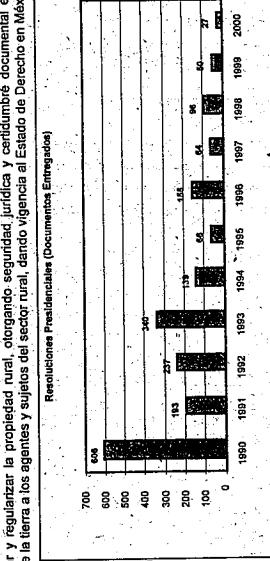
## 4. Otros

## 19,837 (5.79%)

## ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

## Resoluciones Presidenciales (Documentos Entregados)

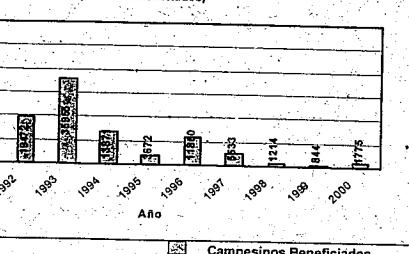
## Cantidades



## Objetivo 1

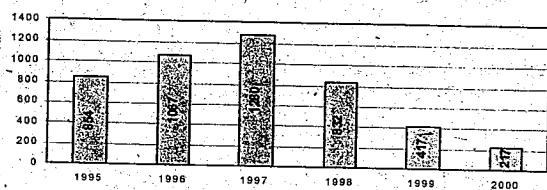
## Ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural dando vigencia al Estado de Derecho en México.

## Resoluciones Presidenciales (Campesinos Beneficiados)



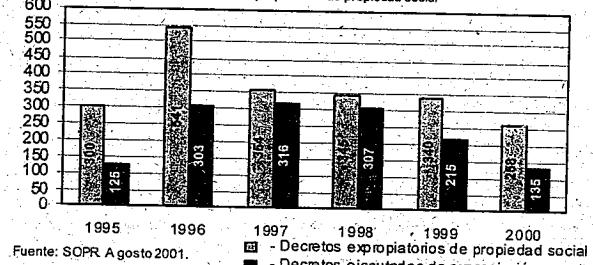
Fuente: SOPR, Agosto 2001

## Ejecutorias cumplidas del Poder Judicial de la Federación



Fuente: SOPR, Agosto 2001

## Decreto expropiatorios de propiedad social

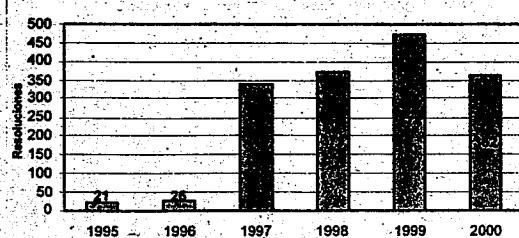


Fuente: SOPR, Agosto 2001.

■ - Decretos expropiatorios de propiedad social  
■ - Decretos ejecutados de expropiación

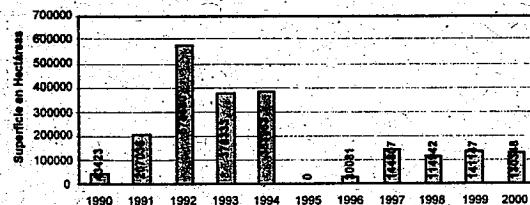
Fuente: SOPR, Agosto 2001

Resoluciones declarativas de terrenos baldíos como nacionales



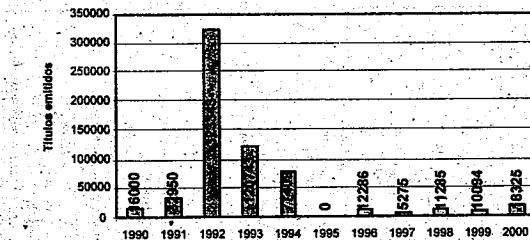
Fuente: SOPR. Agosto 2001.

Superficie regularizada por resoluciones de Terrenos Nacionales (Hectáreas)



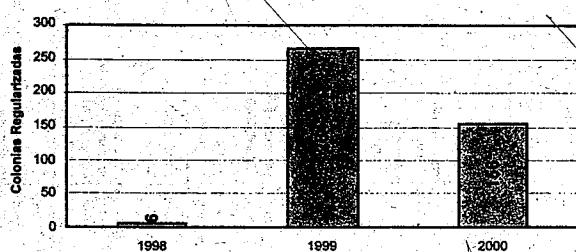
Fuente: SOPR. Agosto 2001.

Títulos emitidos de Terrenos Nacionales



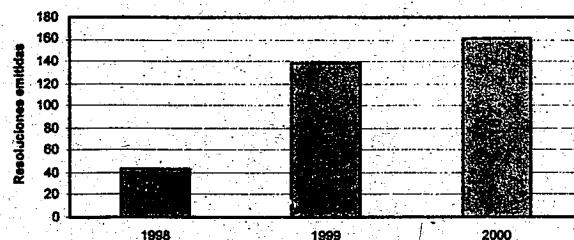
Fuente: SOPR. Agosto 2001.

Colonias agrícolas y ganaderas regularizadas



Fuente: SOPR. Agosto 2001.

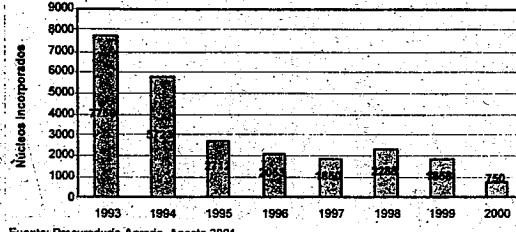
Resoluciones por excedentes de tierras de propiedad social



Fuente: SOPR. Agosto 2001.

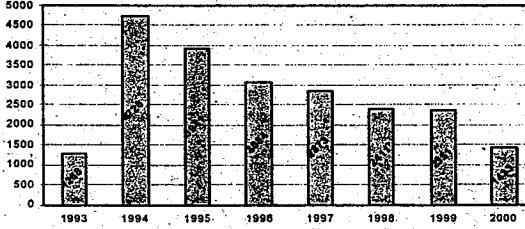
## PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDUALES Y TITULACIÓN DE SOLARES URBAÑOS (PROCEDE)

Núcleos agrarios incorporados al programa PROCEDE por parte de la Procuraduría Agraria



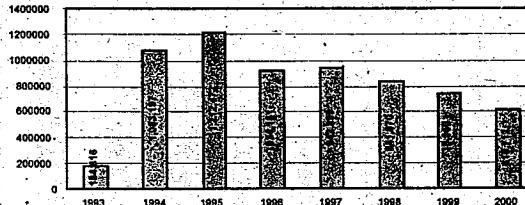
Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

Núcleos agrarios certificados por parte del Registro Agrario Nacional

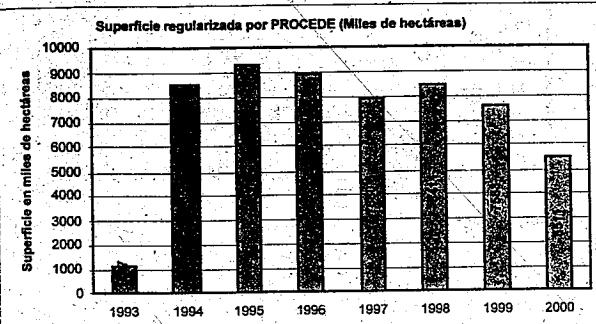


Fuente: Registro Agrario Nacional. Agosto 2001.

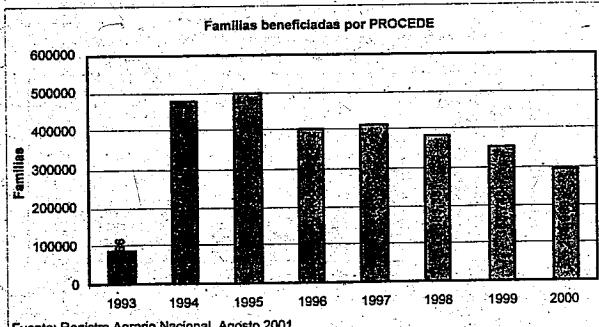
Certificados de derechos individuales expedidos por PROCEDE



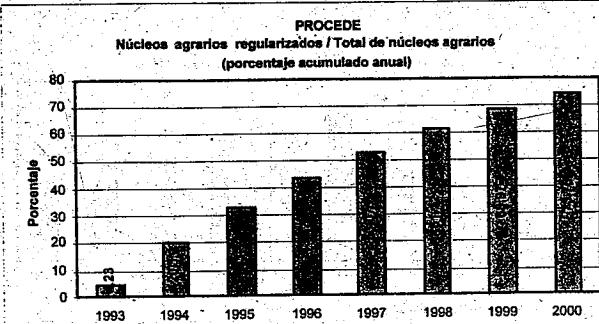
Fuente: Registro Agrario Nacional. Agosto 2001.



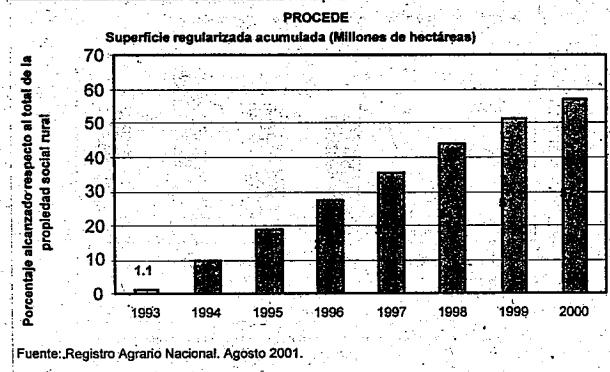
Fuente: Registro Agrario Nacional. Agosto 2001.



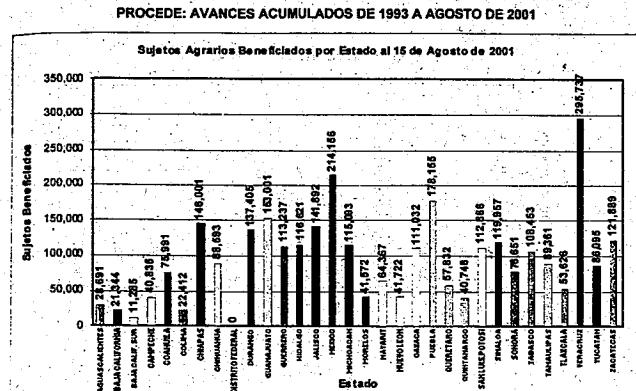
Fuente: Registro Agrario Nacional. Agosto 2001.



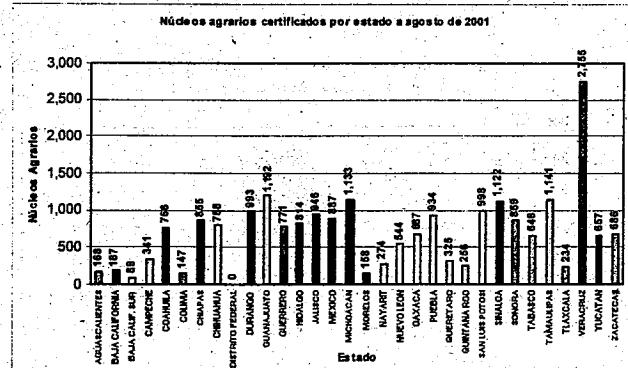
Fuente: Registro Agrario Nacional, Agosto 2001.



Fuente: Registro Agrario Nacional. Agosto 2001.



Fuente: Registro Agrario Nacional, Agosto 2001.



Fuente: Registro Agrario Nacional, Agosto 2001.

ESTADO	NUCLEOS	BENEFICIARIOS
AGUASCALIENTES	166	26,991
BAJA CALIF.	187	21,344
BAJA CALIF. SUR	89	11,285
CAMPECHE	341	40,635
COAHUILA	766	75,991
COLIMA	147	22,412
CHIAPAS	855	146,001
CHIHUAHUA	789	88,593
DISTRITO FEDERAL	0	0
DURANGO	963	137,405
GUANAJUATO	1192	153,001
GUERRERO	771	113,237
HIDALGO	814	116,621
JALISCO	946	141,692
MEXICO	887	214,156
MICHOACAN	1153	115,093
MORELOS	158	41,672
NAYARIT	274	64,367
NUEVO LEON	544	41,722
OAXACA	887	111,032
PUEBLA	934	176,155
QUERETARO	325	57,832
QUINTANA ROO	256	40,748
SAN LUIS POTOSI	998	112,866
SINALOA	1122	119,957
SONORA	859	76,851
TABASCO	648	108,453
TAMAULIPAS	1141	69,361
TLAXCALA	234	53,828
VERACRUZ	2755	295,737
YUCATAN	857	88,095
ZACATECAS	886	121,889
	22383	3,026,820

FUENTE: Registro Agrario Nacional, Agosto 2001.

Avances del Primer Informe de Labores de la

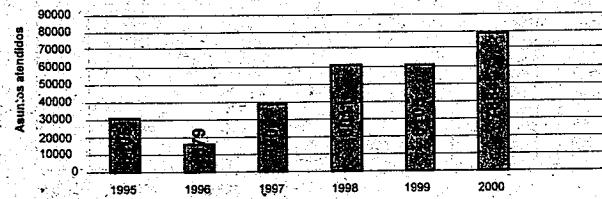
Secretaría de la Reforma Agraria.

#### PROCURACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA

##### Objetivo II

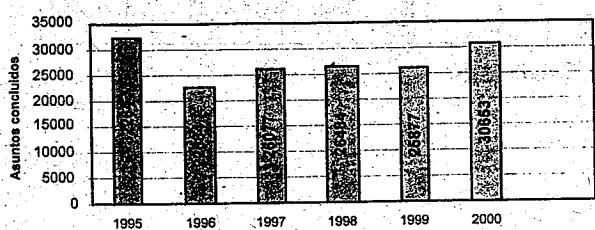
Disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.

##### Asesoría Jurídica y gestión administrativa otorgada a los campesinos (Asuntos)



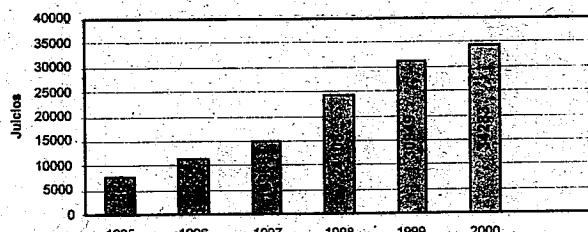
Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

##### Asuntos concluidos de conciliación, arbitraje y servicios parciales



Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

#### Representación legal de sujetos agrarios en Juicios



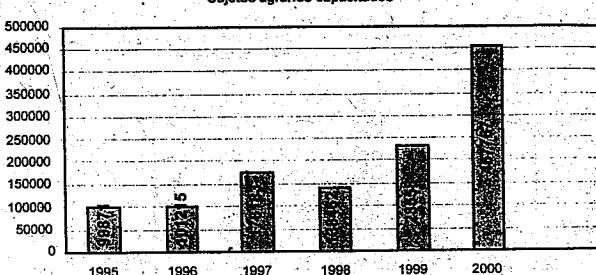
Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

#### CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN AGRARIA Y APROVECHAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO

##### Objetivo III

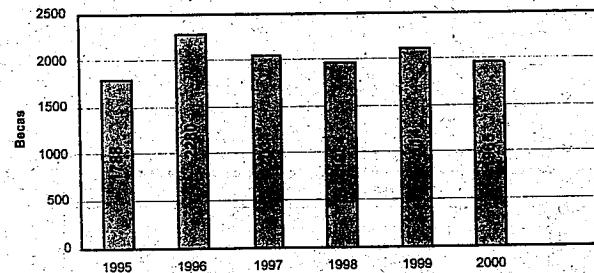
Capacitar y organizar a la población rural, para promover su integración al desarrollo productivo del país y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra, se traduzcan en un mejor nivel de vida.

##### Sujetos agrarios capacitados

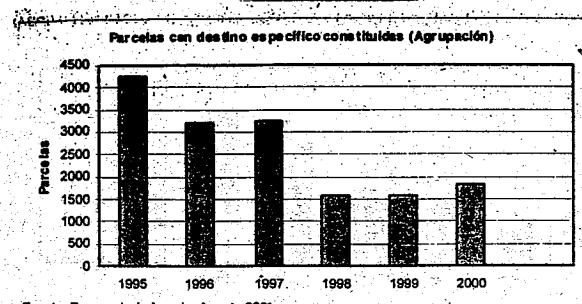


Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

##### Becas de capacitación otorgadas a hijos de campesinos

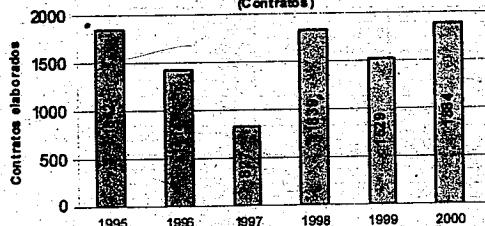


Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

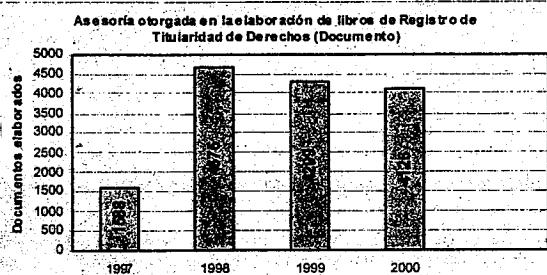


Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

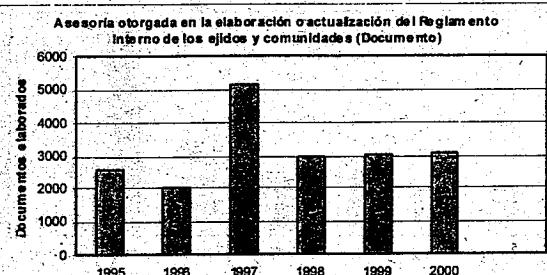
**Asesoría otorgada para la celebración de convenios y contratos para el aprovechamiento de las tierras de los núcleos agrarios (Contratos)**



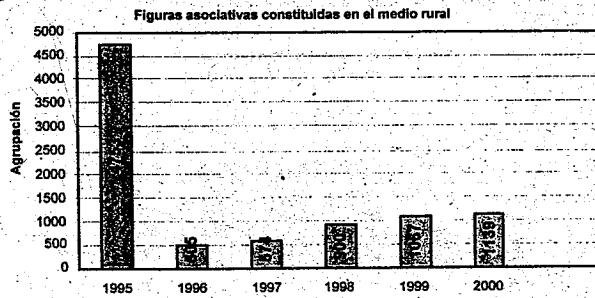
Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.



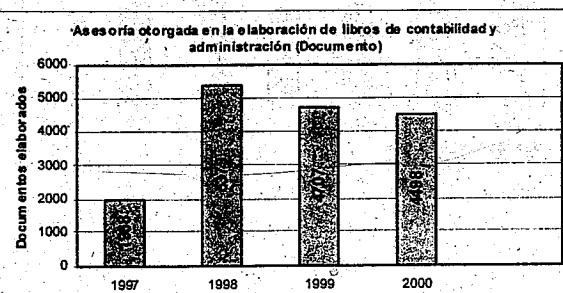
Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.



Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

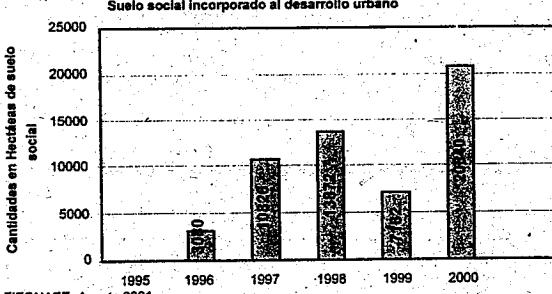


Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.



Fuente: Procuraduría Agraria. Agosto 2001.

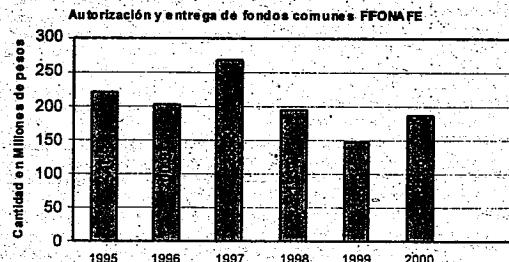
**Suelo social incorporado al desarrollo urbano**



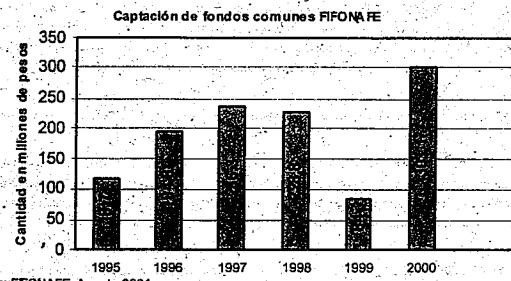
Fuente: FIFONAFE. Agosto 2001.

**INTEGRACION PRODUCTIVA****Objetivo IV**

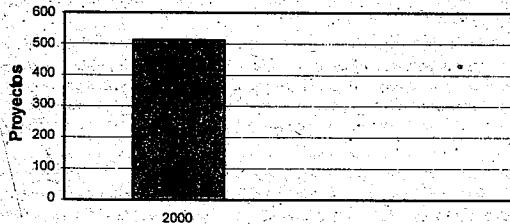
Impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales.



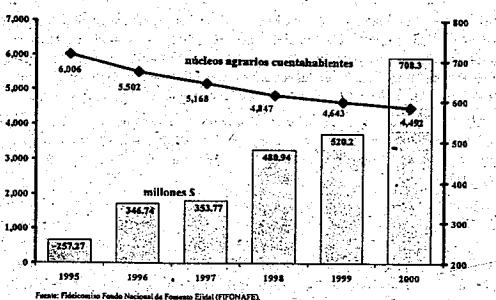
Fuente: FFONAFE Agosto 2001.



Fuente: FFONAFE Agosto 2001.

**Proyectos productivos financiados para acuerdos de organización y fomento**

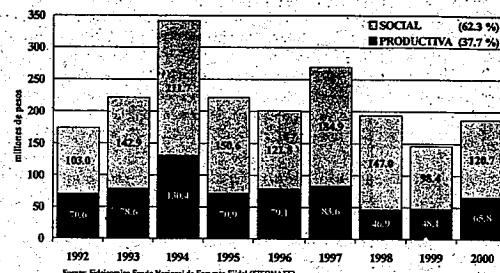
Fuente: Dirección General de Coordinación, Agosto 2001.

**CORRELACION HISTORICA DE LOS FONDOS COMUNES Y LOS NUCLEOS AGRARIOS CUENTAHABIENTES**

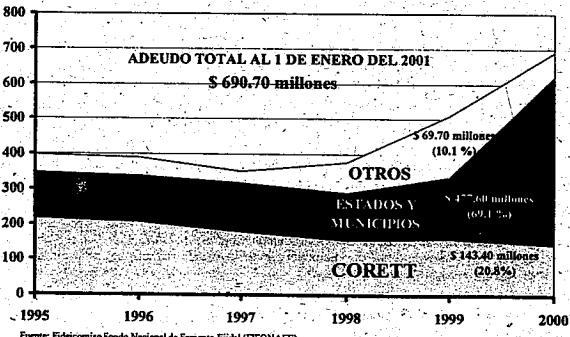
Fuente: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FFONAFE).

La masa de fondos comunes depositada en Tesorería de Nacional Financiera, S.N.C., se ha incrementado sensiblemente, como respuesta a las acciones cobro de indemnizaciones a promoventes; y en contraste, el número de núcleos agrarios cuentahabientes se ha venido reduciendo, derivado del programa de promoción de retiro y entrega de fondos comunes.

Históricamente y por determinación de las asambleas de los núcleos agrarios cuentahabientes, poco más del 60% de las inversiones de fondos comunes ha sido destinado a solventar las necesidades del equipamiento social de sus comunidades, como son la construcción y rehabilitación de casas habitación, de caminos, de salones ejidales y escuelas, introducción de energía eléctrica y agua potable, entre otros conceptos. La inversión destinada para actividades productivas, como son construcciones agropecuarias, capital de trabajo, adquisición de ganado, adquisición de tierras, maquinaria agrícola y forestal, agroindustrias e industria rural y empresas comerciales y de servicios, ha reportado casi el 38%. La tendencia de los últimos tres años, está indicando una alza en las inversiones de tipo productivo, mismas que generan empleo y demanda económica en los núcleos agrarios.

**COMPORTAMIENTO DEL DESTINO DE LA INVERSIÓN CON FONDOS COMUNES**

Una importante función que lleva a cabo el FIFONAFE, es la captación de los fondos comunes derivados de indemnizaciones por expropiación de tierras ejidales o comunales. Se tienen identificados todos los adeudos por concepto de indemnizaciones por promovente de expropiación, a los cuales se les requiere permanente y sistemáticamente para que realicen los depósitos o acrediten los pagos hechos a favor de los núcleos agrarios.

**ADEUDOS DE INDEMNIZACIONES FONDOS COMUNES**

## Glosario de términos

A

**ACCIONES SERIE "T".** Títulos que representan una parte del capital social de una sociedad propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, correspondientes a una serie especial denominada "T", equivalente al capital aportado en tierras o al destino a la adquisición de las mismas; de acuerdo con el valor de éstas al momento de su aportación o adquisición. Ningún individuo podrá detentar más acciones de esta naturaleza que las que equivalgan a la extensión de la pequeña propiedad (Ley Agraria, arts. 123-133).

**ACUERDOS AGRARIOS.** Los compromisos suscritos por la Secretaría de la Reforma Agraria con las Organizaciones Agrarias que representaban a grupos que aceptaron cambiar sus demandas de tierra por apoyos para proyectos productivos al momento de reformarse el artículo 27 constitucional y de aprobarse la Ley Agraria de 1992.

**ASAMBLEA.** Órgano supremo del ejido y de la comunidad en el que participan todos los ejidatarios y comuneros legalmente reconocidos y cuyas resoluciones son obligatorias para todos. (Ley Agraria, arts. 22 y 27).

**AVECINDADO(A).** Aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el Tribunal Agrario competente (Ley Agraria, art. 13).

B

**BENEFICIARIO.** Persona física integrante de un ejido o comunidad que ha sido favorecida por una resolución presidencial, con la que se adquiere la calidad de ejidatario o comunero.

C

**CARPETA BÁSICA.** Conjunto de documentos, en los que se establece la creación y constitución de los ejidos y las comunidades y que comprende la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde y el Plano Definitivo; también se indica en ella la fecha de creación del núcleo agrario y el número de beneficiarios.

**CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.** Recibe la calificación de pública la utilidad, que, directa o indirectamente, aprovecha a la generalidad de las personas que integran la colectividad nacional, sin que ninguna pueda ser privada de ella, en cuanto representa un bien común de naturaleza material o moral.

**CERTIFICADO.** Documento que avala el derecho de un sujeto en relación con alguna cosa. Los certificados de derechos agrarios amparan sólo derechos.

**CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS DE USO COMÚN.** Documento que representa el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de las tierras de uso común del ejido. Este certificado lo emite el Registro Agrario Nacional y es decisión de la Asamblea determinar las características que tendrá dicha asignación, ya sea en partes iguales o en proporciones distintas, de acuerdo con las aportaciones financieras o de materiales de trabajo de cada ejidatario.

**CERTIFICADO PARCELARIO.** Documento en el que se asienta el derecho que tiene el ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el Registro Agrario Nacional y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de tierra que posee, la localización, así como de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad de ejidatario.

**COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.** Personas morales con actividades agrícolas o ganaderas, donde sus miembros, denominados colonos, tienen la propiedad de los lotes rústicos y solares urbanos y el usufructo de las tierras de común aprovechamiento. Una característica de las colonias es que el dominio privado se encuentra delimitado y condicionado. Cuenta con las siguientes autoridades: la asamblea general de colonos y el consejo de administración.

**COLONO.** Calidad del campesino perteneciente a una colonia.

**COMISARIADO EJIDAL.** Órgano interno del ejido encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y de la representación y gestión administrativa del ejido.

**COMUNERO.** Individuo que forma parte de una comunidad agraria y que tiene derecho a disfrutar de los bienes de uso común. La calidad de comunero se adquiere legalmente por ser miembro de un núcleo de población campesina, que de hecho o por derecho guarda el estado comunal.

**COMUNIDAD.** Núcleo de población conformado por el conjunto de tierras, bosques y aguas, al que le fueron reconocidos o restituídos, y de los cuales ha tenido la posesión por tiempo inmemorial, con costumbres y prácticas comunales.

D

**DOMINIO PLENO.** Situación que adquieren las tierras ejidales parceladas, cuando por acuerdo de la asamblea y decisión del titular de los derechos parcelarios, éstas pasan a ser propiedad plena de sus titulares y quedan sujetas a las disposiciones del derecho común.

**DOTACIÓN.** Acción agraria que contemplaba la Ley Federal de Reforma Agraria para constituir en ejidos a los núcleos de población que lo hubieren solicitado o que no hubieren logrado la restitución de las mismas.

E

**EJECUTORIA.** Documento judicial en el que se consigna una sentencia que es firme.

**EJIDATARIO.** Hombre o mujer titular de derechos ejidales (Ley Agraria, art. 12).

**EJIDO.** Persona moral de pleno derecho, dotada de todos los atributos que integran la personalidad (nombre, patrimonio, domicilio, nacionalidad y capacidad de goce y de ejercicio), constituida por un acto de la autoridad federal o la voluntad de 20 individuos con capacidad agraria, por medio del cual se les da en propiedad o éstos aportan tierras que constituyen su patrimonio, mismo que queda sujeto a un régimen de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos por la ley.

**ENAJENACIÓN.** Transmisión de la propiedad de una persona que tiene el dominio legalmente autorizado de una cosa o derecho a otra que la adquiere en virtud de este acto.

**ESTRATEGIA.** Directrices generales de acción que establecen una dirección y que se operan a través de los proyectos o acciones.

**EXPROPIACIÓN.** Procedimiento mediante el cual el Estado adquiere por vía de derecho público la propiedad de una cosa por motivos de utilidad pública mediante una indemnización.

**ENAJENACIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS.** Transmisión de los derechos parcelarios a otro ejidatario o a vecindado, mediante contrato por escrito ante dos testigos, inscrito en el RAN, respetando el derecho de preferencia del conyuge y los hijos del enajenante.

F

**FEDERALISMO.** Sistema de relaciones que se establece entre los diversos niveles de gobierno en un estado federal, el cual se basa en la unión de varios estados libres y soberanos en su régimen interior que crean una federación.

**FIDEICOMISO DEL FONDO PARA EL APOYO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS (FAPPA).** Instrumento jurídico para administrar los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo para otorgar apoyos a proyectos productivos de las Organizaciones Campesinas que suscribieron Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento con la Secretaría de la Reforma Agraria.

**FOLIO.** Número de cuatro dígitos asignado a cada asunto incorporado en los Acuerdos Agrarios en materia de organización y fomento para los grupos campesinos que aceptaron desistir de su demanda de tierra y optar por un proyecto productivo.

**FOLIOS NO ACTIVOS.** Son aquellos asignados a grupos campesinos que finalmente no aceptaron la propuesta de un proyecto productivo o que, por problemas internos, desistieron de asociarse o que en la supervisión realizada por la Secretaría de la Reforma Agraria, no fueron localizados. La conclusión de estos asuntos se hace de acuerdo con organizaciones campesinas.

**FONDOS COMUNES.** Recursos provenientes de indemnizaciones por concepto de expropiaciones de tierras, de propiedad social; los derivados de la celebración de convenios de ocupación previa o temporal, y los de aprovechamiento de recursos naturales que determinen los núcleos agrarios en sus reglamentos internos o estatutos comunales, o que acuerden en sus asambleas. Son captados, manejados y entregados por el FIFONAFE.

G

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Acción de la Procuraduría Agraria que tiene como finalidad llevar adelante los asuntos de los sujetos agrarios que estén en trámite ante autoridades administrativas con referencia a sus derechos y bienes agrarios. Esta actividad tiene como finalidad tramitar ante las instancias administrativas los asuntos que les sean encomendados por los sujetos agrarios a la Institución.

H

**HECTÁREA.** Medida de superficie equivalente a 100 áreas o a 10,000 metros cuadrados.

**INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.** Pago que se hace a los núcleos de población al expropiarse sus bienes ejidales o comunales y que es fijado por el respectivo Decreto Presidencial que contenga la medida expropiatoria, con base en el avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes.

J

**JORNALERO AGRÍCOLA.** Trabajador que ejecuta labores propias y habituales de la agricultura, la ganadería o de orden forestal, al servicio de un patrón.

**JUICIO AGARIO.** Tiene por objeto dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de conflictos de naturaleza agraria, surgidos de la aplicación de la Ley Agraria y cuya tramitación se sujeta al procedimiento del Título Décimo, Capítulo Tercero, de la misma Ley.

**JUNTA DE POBLADORES.** Órgano de participación integrado por los ejidatarios y vecindados del núcleo de población. Su fin es hacer propuestas sobre cuestiones relativas al poblado, los servicios públicos, los trabajos comunitarios en la zona de urbanización y en general sobre todos los asuntos referentes a las tierras del asentamiento humano.

L

**LIBRO DE REGISTRO.** Documento donde se asientan los nombres y datos básicos de identificación de los ejidatarios que integran el núcleo agrario y, que está a cargo del comisariado ejidal.

**LINDEROS.** Línea que señala los límites territoriales y colindantes de una superficie en específico con las adyacentes. Generalmente se señala mediante líneas naturales (matorrales, cauces de río) o materiales (mojoneras, estacas).

M

**LÍNEA DE ACCIÓN.** Son actividades sustitutivas para cumplir las estrategias y alcanzar los objetivos.

**LISTA DE SUCESIÓN.** Es aquella en la cual se designan los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos al fallecer el ejidatario. Esta deberá darse depositada en el RAN o formalizada ante fidejatario público. Con las mismas formalidades, podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior (Ley Agraria, art. 17).

N

**MISIÓN.** La misión es la razón de ser de la institución. Corresponde a la organización y responde a la pregunta ¿Qué es lo que la organización tiene que ser y hacer para lograr la visión del sector?

**MOJONERA.** Señal natural o artificial que sirve para marcar los vértices de un polígono ejidal o comunal, es decir, para fijar los linderos.

P

**NACIONALERO.** Término que se aplica a los poseedores de extensiones rurales situadas en terrenos nacionales y que tengan el uso y usufructo de las mismas. La Ley Agraria señala que los poseedores de estas tierras tendrán preferencia para adquirir dichos terrenos si los han explotado en los últimos tres años.

**NÚCLEO AGRARIO.** Término genérico que designa a los grupos humanos que detentan tierras, ya sean agrícolas, forestales o ganaderas, y para los asentamientos humanos de manera colectiva; es decir, a los ejidos y comunidades.

Un núcleo agrario es el ejido o comunidad constituido legalmente mediante:

1. Resolución agraria administrativa.
2. Resolución jurisdiccional o.
3. Acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria.

**OBJETIVOS.** Es un estado o situación que hay que lograr, expresa el resultado que se pretende alcanzar, indica lo que se quiere, y sirve para describir el producto final.

**ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.** Es el representante legal del ejido ante las autoridades, y es designado por la Asamblea Ejidal.

**ÓRGANO DE VIGILANCIA.** Tiene como responsabilidad supervisar los trabajos del Comisariado Ejidal, así como, el adecuado manejo de los recursos obtenidos del trabajo conjunto de los ejidatarios y es designado por la Asamblea Ejidal.

**PARCELA.** Porción de terreno de extensión variable destinada a las labores del campo, principalmente a la agricultura y ganadería, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

**PEQUEÑA PROPIEDAD.** Aquella que no excede por individuo de cien hectáreas de tierra, de riego o humedad de primera clase, o los equivalentes señalados por la legislación agraria.

**PERMISIONARIO EN ZONA FEDERAL.** Persona a la cual una autoridad competente le ha reconocido un derecho para la realización de actos de aprovechamiento en zonas federales, mediante la expedición de un permiso administrativo.

**PLANO DEFINITIVO.** Documento legal y gráfico que determina la extensión, localización, límites de tierras, aguas y bosques con que se ha dotado; ampliado, restituido o reconocido a un núcleo de población. Se deriva de la resolución presidencial respectiva y del acto de ejecución de la misma, formando parte de la carpeta básica.

**POSESIONARIO.** Campesino que tiene en posesión, es decir, ocupa, cultiva y cosecha, tierras parceladas pertenecientes a un ejido y que no ha sido reconocido como ejidatario por la Asamblea o el Tribunal Agrario competente.

**PREDIO.** Terreno con o sin construcción cuyos linderos forman un perímetro cerrado; el lote surge de la división de un terreno con motivo de un fraccionamiento.

**PROGRAMA o PROYECTO.** Son un conjunto de acciones que a través de una o varias líneas de acción, cumplen con las estrategias.

**PROYECTO PRODUCTIVO.** Son los que presentan los grupos campesinos a través de las Organizaciones Agrarias, considerados dentro del Programa de Organización y Fomento para obtener el apoyo financiero del FAPPA.

**R**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.** Ordenamiento que acuerda la asamblea con el fin de determinar las bases para la organización económica y social del mismo, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común y las demás que el ejido considere convenientes para su desarrollo.

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.** Documento en donde el ejecutivo federal reconoce y/o asigna a un núcleo de población el total de bienes que lo conforman, ya sea tierras de cultivo y recursos como aguas, bosques, mineros, turísticos, pesqueros, etcétera.

**REZAGO AGRARIO.** Cúmulo de expedientes formados con motivo de solicitudes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y reconocimiento y titulación de bienes comunales que dirigieron los núcleos agrarios de población a las anteriores autoridades agrarias, hasta antes de la entrada en vigor de la reforma al Artículo 27 Constitucional de 1992, y que no han sido resueltos en definitiva.

**S**  
**SOLES URBANOS.** Superficie de terreno ubicada en la zona de urbanización, dentro de las tierras del asentamiento humano del ejido. La Ley agraria contempla que cada ejidatario tiene derecho a un solar gratuito al constituirse la zona de urbanización. Sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio público.

**SUCESORES.** El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello, podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona (Ley Agraria, art. 17).

**SUJETO AGRARIO.** Término que designa de manera general a aquellas personas que poseen derechos agrarios conferidos por la legislación agraria. Se designa con este término a los ejidatarios y comuneros que tienen derechos sobre los bienes agrarios del núcleo de población al que pertenecen.

**TERRENOS BALDÍOS.** Terrenos de la Nación que no han salido de su dominio y que no han sido deslindeados ni medidos. Son inembargables e imprescriptibles.

**TERRENOS NACIONALES.** Terrenos de propiedad de la Nación sobre los cuales el Ejecutivo Federal puede ejercer actos de administración y dominio en provecho del país. Conforme a la Ley Agraria, son los baldíos deslindeados y medidos y los que recibe la nación, y que son inembargables e imprescriptibles.

**TIERRA AGRÍCOLA.** La utilizada para el cultivo de vegetales y que no está dedicada a alguna otra actividad económica.

**TIERRA COMUNAL.** La perteneciente a las comunidades agrarias.

**TIERRA EJIDAL.** Aquella que ha sido dotada al núcleo de población ejidal o que ha sido incorporada a éste por cualquier medio lícito.

**TIERRA DE USO COMÚN.** La tierra de uso común constituye el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y está conformada por aquella tierra que no hubiera sido reservada por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sea tierra parcelada (Ley Agraria, art. 73).

**TIERRAS GANADERAS.** Las utilizadas para la producción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea natural o inducida.

**TIERRA PARCELADA.** Conjunto de parcelas del ejido que han sido determinadas conforme a la Ley Agraria.

**TÍTULO DE SOLAR URBANO.** Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es resultado de la regularización del PROCÉDE.

**TÍTULO PARCELARIO.** Ver certificado parcelario.

**TRIBUNALES AGRARIOS.** Tribunales por materia establecidos para la administración de justicia agraria, dotados de autonomía y plena jurisdicción y que se integran por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores.

**V**  
**VISION.** Enunciado que expresa un futuro deseado que es factible de lograr. La visión debe orientar la acción de lo que actualmente existe a lo que debe llegar a ser el Sector, debe responder a la pregunta: ¿Cómo debería ser el Sector en el año 2025?

#### Referencias legislativas y bibliográficas

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Agraria. México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Ley de Planeación.
5. Ley de Expropiación.
6. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
7. Ley General de Bienes Nacionales.
8. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
9. Ley Federal de Reforma Agraria (derogada).
10. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
11. Diccionario de Derecho. Rafael de Pina Vara, México.
12. PA. Procuraduría Agraria, Glosario de Términos Jurídicos, México.

#### TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA.** pronunciada en el juicio agrario número 591/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Barajas, Municipio de San Bernardo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el "juicio agrario número 591/92, que corresponde al expediente administrativo 23/30814, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Barajas", ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango; en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiocho de febrero de dos mil uno, por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; en el juicio de amparo directo D.A. 10091/2000, promovido por Francisco Amparán Amaya, y

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.** Mediante escrito de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado de "Barajas" del Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, solicitó al Gobernador de ese Estado, dotación de tierras, para resolver sus necesidades agrarias, señalando como predios afectables "Arroyo Hondo" y "Barajas", que indicaron, poseen desde tiempo inmemorial.

**SEGUNDO.** La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Durango instauró el expediente el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis y seis; la petición formulada fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinte de enero de ese mismo año.

**TERCERO.** El ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, mismo que quedó integrado, por Tomás Bejarano Franco, Patricio Bejarano Franco y Armando Martínez, como presidente, secretario y vocal tesorero, respectivamente.

**CUARTO.** Mediante oficio número 557, de primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis fueron ordenados los trabajos censales a Félix Troncoso Casas, quien el cinco de noviembre de ese año, rindió el informe respectivo, del que se conoce, que se obtuvo un resultado de ochenta y seis habitantes en general, veinte jefes de familia y veintisiete campesinos capacitados; clausurándose los trabajos, el doce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

También señala en su informe dicho comisionado, en cuanto a la "visita de inspección", y por lo que interesa al caso, que: "...los predios colindantes al poblado son: ...Predio rústico denominado 'Agua Escondida', propiedad de Rosa María Flores de Salcedo, con superficie de 6117-41-81 hs. de agostadero, asentando esta propiedad en el expediente número 128128; con título número 2924. Registrada dicha propiedad en la Recaudación de Rentas de Santa María del Oro, Durango, a 30 de enero de 1965, el Oficial del Registro Público de la Propiedad Ramón Carrete García..."

**QUINTO.** La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en sentido negativo, por no existir predios afectables dentro del radio legal, de siete kilómetros; por parte del Gobernador del Estado, no emitió su mandamiento.

**SEXTO.** El Delegado Agrario en el Estado de Durango, en escrito de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, remitió su informe reglamentario, en el que, previo el estudio de las constancias, se abstuvo de emitir opinión en cuanto a la procedencia de la acción intentada, toda vez que indicó, que no obran datos que permitan conocer si los títulos de propiedad expedidos en favor de los propietarios presumiblemente afectables y que fueron declarados apócrifos por acuerdo del Jefe del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y que arrojan una superficie total de 7,356-38-22 (siete mil trescientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y ocho áreas veintidós centíáreas) de terrenos de agostadero, habían sido regularizados.

**SEPTIMO.** El Subdelegado Agrario en el Estado de Durango, por oficio 2,524, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, comisionó al topógrafo Carlos Aranda García, para la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, quien rindió su informe el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, del que se conoce, en lo que interesa: "...RECORRIDO E INSPECCION DE LOS TERRENOS... En el recorrido que se efectuó en estos terrenos, se pudo apreciar que no hay ganado de ninguna clase y se encuentran sin cercar, la única persona que viene haciendo las veces de propietario es el señor Jesús Lozoya, quien posee unas 30 cabezas de ganado vacuno,... de los 14 predios que se investigaron, en ninguno se encontró cerco, únicamente en las partes altas se localizan vestigios de que se trianguló el terreno, inclusive, gente del poblado Barajas, estuvieron con el ingeniero Saúl Urbina, que es el que levantó el plano en donde se alojan las mencionadas propiedades, las mismas que a continuación describo:

noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, de entre los cuales, por razón de turno, le correspondió conocer del asunto al Juzgado Primero de Distrito, radicándose el expediente 1384/96, órgano constitucional, que el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, sobreseyó en una parte el juicio de garantías, respecto de los actos reclamados por Adolfo Amparán Amaya, Rosa Moya Amaya, por su propio derecho, y por Adolfo Amparán Amaya y Francisco Amparán Amaya, en su carácter de sucesores de María de la Cruz Amaya viuda de Amparán; y por la otra, la Justicia de la Unión amparó y protegió a Francisco Amparán Amaya, por su propio derecho, al considerar lo siguiente:

“...CUARTO.- El presente considerando se ocupará de los actos reclamados por Francisco Amparán Amaya, por propio derecho, consistentes en la resolución precisa en el posterior párrafo y su ejecución.

Son fundados los conceptos de violación.

El agraviado, con la documentación que obra agregada a foja 15; valorada conforme a lo dispuesto en el artículo 197 y 202 del enjuiciamiento civil federal ya mencionado, acredita plenamente que el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, se expidió en su favor el certificado de inafectabilidad ganadera 704216, que protege al predio denominado “Agua Escondida”, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Durango, con extensión superficial de 617-41-91 hectáreas y con las siguientes colindancias: al Norte, con María de la Cruz Amaya; al Sur, con Jesús Triana Gómez; al Este, con Arroyo de Oro Rosa Moya de Amparán (sic); y al Oeste, con Jesús Lozoya. Asimismo, del análisis de la resolución dotoratoria que se reclama se advierte que, entre otros predios, se afectó al citado inmueble que defendió el agraviado de que se trata.

Ahora bien, es suficiente con que exista certificado de inafectabilidad que proteja el referido predio, para que la resolución dotoratoria que lo afecta sea violatoria de garantías, ya que en primer lugar se debe iniciar el procedimiento de cancelación de dicho certificado con citación de las partes y hasta que se resuelve en definitiva el mismo y procediere la cancelación, podría afectarse el referido predio; pues de no ser así, se harían nugatorias las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en la época que se expidió dicho título; por tanto, como no se encuentra demostrado que el certificado de inafectabilidad expedido a favor del quejoso haya sido cancelado, es inconscuso que se violaron en su perjuicio las garantías de audiencia y seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales; lo que obliga a conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, con el fin de que se restituya al agraviado en el pleno goce de las garantías constitucionales violadas.”

La sentencia dictada en el citado amparo 1384/96, fue confirmada en revisión por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito.

Por acuerdo plenario de veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a la ejecutoria antes referida, dejó parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, es decir, únicamente respecto a la superficie defendida por Francisco Amparán Amaya; a su vez, ordenó turnar el expediente a la Magistratura Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente y se sometería a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.

DECIMO TERCERO.- Por acuerdo de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con fundamento en el artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Tribunal Superior, ordenó notificar personalmente a Francisco Amparán Amaya, respecto del procedimiento de nulidad y cancelación de certificado de inafectabilidad, requiriéndole para que en el término de treinta días, contados a partir de la propia notificación, aportara pruebas y expusiera lo que a su derecho conviniera, respecto del predio que defiende, denominada “Agua Escondida”, con el apercibimiento de que no hacerlo en tiempo y forma, se procedería de conformidad a derecho; para lo cual, también se ordenó se pusiera a la vista del quejoso el expediente, durante el citado término.

Mediante acuerdo de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaría General de Acuerdos, dio cuenta al Magistrado Instructor, con el escrito y anexos presentados en este Tribunal por Francisco Amparán Amaya, el veintisiete de ese mismo mes y año, por medio de los cuales formuló alegatos y ofreció pruebas, acordándose al respecto, que con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Agraria, se diera al promovido que no había lugar a acordar de conformidad dicho escrito, toda vez que el término que le fue concedido para tales efectos, corrió el quince de agosto al trece de septiembre del citado año, por lo que resultó extemporáneo.

DECIMOCUARTO.- El diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal Superior Agrario dictó nueva sentencia en el juicio agrario número 591/92, declarando procedente, con fundamento en la fracción IV del artículo 418, en relación con el diverso 204, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 704216, expedido el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, en favor de Francisco Amparán Amaya, respecto del predio denominado “Agua Escondida”, con superficie de 617-41-91 (seiscientos diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y una centíreas) de agostadero en terrenos áridos, por considerar que fue expedido respecto de fieras propiedades del Estado de Durango, mismas que resultan afectables de conformidad con el segundo dispositivo legal antes señalado; y a su vez se dotó al poblado denominado “Barajas”, Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, de la superficie en mención, dejando a su vez subsistente la resolución del Tribunal Superior Agrario de treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, en lo que no fue materia de estudio constitucional, quedando intocada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo.

DECIMO QUINTO.- Inconforme con dicha sentencia, el seis de marzo de dos mil, Francisco Amparán Amaya, demandó el amparo y protección de Justicia Federal, mismo del que conoció el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, radicándolo con el número D.A. 10091/2000, y a su vez dictó ejecutoria el veintiocho de febrero de dos mil uno, en la que la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso, para el efecto de que “...el Tribunal Superior Agrario, deje insubsistente la sentencia reclamada y todo lo actuado antes (sic) del proveido de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y, a partir de éste, reponga el procedimiento en el juicio agrario y, luego de seguir el trámite correspondiente, emita la sentencia que conforme a derecho corresponda...”; lo anterior, bajo la siguiente consideración.

“...el Tribunal Superior Agrario, al emitir el acuerdo de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el que ordenó la notificación del inicio del procedimiento de cancelación de certificado expedido a favor del ahora inconforme, infringió las leyes que norman el procedimiento en el juicio agrario y, por tanto, las garantías de seguridad y legalidad jurídica contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, dejando al quejoso en estado de indefensión y, trascendiendo su proceder al resultado de la sentencia que emitió. Lo anterior es así, pues al emitir el acuerdo de mérito, no obstante que en el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se contemplan las causas por las que procede la cancelación de certificados de inafectabilidad, dicho tribunal, no precisó cuál o cuáles de las causales a su juicio se actualizaba en el caso para que procediera la cancelación del certificado de inafectabilidad expedida a favor del quejoso... es inconstitucional, acorde a lo expuesto, que dejó en completo estado de indefensión al quejoso, pues además de que no le permitió conocer las causas sobre las que debía fincar su defensa, al dictar la sentencia correspondiente fue que precisó las razones o las causas del porqué procedía la cancelación de certificados de inafectabilidad, proceder que deviene en ilegal y violatoria de los derechos fundamentales del inconforme, pues aun cuando es cierto que el ahora quejoso tuvo conocimiento del inicio del procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad expedido a su favor, sin embargo, también lo es que no le fueron dadas a conocer las causas por la que se iniciaba dicho procedimiento a fin de que estuviera en aptitud de ofrecer las pruebas correspondientes a su defensa y, en su caso, desvirtuar ante las autoridades estatales las causales de cancelación que se invocan en el procedimiento agrario, mediante las pruebas que estimara pertinentes.”

DECIMO SEXTO.- El tres de abril de dos mil uno, este Tribunal Superior Agrario en cumplimiento a la citada ejecutoria, dejó insubsistente su sentencia dictada el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, así como todo lo actuado a partir del proveido de seis de mayo del mismo año, y turnó el expediente a esta magistratura, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del pleno de este Tribunal Superior.

En base a lo anterior, mediante acuerdo dictado por esta Magistratura Ponente el diecinueve de abril de dos mil uno, se ordenó notificara personalmente a Francisco Amparán Amaya, respecto del procedimiento de nulidad y cancelación de certificado de inafectabilidad, requiriéndole para que en el término de treinta días, contados a partir de la propia notificación, aportara pruebas y expusiera lo que a su derecho convenga, respecto del predio que defiende denominado “AGUA ESCONDIDA”, por la posible actualización de la causa prevista en la fracción IV del artículo 418, en relación con el diverso 204 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y su consecuente afectación, por ser considerado el citado predio como propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

DECIMO SEPTIMO.- Una vez que Francisco Amparán Amaya fue notificado en términos de ley, y dentro del término que le fue concedido, por escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el seis de junio de dos mil uno, ratificó su escrito presentado también ante este Tribunal el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que manifiesta lo siguiente:

“...Que por medio del presente instrumento, ocurrió con el propósito de hacer las expresiones de que a mi derecho convienen y ofrecer pruebas, lo que hago en la siguiente forma; atendiendo en principio respecto de los HECHOS:

1.- Desde los años cincuenta, he tenido la posesión del terreno que corresponde al predio denominado “Agua Escondida”, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Dgo., que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. En una distancia de 3,395.37 metros, colindando con propiedad de MARIA DE LA CRUZ AMAYA.

AL SUR. En una distancia de 4,620.76 metros, con terreno propiedad de JESUS TRIANA GOMEZ.

AL ESTE. En una distancia de 1,500-00 metros, colindando con propiedad de ROSA MOYA DE AMPARAN.

AL OESTE.- En una distancia de 2,000.00 metros colindando con propiedad de JESUS LOZOYA.

Reportando una superficie de 617-41-91 hectáreas, sobre las que he ejercido el derecho de posesión de manera continua, pacífica, pública; de buena fe y en concepto de dueño; en razón de que desde la década de los cincuenta, he usado y disfrutado de ese terreno mediante el aprovechamiento de sus pastos, año tras año, sin que nadie me perturbe en mis derechos, produciendo con ese aprovechamiento ganado vacuno, que se ha introducido en el marco regional y para abastecimiento esporádico de mi familia de manera ininterrumpida hasta la fecha.

2.- El predio de referencia ha pertenecido a mi persona en calidad de poseedor y propietario, de manera que me fue expedido el certificado de inafectabilidad sobre ese predio, habido que es que desde los años cincuenta y sesenta de este siglo, he contribuido ante el Gobierno Estatal, con el pago del Impuesto Predial, año con año, no existiendo más predios que el que nos ocupa como propiedad en mi favor, el cual por estar ubicado en el Municipio de San Bernardo, le corresponde un índice de aproximadamente 14 hectáreas por cabeza de ganado, lo que advierte que tal superficie no excede los límites de la pequeña propiedad, que puede ser una superficie para mantener 500 cabezas de ganado mayor; de manera que la superficie sólo permite el mantenimiento para 44.7 cabezas, número que ha tenido que ser reducido dadas las condiciones climáticas que provocan las fuertes sequías, razones por las que quizás en los trabajos técnicos informativos hayan encontrado en la inspección de la superficie, pocas cabezas de ganado en tan amplia extensión y con ello subjetivizar indebidamente la determinación de la afectación, habido que es que las inspecciones las practican en un instante, en el cual no se puede tener atención de toda la superficie y de ganado que en el se encuentra.

3.- Siendo este predio mi única propiedad, con su aprovechamiento tuve la oportunidad de ingresar como socio activo de la Unión Ganadera Regional del Norte de Durango, desde el año de 1959 calidad que he conservado desde entonces y con la que he participado en el comercio local con la producción de mi ganado, cubriendo todos los impuestos y derechos que ello implica.

4.- Desde los años de la década de 1950, hasta la fecha no he dejado de hacer el aprovechamiento de los pastos como ya se ha narrado en los numerales anteriores, de manera que en ningún tiempo y por ninguna circunstancia he abandonado el predio ni su uso ni aprovechamiento, en razón de que ha sido el único sustento de mi familia, no obstante a las temporadas fuertes de sequía en las que no he tenido más recurso que depender del aprovechamiento de ese terreno y sólo lo he dedicado para el mantenimiento y cría de ganado bovino.

Para acreditar lo asentado con antelación ofrezco como de mi intención, los siguientes elementos de PRUEBAS:

I.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en: a.- Certificado de inafectabilidad ganadera, No. 704216, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria e inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el No. 63770011, foja 171, volumen 2744, respecto del predio denominado “Agua Escondida”, San Bernardo Durango, el cual en el se describe.

b.- Constancia expedida por la Asociación Ganadera Local del Municipio de Villa Ocampo, Dgo.

c.- Credencial del Titulo de fierro de hermar a favor del suscribo y mi señora esposa.

d.- Credencial expedida por la Unión Ganadera Regional del Norte de Durango, en la que se acredita mi  
calidad como miembro de la Asociación Ganadera Local de Villa Ocampo, Durango, en razón de ser  
productor de ganado en el rancho del predio denominado 'Aqua Escocinda'.

e.- Constancia expedida por el Inspector e Ganado de Villa Ocampo, Dgo., con la que se acredita mi dedicación a la cría y venta de ganado, hace más de cuarenta años, estando al corriente de los pagos e impuestos que por ello se generan, ante el Gobierno del Estado de Durango.

1.- La certificación de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Durango, la cual solicite sea requerida por este Tribunal, dado que, ya ha sido solicitada por el suscrito y tratarse de información de un tercero, quien no está a mi alcance obligar, habido que ya se le ha hecho former solicitud como se acredita, con la copia que se acompaña.

g.- Constancia de coeficiente agropecuario, correspondiente a la zona del Municipio de San Bernardo, en el que se ubica el predio 'Agua Escondida', que debe ser expedida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), la cual ya se ha solicitado en la Delegación del Estado de Durango, y pedimos a este Tribunal, requiera su expedición, por tratarse de un tercero y dependencia a la que ya se le ha solicitado.

h.- Constancia, expedida por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, reportando el estado de la cuenta correspondiente al predio 'Agua Escondida', San Bernardo, Dgo., misma que solicitamos sea requerida, dado que ya se ha hecho formal petición.

III.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en croquis de localización del predio 'Agua Escondida', San Bernardo, Dgo. con superficie de 617-41-91 hectáreas.

II.-(sic) TESTIMONIAL.- A cargo de los CO. RUBEN REYES CANO, OCTAVIANO AVILES Y ROBERTO CHAPARRO, quienes tienen su domicilio en conocido ejido Orestes Pereyra, Ocampo, Dgo., el primero, el

segundo en ejido 'Canutillo', Ocampo Dgo., y el tercero en Ejido Matolotes, San Bernardo, Dgo., y quienes me obligó a presentar el día que este Tribunal designe para su comparecencia:

...Resaltó todos que se relacionan con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente instrumento..."

En auto de ocho de junio de dos mil uno, se acordó el escrito de referencia, teniéndose por presentadas y admitidas las pruebas documentales aportadas por Francisco Amparán Amaya, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza; se admitió la testimonial de Rubén Reyes Cano, Octaviano Avilés y Roberto Chaparro, por lo que se ordenó girar despacho al Tribunal Agrario del Distrito 7, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, proveyera lo necesario para la preparación y total desahogo de la probanza aludida; así como para que requiriera ante las autoridades correspondientes, el coeficiente de agostadero del predio denominado "Agua Escondida"; quien es el titular de la cuenta celestial correspondiente al citado predio, y la certificación de los predios que estén inscritos a favor de Francisco Amparán Amaya.

En cumplimiento al acuerdo antes referido, el diez de julio de dos mil uno, se envió al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, el despacho DA/99/01, mismo en el que, una vez desahogados los requerimientos ordenados, este Tribunal Superior lo tuvo por diligenciado en sus términos, mediante acuerdo de primero de octubre de dos mil uno, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil-novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 10., Bo. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

cuando transcurra el plazo de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiuno de febrero de dos mil uno, por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo D.A. 10091/2000, promovido por Francisco Amparán Amaya; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 y 80 de la Ley de Amparo, el Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de tres de abril de dos mil uno, dejó insubsistente su sentencia dictada el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario 591/92, que corresponde al expediente administrativo agrario 23/30814, ambos relativos a la solicitud de dotación de tierras del poblado de que se trata, así como lo actuado a partir del acuerdo de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por lo que este órgano jurisdiccional, en términos de la ejecutoria de amparo, emite la presente resolución, sólo en lo que fué materia de estudio por el órgano jurisdiccional, de conformidad al primero de los artículos citados; esto es, que se encuentra firme la afectación hecha a los predios "El Agostadero", con una superficie de 709-00-12 (seiscientos nueve,

hectáreas, doce centíreas); "Peña Prieta", con una superficie de 822-09-22 (ochocientos veintidós hectáreas, nueve áreas, veintidós centíreas); "Arroyo del Oro", con una superficie de 723-70-27 (seiscientos veintidós hectáreas, setenta áreas, veintisiete centíreas); "El Picacho", con una superficie de 515-43-19 (seiscientos quince hectáreas, cuarenta y tres áreas, diecinueve centíreas); "Cerro de la Águila", con una superficie de 629-73-78 (seiscientos veintiuno hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y ocho centíreas); "Los Magüeyes", con una superficie de 610-40-62 (seiscientos diez hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y dos centíreas); "La Tableta", con una superficie de 533-08-53 (quinientos treinta y tres hectáreas, ocho áreas, cincuenta y tres centíreas); "La Búfa", con una superficie de 602-12-64 (seiscientos dos hectáreas, doce áreas, sesenta y cuatro centíreas); "Arroyo Hondo", con una superficie de 812-48-91 (ochocientos doce hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y una centíreas); "Cañón de Barajas", con una superficie de 910-51-04 (novecientas diez hectáreas, cincuenta y un áreas, cuatro centíreas); "Sierra Vieja", con una superficie de 808-38-10 (ochocientos ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, diez centíreas); "Cerro Alto", con una superficie de 723-22-41 (seiscientos veintidós hectáreas, veintidós áreas, veintiún centíreas), y "Cerro del Carnaval", con una superficie de 627-03-60 (seiscientos veintisiete hectáreas, tres áreas, sesenta centíreas), que se encuentran ubicados en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, propiedad del Gobierno del Estado, y que fueron afectados por la resolución dictada por este órgano jurisdiccional el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**TERCERO.-** En cuanto al requisito de procedibilidad de la acción que exige el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comprobó la existencia del poblado, cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva. Por lo que se refiere a la capacidad agraria del núcleo de población solicitante, tanto individual como colectiva, éstas quedaron debidamente probadas conforme a lo establecido por los artículos 196 fracción IV, a contrario sensu, y 200 del ordenamiento legal invocado, toda vez que de la revisión y análisis de la diligencia censal de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada a cabo por Félix Troncoso Casas, resultaron veintiséis campesinos capacitados con derechos agrarios, y cuyos nombres son: 1.- Pánfilo Ruiz, 2.- Salvador Méndez, 3.- Isidro Cháparo, 4.- Danis Ruiz, 5.- Juan Carrillo, 6.- Patricio Bejarano, 7.- Honorio Bejarano, 8.- Martín Martínez, 9.- Alfredo Martínez, 10.- Armando Martínez, 11.- Angel Orozón, 12.- Severiano Orozón, 13.- Juan Moreno, 14.- José Bejarano, 15.- Regino Bejarano, 16.- Manuel Barraza, 17.- José Bejarano, 18.- Tomás Bejarano, 19.- Miguel Bejarano, 20.- Román Bejarano, 21.- Hermilo Bejarano, 22.- Fernando Bejarano 23.- Manuel Carrillo, 24.- Isabel Payán, 25.- Juan Negrete y 26.- Alfonso Lazzano.

25.- Jesús Negrete y 26.- Alfonso Lázaro.

**CUARTO.-** En el presente caso, se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento agrario, contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Como se señaló en antecedentes, la ejecutoria que se cumplimentó amparo y protegió a Francisco Amparán Amaya, al haber tenido en consideración que este Tribunal, al emitir el acuerdo de seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el que ordenó la notificación del inicio del procedimiento de cancelación del certificado expedido a su favor, infringió las leyes que norman el procedimiento en el juicio agrario y, por tanto, las garantías de seguridad y legalidad jurídica contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, en virtud de que en el citado acuerdo, no se precisó cuál o cuáles de las causas a sujetar el juicio se actualizaba en el caso, para que procediera la cancelación del certificado de inefactibilidad ganadera, expedido a favor del quejoso y a que hace referencia el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que con ello, estuviera en aptitud de ofrecer las pruebas correspondientes a su defensa y, en su caso, desvirtuar ante las autoridades agrarias las causales de cancelación que se invocan en el procedimiento agrario, mediante las pruebas que estimara pertinentes, dejando con ello al quejoso en estados de indefensión, y transcediendo ese proceder al resultado de la sentencia reclamada.

En cumplimiento a dicha ejecutoria, mediante acuerdo dictado por esta Magistratura Ponente, el diecinueve de abril de dos mil uno, se ordenó notificar personalmente a Francisco Amparán Amaya, respecto del procedimiento de nulidad y cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número, 704216, expedido a su favor el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, respecto del predio denominado "Agua Escondida", con superficie de 617-41-91 (seiscientos diecisiete hectáreas, cuarenta y una áreas, noventa y una centíreas) de agostadero en terrenos áridos, requiriéndole para que en el término de treinta días, contados a partir de la propia notificación, aportara pruebas y expusiera lo que a su derecho conviniera, respecto del citado predio que defiende, por la posible actualización de la causa prevista en la fracción IV del artículo 418, en relación con el diverso 204 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, y sus consecuentes afectación, por estar considerado el citado predio como propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

En base a lo anterior, y estando dentro del término concedido, mediante escrito presentado ante ese Tribunal el seis de junio de dos mil uno, Francisco Amparán Amaya, ratificó su diverso escrito presentado también ante este Tribunal el veintiséis de septiembre de dos mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual expone lo que a su derecho interesa, en relación al predio denominado "Agua Escondida", y ofreció las pruebas que su demanda convenga, por lo que se procede a su análisis y estimación.

La documental, consistente en el certificado de Inafectabilidad ganadera número 704216, tiene pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación agraria, con el que se acredita que el citado documento fue expedido el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, y que ampara el predio denominado "Agua Escondida", ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, propiedad de Francisco Amárrapán Amaya, con las siguientes colindancias: al Norte, con María de la Cruz Amaya; al Sur, con Jesús Triana Gómez; al Este, con Arroyo del Oro y Rosa Moya de Amárrapán; y al Oeste, con Jesús Lozoya; y que la calidad de las tierras que ampara ese certificado es de monte o agostadero en terrenos áridos, con una superficie total de 617.41.00 (seiscientos diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíáreas).

Con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, tiene valor probatorio la documental consistente en un escrito de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, firmado por el Inspector Ganadero del Gobierno del Estado de Durango, médico veterinario zoóclista Jesús M. Ortiz Cano, con el que se llega al conocimiento que dicha persona hace saber que Francisco Amparán Amaya, es ganadero con residencia en el poblado de Villa Las Nieves: Ocampo, Durango, y que asimismo, es propietario de "un considerado" número de ganado; que desde hace aproximadamente cuarenta años, ha hecho "operaciones" con el ganado de su propiedad, estando al corriente de sus impuestos y obligaciones ante la Comisión de Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Comisión de  
La documental, consistente en constancia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida por Roberto Méndez Valle, presidente de la Asociación Ganadera Local del Municipio de Ocampo, Estado de Durango, con sede en Estación Rosario Ocampo, Durango, tiene valor probatorio como fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se conoce que dicha persona manifiesta que Francisco Amparán Amaya es miembro activo de dicha Asociación Ganadera, desde hace cuarenta años, y que se dedica a la cría de ganado bovino, en el predio denominado "Agua Escondida" ubicado en el Municipio de San Bernardo, Durango.

El croquis que obra a foja sesenta y cuatro, sólo se toma como un elemento ilustrativo de la descripción, en que se ubica el predio denominado "Agua Escondida"; con superficie de 617-41-91 (seiscientos diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centáreas).

A la credencial número 3480, expedida el diecinueve de noviembre de mi noventeros ochenta y cinco por el presidente y secretario, de la "Unión Ganadera Regional del Norte de Durango", se le otorgó valor probatorio, con apoyo en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que esa documental identifica a Francisco Amparán Amaya, quien está registrado en la Unión Ganadera de referencia, como socio permanente de la Asociación Ganadera Local de Villa de Ocampo Durango, y que su "rancho" se denomina "Agua Escondida".

Asimismo, con fundamento en los artículos 107 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tiene valor probatorio la credencial número 50714-D, expedida el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa seis, por la Secretaría de Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Durango, y con la que se acredita Francisco Amparán Amaya y María del Carmen Navarrete Chávez, como propietarios del título de fiero de caza que se fija en la misma credencial.

Las documentales consistentes en oficios números 1266 y 1456, de trece de agosto y 13 de septiembre de dos mil uno, firmados por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Durango; y certificación de cuatro de septiembre de dos mil uno, por el Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santa María del Oro, Estado de Durango; tienen valor probatorio como fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se lleva el conocimiento que en el libro número 2, tomo XVI, de la propiedad "Índice de Escrituras Privadas", y bajo número: 166, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentra registrado en el nombre de Francisco Amparán Amaya, el lote de terreno denominado "Agua Escondida", que forma parte del predio rural denominado Sierra Vieja, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, con una superficie de 617-41-91 (seiscientos diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centímetros) de terreno de agostadero, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de María de la Cruz Amaya viuda de Amparán; al Sur, con propiedad de Jesús Triana G.; al Oriente con Rosa Moya de Amparán.

y al Poniente con propiedad de Jesús Lozoya; y que la citada propiedad reporta un gravamen, en un periodo de diez años anteriores, por la cantidad de tres millones de pesos, registrado el catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo los números 311-311 a favor de Banca Serfin, S.A.

También con fundamento en los dispositivos legales antes señalados, tiene valor probatorio la certificación de catorce de agosto de dos mil uno, hecha por el Director General de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, Secretaría de Finanzas y Administración, y con la que se conoce, que habiéndose hecho una minuciosa revisión en los registros catastrales, correspondientes a la propiedad ralz rústica del Municipio de San Bernardo, Durango, se pudo acreditar que el inmueble ubicado en "Agua Escondida", del citado municipio, si se encuentra inscrito en esos registros catastrales, bajo la clave 33033, con superficie total de 617-41-91 (seiscientas diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíreas), a nombre de Francisco Amparán Amaya.

El estudio del coeficiente de agostadero a nivel predial, signado por el Jefe de la Unidad de la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, llevado a cabo en el lote de terreno denominado "Agua Escondida", que forma parte del predio rústico "Sierra Vieja", que posee Francisco Amparán Amaya, ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, tiene valor probatorio, con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita, que dicho lote, con superficie de 617-41-91 (seiscientas diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíreas), se localiza en el noreste del Municipio de San Bernardo, colindando al norte, con propiedad de María de la Cruz Amaya viuda de Amparán; al sur, con la propiedad de Jesús Triana G.; al este, con propiedad de Rosa Moya de Amparán y al oeste, con propiedad de Jesús Lozoya; que el sitio de productividad forrajerá en base a vegetación nativa, en condición "buena" y en años de precipitación pluvial normal, produce 227.10 kilogramos de forraje utilizable por hectárea, referidos en materia seca, correspondiéndole un coeficiente de agostadero de 18.10 hectáreas por unidad animal al año. Que el predio se ha dedicado a la ganadería extensiva, siendo ésta la actividad primordial y en menor escala al aprovechamiento del bosque, ya que no hay caminos de acceso para su aprovechamiento. Que el sistema de producción es el extensivo denominado vaca-becerro; que en el recorrido de campo, no se encontró ganado, ya que el pastoreo en este potrero se realiza solo en una época del año (marzo-junio) y el resto del ganado permanente en otro predio, contando con 180 cabezas de ganado bovino criollo y cruzado con razas ceibanas, así como tres equinos para remuda, que en total equivale a 109.00 unidades animal y que actualmente pastorean en otro potrero de más fácil acceso. Y que en cuanto a la infraestructura del predio "Agua Escondida", sólo cuenta con una parte de serco perimetral, ya que en el resto del terreno por su topografía natural, no es posible la entrada o salida del ganado, teniendo además un bordon para abrevadero y dos saladeros.

La testimonial de Rubén Reyes Cano y Octaviano Avilés Núñez, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 de Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que sólo convinieron en lo esencial al declarar, que conocen a Francisco Amparán Amaya desde hace cuarenta años, ya que de sus respuestas a las demás preguntas que se les hizo, se desaprueba que por sí mismos no conocen los hechos que declararon, en virtud de sus expresiones en el sentido: "no lo conozco", "me ha dado cuenta", "no la he visto", "yo estimo", "yo no he ido para allá", "creo", "no lo sé" y "yo la he visto", "yo estimo", "yo no he ido más allá", "creo", "no lo sé" y "yo pienso", además de que ambos testigos manifestaron no conocer el predio denominado "Agua Escondida". Asimismo es de señalarse, que el oferente de esa probanza se desistió del testimonio de Roberto Chaparro...

**SEXTO.** Como se desprende de las pruebas aportadas por Francisco Amparán Amaya, antes valoradas y analizadas, se acredita que el lote de terreno denominado "Agua Escondida", que forma parte del predio rústico denominado "Sierra Vieja", ubicado en el Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, con superficie de 617-41-91 (seiscientas diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíreas), de terreno de agostadero, es propiedad de Francisco Amparán Amaya, registrado el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Registro Público de la Propiedad de Santa María del Oro, Estado de Durango, en el libro 2, tomo XVI; de la Propiedad "Indio" de Escrituras Privadas, bajo el número 168; al respecto, también se conoce, que de las constancias que obran en el expediente, que el citado predio, con anterioridad a su actual propietario, lo adquirió Rosa María Flores de Salido, asentada esta propiedad en el expediente número 128128, con título número 2924 y registrada, según informe del Oficial del Registro Público de la Propiedad del lugar, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco; propiedad ésta, que posteriormente fue cancelada en venta hecha en remate que hizo el Gobierno del Estado, según cuenta número 97, de diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. También se acredita que en la Dirección General de Catastro de dicha entidad federativa, se encuentra inscrito el inmueble denominado:

"Agua Escondida", ubicado en el Municipio de San Bernardo, bajo la clave 33033, con la superficie antes indicada, también a nombre de Francisco Amparán Amaya; por lo que al respecto, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es de desestimarse el informe de siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, rendido por el topógrafo Carlos Aranda García, respecto de los trabajos técnicos informativos complementarios que llevó a cabo con el fin de conocer el índice de infecabilidad de los terrenos que se encuentran dentro del radio legal de afectación del poblado "Barajas", Municipio de San Bernardo, Durango, y en el que se señaló, que el predio "Agua Escondida", era propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

Al estar acreditado que el predio "Agua Escondida" que defiende Francisco Amparán Amaya, no es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, no encontrándose por ello en la hipótesis prevista por la fracción IV del artículo 418, en relación con el diverso 204, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, como tampoco se encuentra dentro de alguna otra causal de las previstas por el citado artículo 418, es decir, que Francisco Amparán Amaya haya adquirido extensiones, que sumadas a las que ampara su certificado de infecabilidad ganadera, rebasen la superficie señalada como máximo infecable; haya dejado de explotar su predio durante dos años consecutivos, o hubiese dedicado la propiedad a un fin distinto del señalado en el certificado, se llega a la conclusión que resulta improcedente cancelar el certificado de infecabilidad de referencia, resultando por ende infecable el predio denominado "Agua Escondida", con superficie de 617-41-91 (seiscientas diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíreas), propiedad de Francisco Amparán Amaya, y como consecuencia es improcedente la dotación de tierras solicitada por el poblado "Barajas", Municipio San Bernardo, Estado de Durango, sólo por lo que hace al predio en referencia, quedando subsistente en lo que no fue materia de estudio constitucional, la resolución de este Tribunal Superior Agrario de treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 78 y 80 de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo D.A. 10091, promovido por Francisco Amparán Amaya, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - No ha lugar a cancelar el certificado de infecabilidad ganadera número 704216, expedido el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, en favor de Francisco Amparán Amaya, respecto del predio denominado "Agua Escondida", con superficie de 617-41-91 (seiscientas diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y un centíreas) de agostadero en terrenos áridos, por no encontrarse en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en consecuencia.

**SEGUNDO.** - Es infecable el predio señalado en el resolutivo que antecede, por lo que se niega la dotación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "Barajas", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, sólo por cuanto hace a dicho predio; quedando subsistente la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, y que no fue materia de estudio constitucional, en términos del artículo 76 de la Ley de Amparo.

**TERCERO.** - Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y procédase a realizar la cancelación respectiva; asimismo inscríbanse en el Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** - Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**QUINTO.** - Comuníquese al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo 10091/2000.

Méjico, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil uno. - Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe: El Magistrado Presidente, Ricardo García Villalobos Gálvez. - Rúbrica. - Los Magistrados: Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Vélez Bafuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escuña. - Rúbricas. - La Secretaria General de Acuerdos: Claudia Dinora Velázquez González. - Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 20, fracción I, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, fracción XIV, 40, y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 20, 5o, fracción XXV, 37 y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO

Por el que se informa al público en general, que la ubicación del nuevo domicilio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra en:

Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210; en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la mencionada Comisión, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos. - El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Lichtinger Waisman. - Rúbrica.

ACUERDO número 6/2002, relativo a la renovación de contrataciones colectivas del Seguro de Salud para la Familia.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social. - Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 23 de enero del presente año, dictó el Acuerdo número 3/2002, relativo a la renovación de Contrataciones Colectivas del Seguro de Salud para la Familia, en los siguientes términos:

Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 264 fracciones XIV y XVI de la Ley del Seguro Social y 42 del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia, y considerando que el Artículo 242 de la citada Ley, reformado mediante Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, establece que las cuotas del Seguro de Salud para la Familia se determinarán por el grupo de edad al que pertenezcan los sujetos de aseguramiento, y con el propósito de que los sujetos obligados que tengan celebrado convenio para la incorporación colectiva de sus miembros, puedan determinar las obligaciones a su cargo, por la renovación del aseguramiento anual de éstos, acuerda: I.- Para efectos de la renovación del aseguramiento de las contrataciones colectivas que vencen durante el primer trimestre de 2002, el Instituto podrá otorgar un plazo de sesenta días calendario, contado a partir de la fecha de la solicitud, para presentar la documentación que acredite nombre, edad y grupo familiar al que pertenece cada una de las personas que serán inscritas en el nuevo esquema del Seguro de Salud para la Familia. II.- La solicitud a que se refiere el punto anterior deberá ser presentada por escrito por los interesados, dentro del plazo de renovación a que se refiere el artículo 19 del Reglamento del Seguro de Salud para la Familia en vigor. III.- Para acceder a este beneficio, los interesados deberán cubrir, a cuenta de las cuotas que resulten de la aplicación del nuevo esquema del Seguro de Salud para la Familia, el importe de las cuotas determinadas, conforme al esquema anterior, dentro del mismo plazo que se señala en el punto que antecede. IV.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los interesados presenten la documentación a que se refiere el punto I. de este Acuerdo, el Instituto efectuará la conciliación correspondiente y determinará las diferencias. V.- En su caso, los interesados contará con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que el Instituto les comunique el importe de las diferencias, para cubrir el pago de las mismas, en caso contrario, quedará sin efecto el Convenio de Seguro de Salud para la Familia que se tiene celebrado.

Atentamente

Méjico, D.F., a 28 de enero de 2002. - El Secretario General, Juan Moisés Calleja García. - Rúbrica.

(R-156452)

GP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
VALLE DEL GUADIANA N°290, PARQUE INDUSTRIAL  
GOMEZ PALACIO, DURANGO. C.P.35070

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE JUNIO DE 2002

ACTIVO:

SUMA EL ACTIVO

\$ 0

PASIVO:

SUMA EL PASIVO

\$ 0

CAPITAL CONTABLE:

Capital Social	1,461,840
Aportaciones para Aumento de Capital	781
Resultados de Ejercicios Anteriores	170,170
Actualización del Capital Contable	591,230
Exceso (Insuf.) en la Act. del Capital	(1,863,125)
Resultado por Fusión	(43,878)
Resultado Del Ejercicio	(317,018)

SUMA EL CAPITAL CONTABLE

\$ 0

SUMAN EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE

\$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de GP Industrial, S.A. de C.V. al 30 de junio de 2002, y quedará a disposición de los accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

De acuerdo con el presente balance, no existe reembolso alguno a los accionistas.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 30 DE JUNIO DE 2002

C.P. LUIS ABEL TOVAR MEDINA  
LIQUIDADOR

## \*ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 8 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres se reunieron en la Escuela de Ingeniería Civil, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Dr. José Villarreal Reyes, Ing. Roberto Rojas Corral, Ing. José Antonio Mendoza Ríos, Ing. Braulio Duarte Moreno e Ing. Leodegario Vázquez Salazar

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Ingeniero Civil del alumno (a) JUVENTINO FEDERICO HOLGUIN CASTAÑEDA

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores simodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por unanimidad de Votos

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

DR. JOSE VILLARREAL REYES  
PRESIDENTE

ING. LEODEGARIO VÁZQUEZ SALAZAR ING. ROBERTO ROJAS CORRAL  
SECRETARIO PRIMER VOCAL

ING. JOSE ANTONIO MENDOZA RIOS ING. BRAULIO DUARTE MORENO  
SEGUNDO VOCAL TERCER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de mayo de 1993.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Ingeniería Civil, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR